



GACETA MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

UNIDOS POR TI

TOMO XXX

Durango, Dgo., 31 de Agosto de 2010

No. 234

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 06 DE AGOSTO DE 2010

RESOLUTIVO No. 3252	QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL TERCER BIMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2010.....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 3253	QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN A LA LEY DE INGRESOS, MODIFICACIÓN Y TRANSFERENCIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2010.....	PAG. 11
ACUERDO No. 119	QUE AUTORIZA LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL CATÁLOGO NÚM. 8.....	PAG. 16

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 13 DE AGOSTO DEL 2010

ACUERDO No. 120	QUE DECLARA A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL "GUADALUPE VICTORIA", RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO.	PAG. 37
-----------------	--	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 20 DE AGOSTO DEL 2010

ACUERDO No. 121	QUE DECLARA AL TEATRO RICARDO CASTRO DE ESTA CIUDAD, COMO RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO 2010 - 2013.	PAG. 79
ACUERDO No. 122	QUE AUTORIZA LA BAJA Y DESINCORPORACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL CATALOGO NUM. 9	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 3364	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE RESERVA ECOLÓGICA A USO INDUSTRIAL AL ING. ESTEBAN G. ROSAS PALACIOS, GERENTE DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DURANGO.	PAG. 114

RESOLUTIVO No. 3377	QUE AUTORIZA A TRANSFORMADORA DURANGO, LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL DE DURANGO, QUE SE UBICA AL NORESTE DE LA CIUDAD.....	PAG. 127
ACUERDO No. 124	QUE DISPENSA LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA SEMANA DEL 23 AL 27 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.....	PAG. 130
SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DEL 23 DE AGOSTO DE 2010		
RESOLUTIVO No. 3382	QUE EMITE VOTO FAVORABLE RESPECTO AL DICTAMEN DE ADICIONES Y REFORMAS AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9; Y REFORMAS A LOS ARTÍCULOS: 32 FRACCIÓN V; 48 ÚLTIMO PÁRRAFO; 55 FRACCIONES XVII, XXII Y XXXVII; 60 FRACCIÓN VII; 83; 84; 86; 93 FRACCIÓN V; 108 FRACCIÓN IV; 118 PRIMER PÁRRAFO; 119 PRIMER PÁRRAFO; 122 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO	PAG. 136
RESOLUTIVO No. 3383	QUE EMITE SU VOTO APROBATORIO RESPECTO A LA MINUTA DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 13, 55 FRACCIONES III, XXV, XXXI Y XXXII, 58, 111, 125 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.....	PAG. 138
SESION PUBLICA SOLEMNE DEL 31 DE AGOSTO DEL 2010		
	PROTESTA DE LEY AL C.P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO POR DURANGO Y DECLARATORIA DE INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2010-2013.	PAG. 140
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 06 DE AGOSTO DE 2010		
RESOLUTIVO No. 3254	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 22 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL EL CHAPARRAL, AL C. JESÚS ORTIZ DE LA HUERTA.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 3255	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LEONEL ONTIVEROS ALVARADO; REFERENTE A LA VENTA DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 3256	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 14, AL C. NOÉ HERNÁNDEZ MORENO.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 3257	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 640 AL C. MATEO LEYVA MALDONADO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO DEL C. JUAN CONTRERAS BRICEÑO.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 3258	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAÇOS RANCHEROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GUSTAVO AVILA CHACÓN.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 3259	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. PEDRO PACHECO ENRÍQUEZ.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 3260	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS, EN UN PUESTO REMOLQUE AL C. MARCO ADRIÁN CANALES RUVALCABA.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 3261	QUE NIEGA LA VENTA DE FRUTAS DE LA TEMPORADA Y TEPACHE, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CARLOS ANGEL TRANQUILINO MARTÍNEZ.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 3262	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FLORES, REFRESCOS Y FRITURAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARGARITA DE LA TORRE TORRES...	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 3263	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. RITA HERNÁNDEZ ZAVALA.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 3264	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARGARITA VILLANUEVA CÓRDOVA.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 3265	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCOS PREPARADOS, FRUTA PREPARADA Y CEVICHE DE CAMARÓN AL C. SANTIAGO MERAZ CONTRERAS.....	PAG. 28

RESOLUTIVO No. 3266	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE LONCHES, BURRITOS, SINCRONIZADAS Y REFRESCOS EN UNA LONCHERA "CAMIONETA TIPO VAN" A LA C. CLAUDIA EDITH RÍOS FLORES.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 3267	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. MARÍA DE LOS ANGELES MEZA RESENDIZ.....	PAG.29
RESOLUTIVO No. 3268	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA CRUZ JUÁREZ CORREA.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 3269	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE GIRO, MOBILIARIO Y HORARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. AURELIANO MENDOZA ARVIZU.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 3270	QUE NIEGA A LA C. PATRICIA MENDOZA CONTRERAS, LA AMPLIACIÓN DE GIRO, DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 3271	QUE NIEGA AL C. LUIS MANUEL GONZÁLEZ MONCIVAIS, LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA Y SE RATIFICA EL HORARIO DE 08:00 A 17:00 HORAS.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 3272	QUE NIEGA EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA FRACCIONAR UN TERRENO UBICADO EN EL EJIDO MORG A PROPIEDAD DEL C. AURELIO LÓPEZ LUJÁN AL C. EUGENIO CARRILLO ARCINIEGA, PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN CAMPESINA "POR LA DIGNIDAD DEL CAMPO VENCEREMOS, A.C.".....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 3273	QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE LA MANZANA 5 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DEL CAMPESTRE AL C. ING. VÍCTOR SÁNCHEZ SARIÑANA REPRESENTANTE DE "INMOBILIARIA KORIAN, S.A. DE C.V.".....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 3274	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS DEPARTAMENTOS RESIDENCIALES AL C. ROBERTO JAVIER MARTÍNEZ ROCHA.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 3275	QUE AUTORIZA A LOS VECINOS DE LA PRIVADA SAN MARTIN, DE LA COL. SAN CARLOS, LA INSTALACIÓN DE UN PORTÓN EN EL ACCESO PRINCIPAL A DICHA PRIVADA.	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 3276	QUE AUTORIZA USO DE SUELO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES A LA C. MIRIAM LANZARIN ROLDAN.....	PAG. 37
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 13 DE AGOSTO DEL 2010		
RESOLUTIVO No. 3277	QUE NIEGA LA ENAJENACIÓN A TITULO ONEROSO DE CUATRO FRACCIONES EN EL EJIDO MORG A; AL C. CUAUHTÉMOC ARMAS ENRÍQUEZ.	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 3278	QUE NIEGA LA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE TAPIAS AL C. LIC. ERNESTO MORALES DELGADO.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 3279	QUE NIEGA LA ENAJENACIÓN A TITULO ONEROSO DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, AL C. JOSÉ ISABEL SIMENTAL CARRILLO.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 3280	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JESÚS VARGAS RODRÍGUEZ; REFERENTE A LA VENTA DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 3281	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. DR. SALVADOR RODRÍGUEZ LUGO, REFERENTE A LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE UN TERRENO QUE OCUPA EL POZO DE AGUA, INSTALADO EN LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 3282	QUE NIEGA LA ENAJENACIÓN A TITULO ONEROSO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, A LA C. GREGORIA RUTIAGA MERAZ.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 3283	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. DIONISIO MENA GONZÁLEZ; REFERENTE A ENAJENAR UNA FRACCIÓN DE TERRENO EN EL EJIDO BENITO JUÁREZ.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 3284	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. CRISTINA CAMACHO ÁLVAREZ; REFERENTE A LA DONACIÓN O VENTA DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 42

RESOLUTIVO No. 3285	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. ERNESTO MORALES DELGADO; REFERENTE A LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL GUADIANA VI.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 3286	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. DR. FRANCISCO FOURNIER DREW DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 3287	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. ROGELIO ALONSO VIZCARRA REFERENTE A LA DONACIÓN O COMODATO DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 3288	QUE NIEGA LA ENAJENACIÓN GRATUITA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DENTAL DE DURANGO Y COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS, A.C.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 3289	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA C. SILVIA GALARZA CERDA, REFERENTE A LA INDEMNIZACIÓN DE UN TERRENO, UBICADO EN BLVD. DE LAS ROSAS S/N EN EL FRACCIONAMIENTO LA GLORIETA.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 3290	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL C. GILDARDO MENDOZA FÉLIX, REFERENTE A LA INDEMNIZACIÓN POR LA AFECTACIÓN QUE SUFRIERA SU PROPIEDAD POR UNA OBRA DE ENTUBAMIENTO POR PARTE DE AMD.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 3291	QUE AUTORIZA LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A LA. I.B.Q. FABIOLA ÁVILA VALENZUELA, REPRESENTANTE LEGAL DE PRODUCTORA DE MEZCAL HACIENDA DOLORES, S.P.R. DE R.L.	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 3292	QUE NIEGA LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL C. EDGAR MAURICIO SAUCEDO ROMERO.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 3293	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JUAN JESÚS HUMBERTO RIVERA MANIFACIO, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS NO. 200.	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 3294	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 834 A NOMBRE DE TIENDAS ISSSTE POR EL DE SUPERISSSTE A LA C. LIC. DORA MARÍA AMAYA SALCEDO, GERENTE REGIONAL.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 3295	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 854 A NOMBRE DE TIENDAS ISSSTE POR EL DE SUPERISSSTE A LA C. LIC. DORA MARÍA AMAYA SALCEDO, GERENTE REGIONAL.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 3296	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 866, AL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ELIZONDO VALTIER, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 3297	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 476, AL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ELIZONDO VALTIER, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 3298	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 467, AL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ELIZONDO VALTIER, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 3299	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 177, AL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ELIZONDO VALTIER, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 3300	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 386, AL C. LIC. CÉSAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 3301	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GIRO Y LA RECTIFICACIÓN DEL DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON	

	CONTENIDO ALCOHÓLICO 211, A LA C. MARTHA PATRICIA MINJARES ZUÑIGA, REPRESENTANTE LEGAL DE CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. Y DE LA SRA. MARÍA DE JESÚS MORENO DURÓN.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 3302	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 802, UBICADA EN CALLE PATRIA LIBRE NÚM. 444-A AL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ELIZONDO VALTIER, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 3303	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ROSA RAMÍREZ HUERTA.	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 3304	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. SERGIO ALBERTO RAMÍREZ BUSTAMANTE.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 3305	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. DAVID CÁRDENAS PEÑA.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 3306	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE AUTO ACCESORIOS EN UNA CAMIONETA AL C. OCTAVIO SÁNCHEZ GÓMEZ.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 3307	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ANTONIA LÓPEZ FLORES.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 3308	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS, EN UN PUESTO MOVIBLE AL C. HÉCTOR ISAAC ZAMORA LOERA.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 3309	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA Y COSTILLA, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. KARLA LETICIA MERAZ HERNÁNDEZ.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 3310	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES, EN UNA MESA A LA C. IRMA GUADALUPE VALLE GUERRERO.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 3311	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA POR KILO, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. CLAUDIA BEATRIZ CORDERO SOTO.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 3312	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PESCADO FRESCO, EN UNA HIELERA AL C. JOSÉ LUIS ORTEGA ROCHA.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 3313	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA UN SALÓN DE EVENTOS MÚLTIPLES A LA C. MARÍA DEL ROSARIO CELESTINO ADAME.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 3314	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA LA INSTALACIÓN DEL CENTRO NOCTURNO DE ESPECTÁCULOS "EL GRECO" AL C. JOSÉ AARÓN TINOCO RAVELO.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 3315	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA ESTABLECER UN NEGOCIO DE COMPRAVENTA DE CHATARRA O YONKE A LA C. ROSA MARÍA MUÑOZ BRIONES.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 3316	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL H-4, A CONSTRUCCIÓN POR ETAPAS DE LA CASA SEDE DE LOS EGRESADOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DEL I.P.N. AL C. DAVID GONZALO NEVAREZ FLORES, PRESIDENTE DE LOS EGRESADOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DEL ESTADO DE DURANGO A.C.	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 3317	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CAMPESTRE AGRÍCOLA A COMPRA VENTA DE VIRUTAS Y ASERRINES PARA LA PARCELA NO. 141 P 2/7 PREDIO LOS ZORRILLOS DEL EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN AL C. GENARO SANDOVAL AMAYA.	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 3318	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ASERRADERO A ELABORACIÓN DE TARIMAS DE MADERA AL C. JACINTO SALINAS AMAYA...	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 3319	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO SEGREGADA DE LA PARTE SURESTE DE LA PARCELA NO. 27 P 1/1, DEL EJIDO CRISTÓBAL COLON AL C. FERNANDO SEADE BECHELANI.	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 3320	QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE UN ANUNCIO DENOMINATIVO DE DOS VISTAS TIPO PALETA AL C. MIGUEL ÁNGEL LAZALDE RAMOS.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 3321	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS AL C. LIC. ERNESTO ARRIETA TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA GRUMAS, S.A. DE C.V.....	PAG. 74

RESOLUTIVO No. 3322	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LA LUZ, EN EL MUNICIPIO DE DURANGO. AL C. ING. MIGUEL ÁNGEL VARGAS GALINDO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA FOVI, S.A. DE C.V.	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 3323	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "HOGARES DEL PARQUE" AL C. ARQ. LIBRADO RAMÍREZ ESCALERA, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA PLAN CASA, S.A. DE C.V.....	PAG. 77
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 20 DE AGOSTO DEL 2010		
ACUERDO No. 123	QUE AUTORIZA A LA SUBSECRETARIA JURÍDICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, A PROCEDA A FORMULAR Y PRESENTAR, UNA NUEVA RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE FARMACIAS GUADALAJARA.	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 3324	QUE NIEGA LA ENAJENACIÓN A TITULO ONEROSO DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL AL C. RAYMUNDO MORALES HERNÁNDEZ.	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 3325	QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TITULO ONEROSO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, AL C. ING. ISMAEL CARMONA GUZMÁN.	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 3326	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LLARELY ALEJANDRA NAVA GARCÍA, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS 870.	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 3327	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 1134 A LA C. SILVIA VAZQUEZ LEYVA.	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 3328	QUE AUTORIZA LA PREJUBILACIÓN DE LA C. MARÍA GUADALUPE GRACIANO GUTIÉRREZ.	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 3329	QUE AUTORIZA LA PREJUBILACIÓN DE LA C. JOVITA LÓPEZ BARRÓN.	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 3330	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE COCOS Y AGUA DE COCO EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. SARAI VERENICE PEINADO GUTIÉRREZ.	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 3331	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, FRITURAS, BOLIS Y DUROS A LA C. MAGDALENA RENTERÍA MIJARES.	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 3332	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE BOTANAS PREPARADAS A LA C. NORMA ALICIA MENDIOLA DUÉÑEZ.	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 3333	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UNA CUBETA A LA C. MICAELA FLORES SERRANO.	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 3334	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, GORDITAS, BURRITOS Y HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LUCIO ALBERTO MURO CASTRO.	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 3335	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS DE CUERITOS, PATA CURTIDA Y REFRESCOS, EN UN TRICICLO AL C. JESÚS HERRERA AVITIA.	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 3336	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. JOB DAVID VARGAS SALAZAR.	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 3337	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ DAVID MARÍN SALAS.	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 3338	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURROS Y HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ZUSUQUI YASSMIN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 3339	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE POLLOS ASADOS Y ALITAS FRITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ALMA ROSA SÁNCHEZ FRANCO.	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 3340	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE	

	CARNE ASADA, BURROS Y HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CÉSAR ISAAC MARRUFO MARRUFO.	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 3341	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, BURROS Y HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MATIAS EDUARDO VARGAS MARRUFO.....	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 3342	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, BURROS Y HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA TRINIDAD VARGAS MARRUFO.....	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 3343	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE DE GARRAFA EN UN TRICICLO AL C. ISMAEL ROBLES ARAGÓN.....	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 3344	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS INFANTILES AL C. JOSÉ CONCEPCIÓN GARCÍA ARREDONDO.	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 3345	QUE AUTORIZA LA APERTURA DE UN NEGOCIO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS AL C. ROLANDO GARCÍA BERUMEN.	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 3346	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE GIRO DE SU PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN JARDÍN PÚBLICO A LA C. VIOLETA ZAMORA ROCHA.	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 3347	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE GIRO DE SU PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL PARQUE GUADIANA AL C. CÉSAR RUBÉN DEL CAMPO SOTO.....	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 3348	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET AL C. JAVIER GALAVIZ MERCADO.....	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 3349	QUE AUTORIZA A LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN BILLAR, DENOMINADO "LOS VENADOS" C. BERNARDO GURROLA VÁZQUEZ.....	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 3350	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES A LA C. MARÍA DEL ROSARIO CELESTINO ADAME.	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 3351	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SERGIO ALFONSO GARCÍA.....	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 3352	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA MANZANERA CONTRERAS.....	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 3353	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE LONCHES EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GUILLERMO VALENZUELA NÚÑEZ.....	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 3354	QUE NIEGA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GERARDO ANTONIO ROSALES CALLEROS.....	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 3355	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA GUADALUPE ESCOBAR ALVARADO.....	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 3356	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y TORTAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SANTIAGO LIZALDE RODRÍGUEZ.....	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 3357	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MANUELA LARA JAQUEZ.....	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 3358	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LEOPOLDO GONZÁLEZ VÁZQUEZ.....	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 3359	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MANZANA, EN UNA CAMIONETA AL C. FELIPE DÍAZ SOTUYO.....	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 3360	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS DE HORNO Y PAN RANCHERO EN UN TRICICLO A LA C. SANDRA MARGARITA GALARZA GÁMIZ.....	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 3361	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FLORES EN UN TRICICLO, DE MANERA AMBULANTE A LA C. ROSA ELENA GONZÁLEZ RAMOS.....	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 3362	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS DEPARTAMENTOS EN SEGUNDO NIVEL DE LA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE AL C. CRUZ SERRANO PUENTE.....	PAG. 112

RESOLUTIVO No. 3363	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA LA INSTALACIÓN DE UN RESTAURANTE-BAR A S.I.C.S.A.....	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 3365	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA A JARDÍN Y SALÓN DE EVENTOS SOCIALES A LA C. LORENA MÉNDEZ VILLA.....	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 3366	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA A HABITACIONAL H-4 A LA C. CAROLINA SOTO FERNANDEZ.....	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 3367	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE SALÓN CONSTRUIDO Y ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO BARDEADA A SALÓN DE EVENTOS SOCIALES AL C. MARCELINO RUEDA GAXIOLA.....	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 3368	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE COMERCIAL A HABITACIONAL H-2, AL ARQ. ALBERTO GAMBOA ALANÍS.....	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 3369	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE BODEGA REPARACIÓN DE TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS A BODEGA REPARACIÓN DE TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS E INDUSTRIAL LIGERO PARA RECONSTRUCCIÓN DE CONVERTIDORES PARA TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS AL C. RAFAEL DE LA PEÑA ALVARADO	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 3370	QUE AUTORIZA AL C.P. JESÚS NEVARES NÁJERA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE KAPPA S/N L-98 FRACC. 20 DE NOVIEMBRE.	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 3371	QUE AUTORIZA AL C. CAMILO MONTES BURCIAGA, LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA NO. 57 P1/1, Z-2 DEL EJIDO SAN VICENTE DE CHUPADEROS.	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 3372	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA DE TAPIAS PRIMERA ETAPA AL ARQ. HÉCTOR AGUILLÓN ROBLES, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA PROMOTORA HABITACIONAL DEL GUADIANA S.A DE C.V.	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 3373	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ATENAS AL ING. JOSÉ CRUZ ARREOLA TORRES, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR LOGO, S.A. DE C.V.....	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 3374	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE GUADALUPE II AL LIC. JAVIER RAMOS ARÉVALO, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 3375	QUE AUTORIZA LA REUBICACIÓN DE UN ANUNCIO TRIPOLAR AL ING. NICOLÁS ADAME AGUAYO, REPRESENTANTE LEGAL DE EMBOTELLADORA GUADIANA, S.A DE C.V.....	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 3376	QUE AUTORIZA AL COMITÉ Y REPRESENTANTES DE VECINOS, DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL NARANJAL, LA INSTALACIÓN DE UNA REJA DE CONTROL DE ACCESO Y UNA CASETA DE VIGILANCIA EN EL ACCESO PRINCIPAL A DICHO FRACCIONAMIENTO.....	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 3378	QUE NIEGA LA SOLICITUD DEL EXPEDIENTE NO. 5132/10 Y AUTORIZA LA SOLICITUD DEL EXPEDIENTE NO. 5187/10 REFERENTE A LA RELOTIFICACIÓN DE LAS MANZANAS D, E, F Y G DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE RESIDENCIAL LA SALLE AL C. FELIPE BLANCO BARRAZA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA JARDINES DE SANTO CRISTO S.A. DE C.V.....	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 3379	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVADA AMANECER" AL C. ING. CARLOS ALBERTO LEAL CRUZ	PAG. 131
RESOLUTIVO No. 3380	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "ARANTZAZU" AL ING. ABRAHAM MORENO GARCÍA, REPRESENTANTE DE "FAYAL CONSTRUCTORA".....	PAG. 133
RESOLUTIVO No. 3381	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "NUEVO VALLE" AL C. ARQ. LIBRADO RAMÍREZ ESCALERA, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA PLAN CASA, S.A. DE C.V.	PAG. 134

RESOLUTIVO que aprueba el estado de la cuenta pública del tercer bimestre correspondiente a los meses de mayo y junio del Ejercicio Fiscal 2010.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada la Cuenta Pública presentada por la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre MAYO-JUNIO de 2010, para su análisis, discusión y dictamen, por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 58, en su último párrafo, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, le fue turnada la Cuenta Pública correspondiente al bimestre mayo-junio de 2010, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 58, en su último párrafo, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación por parte del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al tercer bimestre de 2010; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Ayuntamiento las Cuentas Públicas bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita, y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta H. Representación el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el análisis comparativo de ingresos, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes

de junio, \$656'464,223 y se recaudaron \$827'894,238; mostrando una variación positiva de \$171'430,014.

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un, 26.11%, que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 10.45%; Derechos, con 110.78%; Productos, con -14.27%; Aprovechamientos, en 28.79%; Ingresos Extraordinarios, en 40.78%; Ingresos por Financiamiento, en un -19.62% y Participaciones, en un 22.89%.

TERCERO.- De conformidad con el análisis comparativo de egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de junio la cantidad de \$684'972,032 y se ejercieron \$745'476,171 que equivale a \$ 60'504,139 más de lo presupuestado.

CUARTO.- En el comparativo presupuestal de egresos se observa un ejercicio regular del gasto en la mayoría de las cuentas, logrando ahorros en la mayoría de los rubros, con excepción en el rubro de transferencias y subsidios; esto se ve reflejado en la inversión de obra pública e inversión en programas dirigidos al bienestar de los habitantes de Durango.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este segundo bimestre, se destinaron el 74.37% a Obra Pública y Gasto Social, y sólo el 25.63% a Gasto Administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular en el tercer bimestre del año.

SEXTO.- Que el Estado de Ingresos y Egresos muestra lo siguiente; los ingresos recaudados en el bimestre mayo-junio, ascienden a \$827'894,238; mientras que los egresos en el mismo bimestre, ascienden a \$745'476,171; y considerando el superávit acumulado inicial por \$ 97'042,551, resulta un superávit acumulado al bimestre, de \$ 82'418,066.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3252

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Estado de la Cuenta Pública del tercer bimestre correspondiente a los meses de mayo y junio del Ejercicio Fiscal 2010.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la Adecuación a la Ley de Ingresos, Modificación y Transferencias al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la propuesta presentada por la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas; referente a la Adecuación a la Ley de Ingresos, Modificación y Transferencias al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción II, inciso C), del artículo 27, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículo 60 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; así como por la fracción I del artículo 78, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos emitir dictamen sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de octubre de 2009, el H. Ayuntamiento de Durango, envió al H. Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de decreto que contiene Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Con fecha 02 de diciembre de 2009, el H. Congreso del Estado, autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio 2010, misma que contiene los rubros en los que habrá de percibir los recursos que permitan cubrir, los egresos que se aprueben, para la satisfacción de las necesidades operativas, y de ejecución de obras y servicios que constitucionalmente el Municipio esta obligado a prestar.

Con fecha 24 de diciembre de 2009, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en el número 51 Tomo LXIV, Decreto 443, la autorización de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2010.

Con fecha 14 de enero de 2010, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 4 BIS, Tomo CCXXII, la Distribución de los recursos de Participaciones a los Municipios del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2010 y con fecha 28 de enero de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 8 BIS, Tomo CCXXII, la distribución de los recursos de los Fondos Federales del Ramo 33 entre los Municipios del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2010 y toda vez que las Aportaciones Extraordinarias y las Participaciones tuvieron modificación, lo que motivó a este Ayuntamiento, a hacer las Adecuaciones a la Ley de Ingresos y las Modificaciones y Transferencias al Presupuesto de Egresos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio número 2329.07/2010, de fecha 29 de julio del presente año, la C. C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicitó al Ayuntamiento, Adecuación a la Ley de Ingresos, Modificación y Transferencias al presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010, de conformidad a lo dispuesto por los artículos séptimo y octavo transitorios de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango.

SEGUNDO: La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 140, establece que; "Los presupuestos de egresos regularán el gasto público municipal, y se formularán de acuerdo a programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización, de sus ejercicios. A más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede al ejercicio de su presupuesto de egresos, cada ayuntamiento deberá publicar un resumen del mismo en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno en el Estado y en sus estrados; así mismo en las modificaciones al presupuesto de egresos que autorice el ayuntamiento, deberán publicarse en la forma citada, dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo".

TERCERO.- Después de que fuera aprobada la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2010; en el capítulo de Ingresos Extraordinarios, el rubro de otras operaciones extraordinarias, se incrementó considerablemente en \$ 27,409,414, derivado del convenio celebrado con el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública el día 10 de Febrero de 2010, para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN).

Por otra parte en el mismo capítulo, concretamente en la cuenta de los fondos estatales para el fortalecimiento de los municipios y para la infraestructura social municipal, se presento un incremento, con relación a lo presupuestado, de un 3.25% y un 3.41% respectivamente.

CUARTO.- Por su parte, las Participaciones tienen un incremento con relación a la Ley de Ingresos aprobada en los siguientes conceptos Fondo General de Participaciones, en 9.57%; Fondo de Fomento Municipal, en 8.25%; Impuesto Especial sobre Producción y servicios, en 6.18%; Fondo de Fiscalización, en 1.99%; y Participaciones de Fondo Estatal, en 4.74%. Por otra parte se presenta disminución en la partida presupuestal de Impuestos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en 2.30%; Impuestos Sobre Automóviles Nuevos, en 43.97%; y IEPS por Venta de Gasolina y Diesel, en 8.02%; asimismo se le dio suficiencia al Fondo de Compensación ISAN, por la cantidad de \$930,376.00

QUINTO.- Que, previo análisis de las Adecuaciones y Modificaciones presentadas por la Directora Municipal de Administración y Finanzas, a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal,

expuso las necesidades de realizar los ajustes que se proponen, para evitar incongruencias entre la Ley y su ejercicio, así como impedir desfasamientos al cierre del mismo, por ello esta Comisión estima la aprobación de la presente, para posteriormente presentarla a la consideración del H. Pleno, en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

SEXTO.- Que esta Comisión estima procedente la aplicación de transferencias, toda vez que se justifica para la optimización de los recursos y su correcta aplicación en los planes y programas establecidos en el Programa Anual de Trabajo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3253

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la adecuación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2010 del H. Ayuntamiento de Durango para quedar de la siguiente manera:

**ADECUACIONES A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010
H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO**

NOMBRE	LEY INGRESOS AUTORIZADA	INCREMENTOS	DISMINUCIONES	LEY INGRESOS MODIFICADA
PREDIAL	136'000,000.00	0.00	0.00	136'000,000.00
Impuesto del Ejercicio	120'000,000.00	0.00	0.00	120'000,000.00
Impuesto de Ejercicios Anteriores	16'000,000.00	0.00	0.00	16'000,000.00
SOBRE TRASLADO DE DOM. BIENES INMUEBLES	45'000,000.00	0.00	0.00	45'000,000.00
SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBÚBLICOS	2'000,000.00	0.00	0.00	2'000,000.00
SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES	1'200,000.00	0.00	0.00	1'200,000.00
IMPUESTOS	184'200,000.00	0.00	0.00	184'200,000.00
POR SERVICIOS DE RASTRO	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PANTEONES MUNICIPALES	2'000,000.00	0.00	0.00	2'000,000.00
POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES	7'000,000.00	0.00	0.00	7'000,000.00
SOBRE FRACCIONAMIENTOS	800,000.00	0.00	0.00	800,000.00
POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS	8'500,000.00	0.00	0.00	8'500,000.00
POR SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA	1'500,000.00	0.00	0.00	1'500,000.00
SOBRE VEHICULOS	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS S/BEBIDAS ALCOHÓLICAS	13'500,000.00	0.00	0.00	13'500,000.00
Expedición	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00
Refrendos	11'000,000.00	0.00	0.00	11'000,000.00
Movimientos de Patentes	2'000,000.00	0.00	0.00	2'000,000.00
EXPEDICIÓN DE OTRAS LICENCIAS Y REFRENDOS	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00
ANUNCIOS	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN	34'000,000.00	0.00	0.00	34'000,000.00
SERVICIOS CATASTRALES	4'500,000.00	0.00	0.00	4'500,000.00
DERECHO DE USO DE SUELO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	945,000.00	0.00	0.00	945,000.00
POR ESTABLECIMIENTOS EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO	600,000.00	0.00	0.00	600,000.00

POR CERTIFICACIÓN, LEGALIZACIÓN Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS	800,000.00	0.00	0.00	800,000.00
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
POR SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE	4'200,000.00	0.00	0.00	4'200,000.00
POR APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
POR LA CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRANEAS, DE CASETAS TELEFONICAS	157,500.00	0.00	0.00	157,500.00
POR EL ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIONES DE MOBILIARIO URBANO Y PÚBLICO EN LA VÍA PÚBLICA	1'995,000.00	0.00	0.00	1'995,000.00
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	7'000,000.00	0.00	0.00	7'000,000.00
DERECHOS	88'247,500.00	0.00	0.00	88'247,500.00
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	1'150,000.00	0.00	0.00	1'150,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
PRODUCTOS	1'180,000.00	0.00	0.00	1'180,000.00
RECARGOS	8'000,000.00	0.00	0.00	8'000,000.00
MULTAS	25'000,000.00	0.00	0.00	25'000,000.00
DONATIVOS Y APORTACIONES	3'000,000.00	0.00	0.00	3'000,000.00
COOPERACIONES GOBIERNO FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y CUALQUIER OTRAS PERSONAS	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
NO ESPECIFICADOS	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
APROVECHAMIENTOS	36'030,000.00	0.00	0.00	36'030,000.00
Fondo Estatal para el Fortalecimiento de los Municipios	206'392,557.00	6'716,108.00	0.00	213'109,665.00
Fondo Estatal para la Infraestructura Social Municipal	106'543,856.00	3'633,747.00	0.00	110'177,603.00
APORTACIONES GOBIERNO ESTATAL		0.00	0.00	
Aportaciones Estatales	5'000,000.00	0.00	0.00	5'000,000.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	2'000,000.00	0.00	0.00	2'000,000.00
APORTACIONES A TERCEROS	5'000,000.00	0.00	0.00	5'000,000.00
OTRAS APORTACIONES EXTRAORDINARIAS	10,000.00	27'409,413.61	0.00	27'419,413.61
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	324'946,413.00	37'760,268.61	0.00	362'706,681.61
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO 2010	50'000,000.00	0.00	0.00	50'000,000.00
CRÉDITO CUENTA CORRIENTE	50'000,000.00	0.00	0.00	50'000,000.00
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	100'000,000.00	0.00	0.00	100'000,000.00
PARTICIPACIONES FEDERALES				
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	264'414,311.00	25'318,550.00	0.00	289'732,861.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	117'856,368.00	9'729,867.00	0.00	127'586,235.00

IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	20'557,929.00	0.00	474,297.00	20'083,642.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	7'701,823.00	475,700.00	0.00	8'177,532.00
IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	2'371,450.00	0.00	1'043,212.00	1'328,238.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	12'293,835.00	2'451,872.00	0.00	14'745,707.00
IEPS POR VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	13'108,401.00	0.00	1'051,013.00	12'057,388.00
FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	0.00	930,376.00	0.00	930,376.00
PARTICIPACIONES ESTATALES			0.00	
PARTICIPACIONES FONDO ESTATAL	8'812,727.00	418,333.00	0.00	9,231,060.00
PARTICIPACIONES	447'116,854.00	39'324,698.00	2'568,522.00	483'873,030.00
TOTAL DE INGRESOS	1,181'720,767.00	77'084,966.61	2'568,522.00	1,256'237,211.61

SEGUNDO.- Se aprueba la Modificación y Transferencias al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, del H. Ayuntamiento de Durango, para quedar de la siguiente manera:

PRESUPUESTO POR DEPENDENCIAS Y OBJETO DEL GASTO

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	DIFERENCIA
CABILDO	38'601,469.15	38'972,174.53	370,705.38
SINDICATURA	4'535,171.97	4'560,647.97	25,476.00
CONTRALORÍA	4'947,353.81	5'061,488.14	114,134.33
PRESIDENCIA MUNICIPAL	17'057,283.36	17'633,849.61	576,566.25
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	23'174,128.46	23'454,843.99	280,715.53
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	15'466,268.54	15'585,671.53	119,402.99
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA	44'623,840.69	45'444,791.21	820,950.52
JUZGADO ADMINISTRATIVO	3'846,381.87	4'402,096.42	555,714.55
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	10'504,991.40	11'008,779.11	503,787.71
INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	10'774,317.35	11'753,725.30	979,407.95
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN	7'890,914.97	7'929,844.24	38,929.27
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	9'630,936.34	9'659,342.64	28,406.30
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	8'703,445.08	8'727,810.48	24,365.40
SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO	22'922,035.99	23'026,573.41	104,537.42
COORDINACIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN MUNICIPAL	9'088,026.98	9'181,491.07	93,464.09
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	204'447,774.14	217'881,718.31	13'433,944.17
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS	113'122,860.94	124'690,466.96	11'567,606.02
DIRECCIÓN MPAL. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	41'269,491.17	44'534,696.08	3'265,204.91
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	178'467,642.25	178'632,285.69	164,643.44
COPLADEM	2'840,752.49	2'876,542.78	35,790.29
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	4'689,719.77	5'864,845.13	1'175,125.36
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	2'635,761.93	2'656,064.49	20,302.56
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	1'658,559.20	0.00	-1'658,559.20
PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO	2'427,147.03	2'656,685.65	229,538.62
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROMOCIÓN TURISTICA	3'630,781.15	4'503,697.58	872,916.43
UNIDAD TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN MUNICIPAL	1'733,758.56	2'155,028.94	421,270.38
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	2'011,983.98	2'077,133.82	65,149.84
INVERSIÓN EN ACTIVO FIJO	4'399,393.23	9'143,180.72	4'743,787.49
INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA	93'525,148.14	97'158,895.14	3'633,747.00
OBRA PÚBLICA POR FINANCIAMIENTO	50'000,000.00	50'000,000.00	0.00
INVERSIÓN EN PROGRAMAS	12'773,176.26	40'182,589.87	27'409,413.61
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	112'387,707.18	116'887,707.18	4'500,000.00
SUBSIDIOS EDUCACIONALES	1'291,518.00	1'291,518.00	0.00

ASISTENCIA SOCIAL	6'750,521.76	6'750,521.76	0.00
SUBSIDIO A ORGANIZACIONES	7'750,478.25	7'750,478.25	0.00
SUBSIDIOS D.I.F.	51'987,500.00	51'987,500.00	0.00
SUBSIDIO DIRECTO	43'587,500.00	43'587,500.00	0.00
SUBSIDIO PARA BECAS	8'400,000.00	8'400,000.00	0.00
DONATIVOS Y COOPERACIONES	5'825,928.84	5'825,928.84	0.00
SUBSIDIOS PROYECCIÓN SIGLO XXI	1'899,999.96	1'899,999.96	0.00
INFRAESTRUCTURA BASE EDUCATIVA	7'500,000.00	7'500,000.00	0.00
FONDO PARA CONTINGENCIAS	1'500,000.00	1'500,000.00	0.00
APORTACIÓN MUNICIPAL LEY DE INGRESOS	26'681,760.37	31'181,760.37	4'500,000.00
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BOMBEROS	1'200,000.00	1'200,000.00	0.00
PRESTACIONES SINDICATO	7'988,309.75	7'988,309.75	0.00
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	35'851,744.32	35'851,744.32	0.00
INTERESES DE DEUDA	24'092,489.55	24'092,489.55	0.00
AMORTIZACIÓN CRÉDITO DIRECTO	50'000,000.00	50'000,000.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	1,181'720,767.00	1,256'237,211.61	74'516,444.61

PRESUPUESTO GENERAL:

CONCEPTO	PRESUPUESTO AÑO 2010	PRESUPUESTO ANUAL MODIFICADO	DIFERENCIA
SUELDOS	265'207,842.81	279'780,036.88	14,572,194.07
COMPENSACIONES	75'767,057.34	79'207,910.57	3,440,853.23
SUELDOS EXTRAORDINARIOS	8'937,137.64	8'017,840.16	-919,297.48
PRIMA VACACIONAL	5'324,816.87	5'378,672.08	53,855.21
GRATIFICACIÓN ANUAL	39'651,231.26	40'294,376.88	643,145.62
JUBILACIONES E INDEMNIZACIÓN	810,360.41	867,249.38	56,888.97
DESPENSAS	12'386,679.59	11'122,228.58	-1,264,451.01
PREVISIÓN SOCIAL	21'504,122.90	21'340,040.21	-164,082.69
AFORES	21'333,995.92	21'338,884.42	4,888.50
IMSS ISSSTE O SERVICIOS MEDICOS	46'263,116.81	47'730,194.79	1,467,077.98
SERVICIOS PERSONALES	497'186,361.55	515'077,433.95	17,891,072.40
CORREOS Y TELEGRAFOS	588,193.36	260,780.52	-327,412.84
SERVICIO TELEFONICO	4'606,698.84	4,100,377.35	-506,321.49
ENERGIA ELECTRICA	6'913,218.28	8,143,505.58	1,230,287.30
AGUA POTABLE	1'283,770.60	1,297,357.33	13,586.73
ALUMBRADO PÚBLICO	41'200,000.00	41,402,534.00	202,534.00
MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y ENSERES	3'425,776.38	3,342,734.25	-83,042.13
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	7'969,988.75	8,473,427.26	503,438.51
MANTENIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS	7'837,553.18	5,545,799.83	-2,291,753.35
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	3'294,548.47	3,044,607.38	-249,941.09
MANT. DE MAQ. Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	8'354,538.16	10,666,718.18	2,312,180.02
COMISIONES BANCARIAS	1'000,000.00	1,524,766.72	524,766.72
INTERESES BANCARIOS	2'800,000.00	364,620.40	-2,435,379.60
PAGO DE IMPUESTOS	2'437,362.28	1,250,320.24	-1,187,042.04
PRIMAS Y GASTO DE SEGURO	11'347,796.23	14,601,639.07	3,253,842.84
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	54'931,253.19	57,626,432.31	2,695,179.12
IMPRESIONES Y REPRODUCCIONES	8'159,793.69	8,332,151.16	172,357.47
DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	30'736,064.31	30,736,064.31	0.00
ACT. CIVICAS, SOC. Y CULTURALES	12'468,333.69	12,721,497.44	253,163.75
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	2'262,140.90	1,781,180.46	-480,960.44
PASAJES Y VIATICOS	3'358,176.83	4,805,764.92	1,447,588.09
ATENCIÓN A VISITANTES	741,439.48	927,516.96	186,077.48
INFORME DE GOBIERNO	0.00	0.00	0.00
ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS	414,927.00	271,011.00	-143,916.00
FOMENTO DEPORTIVO	588,525.20	1,264,822.96	676,297.76
PERDIDAS DEL ERARIO Y GASTOS POR CONCEPTO DE RESP.	680,000.00	1,406,028.40	726,028.40
SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA E		14,772,346.96	3,744,746.63

INFORMATICOS	11'027,600.33		
OTROS SERVICIOS GENERALES	10'401,104.57	13,159,943.18	2,758,838.61
SERVICIOS GENERALES	238'828,803.72	251,823,948.17	12,995,144.45
PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	4'337,333.19	3,275,644.83	-1,061,688.36
ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	1'228,654.71	1,319,609.58	90,954.87
MATERIAL DIDÁCTICO	54,546.03	122,478.46	67,932.43
LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	325,332.85	77,751.40	-247,581.45
HERRAMIENTAS MENORES	215,344.36	238,744.14	23,399.78
MATERIAL ELÉCTRICO	5'316,453.16	4,450,256.80	-866,196.36
MEDICINA Y MAT. DE BOTIQUIN	5'634,965.99	5,625,013.76	-9,952.23
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	33'017,797.59	36,571,267.19	3,553,469.60
MATERIAL DEPORTIVO	162,000.00	206,848.40	44,848.40
UNIFORMES AL PERSONAL	3'040,424.41	3,035,761.56	-4,662.85
ADQUISICIÓN DE MUNICIONES	0.00	0.00	0.00
ALIMENTOS AL PERSONAL	4'572,473.24	5,014,872.53	442,339.29
ALIMENTOS ANIMALES ZOOLOGICO	1'075,000.00	2'042,707.00	967,707.00
ALIMENTOS ANIMALES EQUIPO P.C. Y BOMBEROS	1'000,000.00	994,550.98	-5,449.02
OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2'695,617.52	3'043,716.08	348,098.56
SEÑALAMIENTOS DE TRANSITO	2'450,000.00	2,450,000.00	0.00
IMPLEMENTOS MÉDICOS	136,933.04	66,654.38	-70,278.66
OTROS	108,684.48	527,061.70	418,377.22
MATERIALES Y SUMINISTROS	62,675,943.05	66,019,222.71	3,343,279.66
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	4,399,393.23	9,143,180.72	4,743,787.49
OBRA PÚBLICA	93,525,148.14	97,158,895.14	3,633,747.00
OBRA PÚBLICA POR FINANCIAMIENTO	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00
INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA	143,525,148.14	147,158,895.14	3,633,747.00
INVERSIÓN EN PROGRAMAS	12,773,176.26	40,182,589.87	27,409,413.61
INVERSIÓN EN PROGRAMAS	12,773,176.26	40,182,589.87	27,409,413.61
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	112,387,707.18	116,887,707.18	4,500,000.00
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	112,387,707.18	116,887,707.18	4,500,000.00
AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA	35,851,744.32	35,851,744.32	0.00
INTERESES DE DEUDA	24,092,489.55	24,092,489.55	0.00
DEUDA PÚBLICA	59,944,233.87	59,944,233.87	0.00
AMORTIZACIÓN POR CREDITO DIRECTO	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00
AMORTIZACIÓN POR CREDITO DIRECTO	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	1,181,720,767.00	1,256,237,211.61	74,516,444.62

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la baja y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 8.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito L.R.I. Arturo Kampfner Díaz, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a

su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad municipal; para su destrucción o enajenación a título oneroso; la propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante el oficio no. 2207.04/2010 la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, presentó ante esta Sindicatura Municipal los bienes muebles que se detallan en los anexos contenidos en esta propuesta de baja, desincorporación y

destino de los mismos a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes.

SEGUNDO.- La baja de bienes muebles de que se hace mención, han sido almacenados en las instalaciones de la Unidad Administrativa, presentados por los resguardantes y aceptados por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, mismos que por el uso en las diversas dependencias municipales, dejaron de ser útiles para el servicio que ofrece el Ayuntamiento de Durango.

TERCERO.- Teniendo como base la renovación vehicular a través de proyectos de arrendamiento dentro del Programa de Modernización de la Infraestructura Municipal, se ha presentado la inminente baja de bienes mueble que incluye vehículos a motor que han dejado de ser útiles al servicio de este H. Ayuntamiento y han sido repuestos por unidades de mayor rendimiento en su uso y desplazamiento en las labores inherentes al quehacer municipal.

CUARTO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición que recoge el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

SEXTO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regulación de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia.

SÉPTIMO.- El artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público, por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece el municipio.

OCTAVO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de los bienes se lleve a cabo en acato a la legalidad, previa autorización de este H. Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y cuidando en todo momento se ejecute mediante el principio de transparencia; se dan instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que realice los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

ACUERDO No. 119

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la baja y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 8, que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a fin de que lleve a cabo el proceso de destrucción de los bienes detallados en el anexo Cat 8-A que por el tiempo de uso y/o por sus características han dejado de ser útiles al servicio municipal.

TERCERO.- De igual manera se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas, para que a través del Departamento de Patrimonio Municipal lleve a cabo los procesos correspondientes a efecto de realizar la enajenación a título oneroso de los bienes mencionados en el tercer punto del presente Acuerdo, que integran el anexo Cat 8-B, con la intervención de manera conjunta con la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables.

CUARTO.- En todos los casos se levantará el acta circunstanciada correspondiente a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

CATALOGO DE DESINCORPORACION NUM. 8 ANEXO CAT 8-A

N.P.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚM. PATRIMONIAL
1	Tirresierra Sthil	DSA 10 13772
2	Hachas (3)	DSA 10 4843
3	Pinzas mecánicas	DSA 10 4852
4	Motosierra	DSA 10 4838
5	Fumigadores	DSA 10 4845
6	Parrilla elec/a quemador	DSA 10 21662

7	Rastrillo (13)	DSA 10 4841
8	Sistema de med. de sonido	DSA 10 3038
9	Sistema de med. de sonido	DSA 10 3039
10	Sillón ejecutivo	DSA 10 17532
11	Sistema de med. de sonido	DSA 10 2935
12	Motosierra (parque)	DSA 10 27128
13	Calibrador TES p/sonomtr	DSA 10 26376
14	Silla tubular apilable	DSA 10 15363
15	Silla tubular apilable	DSA 10 2857
16	Silla tubular apilable	DSA 10 2980
17	Silla tubular apilable	DSA 10 2983
18	Banco de madera	DSA 10 3669
19	Silla tubular apilable	DSA 10 3684
20	Bastidor de madera	DSA 10 8028
21	Diadema p/manos libres	DSA 10 24150
22	Silla de plástico apilable	DSA 10 1157
23	Silla de plástico apilable	DSA 10 1200
24	Silla de plástico apilable	DSA 10 1245
25	Silla tubular apilable	DSA 10 9103
26	Silla de plástico apilable	DSA 10 1204
27	Silla de plástico apilable	DSA 10 1212
28	Silla de plástico apilable	DSA 10 1213
29	Silla tubular apilable	DSA 10 2922
30	Silla secretarial	DSA 10 3001
31	Radio portátil kenwood	DSA 10 14962
32	Radio Motorola con cargador	DSA 10 4176
33	Martillos 11 (por uso y desgaste son herramientas menores que ya no se usan)	DSA 10 4853
34	Barra (1)	DSA 10 11039
35	Torrete de burbuja	DSA 10 1620
36	Sartén profesional (5)	DSA 21 15655
37	Cuchara sopera (15)	DSA 21 18876
38	Cuchillo carnicero (2)	DSA 21 18877
39	Budinera # 26 (2)	DSA 21 18879
40	Tenedores (10)	DSA 21 18880
41	Charola 4 dep. melamina (16)	DSA 21 18881
42	Jarras de plástico de 10 litros (10)	DSA 21 18885
43	Palas para huevo (2)	DSA 21 18888
44	Plato melamina (20)	DSA 21 18889
45	Refractario PYRO REY (2)	DSA 21 18891
46	Cuchillo de mesa (5)	DSA 21 18894
47	Vaso de jugo de melamina (6)	DSA 21 18896
48	Vaso oster de vidrio (1)	DSA 21 18897
49	Taza chica melamina (8)	DSA 21 18899
50	Termo de 1 lts (1)	DSA 21 18900
51	Tortillero de melamina (6)	DSA 21 18901
52	Megáfono con micrófono	17844
53	Proyector EPSON	ICA 10 21132
54	Esmeril de banco DEWALT	28805 ICA 10 21132
55	Radio portátil kenwood	DOP 10 26025
56	Radio portátil kenwood	31727

**CATALOGO DE DESINCORPORACION NUM. 8
ANEXO CAT 8-B**

N.P.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN		NÚM. PATRIMONIAL
1	FORD	P-UP RANGER	PMSPM040
2	FORD	PICK UP CAB Y MEDIA	PMGOB394
3	GREEN MACHINE	BARREDORA MANUAL	PMSPM581
4	VOLKSWAGEN	SEDAN	PMDE011
5	DODGE	CAMION CAJA TERMICA	PMSP362
6	MERCEDES BENZ	PIPA	PMOP323
7	ELGIN PELICAN	BARREDORA 09	PMSPM413
8	FREIGHTLINER	TRACTOCAMION	PMSP566
9	DODGE	CHASIS CABINA	PMSP360
10	GMC	PICK UP	PMSPM320
11	CHEVROLET	CORSA	PMPC 634
12	FORD	COMPACTADOR 021	PMSPM196
13	DODGE	COMPACTADOR DE BASURA	PMSPM157
14	FORD	P-UP	PMDV 372
15	CHEVROLET	P-UP	PMDV 229
16	CHEVROLET	SONORA	PMCS127
17	JOHN DEERE	TRACTOR	PMDR482
18	INTERNATIONAL	COMPACTADOR	PMSPM378
19	FORD	COMPACTADOR	PMSPM198
20	VOLKSWAGEN	SEDAN	PMDS037
21	FORD	VOLTEO	PMSPM348
22	DODGE RAM	CAMION GRUA	PMSPM221

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, el día 22 de agosto del presente año, en las instalaciones del carril El Chaparral, al C. Jesús Ortiz de la Huerta.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 05 de agosto del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Jesús Ortiz de la Huerta., solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 22 de agosto del presente año, en las instalaciones del carril El Chaparral, ubicado en el Km. 23 de la carretera a Parral del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 3254

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 22 de agosto del presente año, en las instalaciones del carril El Chaparral, ubicado en el Km. 23 de la carretera a Parral del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacifica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. Leonel Ontiveros Alvarado; referente a la venta de un inmueble propiedad municipal.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 4771 con relación a la solicitud presentada por el C. Leonel Ontiveros Alvarado, quien solicito la venta de un inmueble propiedad municipal ubicado en Calle Bolsón de Mapimí 109 en el Fraccionamiento Los Fresnos.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El C. Leonel Ontiveros Alvarado, solicito la venta de un inmueble propiedad municipal ubicado en Calle Bolsón de Mapimí 109 Fraccionamiento Los Fresnos.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, fracción V, señala que se pone fin al procedimiento Administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3255

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio, esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. Leonel Ontiveros Alvarado; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos del petionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo considere.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 14, al C. Noé Hernández Moreno.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Noé Hernández Moreno, quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio s/n Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 14.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 9 de Junio de 2010, el C. Noé Hernández Moreno, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 14, ubicada en Priv. Negrete núm. 1228, con el giro de Licorería o Expendio, para quedar ubicado en Av. Lázaro Cárdenas núm. 304 Norte, Local 2, en la Colonia Esperanza, la cual fue recibida el día 22 de Junio del presente año y, posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios de bajo impacto, combinado con vivienda y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 28.75 metros cuadrados aproximadamente, en el

que se encuentra ubicado un local denominado "El Vino", el cual consta de área principal, bodega y sanitario para empleados. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalado 1 extintor, así como los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. Cuenta estacionamiento para 1 vehículo. La inversión realizada en la remodelación y el acondicionamiento del local es de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 2 empleos, beneficiando a igual número de familias en el Municipio.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 14, pero también considera de suma importancia recomendar al titular así como al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "LICORERÍA O EXPENDIO: Giro comercial que se dedica a la venta de cerveza, vinos y licores al mayoreo y menudeo para su consumo en lugar distinto del establecimiento." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3256

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 14, ubicada en Priv. Negrete núm. 1228, con el giro de Licorería o Expendio, para quedar ubicado en Av. Lázaro Cárdenas núm. 304 Norte, Local 2, en la Colonia Esperanza de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 14 para quedar ubicado en Av. Lázaro Cárdenas núm. 304 Norte, Local 2, en la Colonia Esperanza de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de

cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 640 al C. Mateo Leyva Maldonado, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio del C. Juan Contreras Briceño.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mateo Leyva Maldonado, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio del C. Juan Contreras Briceño, quien señala domicilio para recibir notificaciones en Domicilio conocido, Poblado Felipe Ángeles, referente a la autorización de el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 640.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 21 de Junio de 2010, el C. Mateo Leyva Maldonado, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio del C. Juan Contreras Briceño, pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 640, ubicada en Avenida 20 de Noviembre núm. 120 Poniente, en la Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar situada en Carretera Durango-Mezquitil Km.16 Lote A, Manzana 14 en el Poblado Felipe Ángeles, con el giro de Mini Súper, la cual fue recibida el día 1 de Julio del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y

demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor natural y se trata de un local con una superficie de 44.00 metros cuadrados, aún en construcción y completamente vacío, además de que no cuenta con extintores ni señalamientos para rutas de evacuación lo que contraviene los artículos 25 Fracción XXV y 109 IX, que establecen que el giro de Mini Súper es un establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local y que deberá contar con extintores y salidas de emergencia además de otros dispositivos de protección, avaladas por la Dirección Municipal de Protección Civil.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Que en virtud de que el local no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con fundamento en los artículos 99 y 109 del mencionado Reglamento, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 640.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3257

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 640, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo al C. Gustavo Avila Chacón.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gustavo Avila Chacón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Corvus No. 110, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Gustavo Avila Chacón, solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x1.90 metros, a ubicarlo en Avenida del Hierro, entre las calles Cromo y Privada Hierro, fraccionamiento Real del Villas, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado (frente a la ciudad del Anciano).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo

dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3258

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gustavo Avila Chacón, realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida del Hierro, entre las calles Cromo y Privada Hierro, fraccionamiento Real del Villas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo al C. Pedro Pacheco Enríquez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Pacheco Enríquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eulogio Ortiz No. 101, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Pedro Pacheco Enríquez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos, gorditas, lonches), en un puesto semifijo, con medidas de 4.50x1.80 metros, a ubicarlo en Avenida Solidaridad, esquina con calle Eulogio Ortiz, fraccionamiento San Marcos, en un horario de 07:00 a 16:00 horas, y de 19:00 a 24:30 horas, de miércoles a lunes (al exterior de la calle Eulogio Ortiz No. 101).

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la actividad económica en un área verde, ubicada sobre una vialidad principal, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3259

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Pacheco Enríquez, realizar la venta de alimentos (tacos, gorditas, lonches), en un puesto semifijo, con medidas de 4.50x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Solidaridad, esquina con calle Eulogio Ortiz, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos, en un puesto remolque al C. Marco Adrián Canales Ruvalcaba.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Marco Adrián Canales Ruvalcaba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lago Bolsena No. 110, fraccionamiento Versailles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Marco Adrián Canales Ruvalcaba, solicita autorización para realizar la venta de alimentos, en un puesto remolque de un eje, con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en calle Lago Bolsena, esquina con calle Laguna de Términos, fraccionamiento Versailles, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3260

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Marco Adrián Canales Ruvalcaba, realizar la venta de alimentos, en un puesto remolque de un eje, con medidas de 2.50x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Lago Bolsena, esquina con calle Laguna de Términos, fraccionamiento Versailles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la venta de frutas de la temporada y tepache, en un puesto semifijo al C. Carlos Angel Tranquilino Martínez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Angel Tranquilino Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Constitución No. 202, colonia Justicia Social, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Carlos Angel Tranquilino Martínez, solicita autorización para realizar la venta de frutas de la temporada y tepache, en un puesto semifijo con aparador, a ubicarlo en Avenida Lasalle y Carretera a Mazatlán, en un horario de 08:00 a 17:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, sobre una vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TECERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3261

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Angel Tranquilino Martínez, realizar la venta de frutas de la temporada y tepache, en un puesto semifijo con aparador, el cual pretendía ubicar en Avenida Lasalle y Carretera a Mazatlán, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de flores, refrescos y frituras, en un puesto semifijo a la C. Margarita De la Torre Torres.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Margarita De la Torre Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Principal No. 108, colonia Ricardo Flores Magón, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Margarita De la Torre Torres, solicita autorización para realizar la venta de flores, refrescos y frituras, en un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en carretera México, entronque con la carretera a Torreón (libramiento), en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo (a las afueras del Panteón Getsemani).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad ocupando un espacio al exterior del Panteón Getsemani, por el cual transita una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3262

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Margarita De la Torre Torres, realizar la venta de flores, refrescos y frituras, en un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en carretera México, entronque con la carretera a Torreón (libramiento), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Rita Hernández Zavala.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rita Hernández Zavala, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Tamazula No. 508, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Rita Hernández Zavala, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, tacos, burritos, tortas, desayunos y refrescos), en un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en domicilio conocido, El Conejo, municipio de Durango, en el entronque al Nayar-El Pueblito, en un horario de 08:00 a 19:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en un espacio de terracería, considerado propiedad privada; razón por la cual, esta Comisión no puede otorgar el referido permiso, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3263

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rita Hernández Zavala, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, tacos, burritos, tortas, desayunos y refrescos), en un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en domicilio conocido, El Conejo, municipio de Durango, en el entronque al Nayar-El Pueblito, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada y refrescos, en un puesto semifijo a la C. Margarita Villanueva Córdova.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Margarita Villanueva Córdova, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Ángel Barraza No. 102, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Margarita Villanueva Córdova, solicita autorización para realizar la venta de comida preparada y refrescos, en un puesto semifijo con medidas de 3.20x4.00 metros, a ubicarlo en calle Texcoco No. 1, a un costado de la Telesecundaria, del Poblado Pilar de Zaragoza, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3264

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Margarita Villanueva Córdova, realizar la venta de comida preparada y refrescos, en un puesto semifijo con medidas de 3.20x4.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Texcoco No. 1, a un costado de la Telesecundaria, del Poblado Pilar de Zaragoza, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cocos preparados, fruta preparada y ceviche de camarón al C. Santiago Meraz Contreras.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Santiago Meraz Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Juan N° 600, colonia San Carlos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Santiago Meraz Contreras, solicita autorización para realizar la venta de cocos preparados, fruta y ceviche de camarón en una tarima de tablas y tubos con lona de 3x3 mts., a ubicarse en calle Campeche esquina con calle Colima, en horario de 10:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de los miembros de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de cocos preparados, fruta y ceviche, toda vez que el estudio realizado arrojó como resultado que la persona pretendía instalar el puesto en una vialidad que presenta constante movimiento de vehículos, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de quienes circulan por el área y sería de mucho riesgo. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará

actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3265

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Santiago Meraz Contreras, realizar la venta de cocos preparados, fruta preparada y ceviche de camarón en una tarima de tablas y tubos con lona de 3x3 mts., que pretendía ubicar en calle Campeche esquina con calle Colima.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de lonches, burritos, sincronizadas y refrescos en una lonchera "Camioneta tipo Van" a la C. Claudia Edith Ríos Flores.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Claudia Edith Ríos Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en carretera al Mezquital km. 2.5, fraccionamiento Villa Jacarandas n° 71, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Claudia Edith Ríos Flores, solicita autorización para realizar la venta de lonches, burritos, sincronizadas y refrescos en una lonchera "Camioneta tipo

Van”, a ubicarse en carretera al Mezquital km 2.5 a un lado del fraccionamiento Villa Jacarandas y del lavado de autos, en horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos, toda vez que el estudio realizado arrojó como resultado que la persona pretendía instalarse a un costado de una vialidad que presenta mucho flujo de vehículos, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área y sería de mucho riesgo. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3266

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Edith Ríos Flores, realizar la venta de lonches, burritos, sincronizadas y refrescos en una lonchera “Camioneta tipo Van”, la cual pretendía ubicar en carretera al Mezquital km 2.5 a un lado del fraccionamiento Villa Jacarandas y del lavado de autos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados a la C. María de los Angeles Meza Resendiz.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de los Angeles Meza Resendiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Márquez n° 118, fracc. Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de los Angeles Meza Resendiz, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tripitas) en un triciclo (1.20x1.00 mts.), a ubicarse en calle Francisco Márquez n° 118, entre las calles Agustín Melgar y Juan de la Barrera, frente a la unidad deportiva, fraccionamiento Benito Juárez, en horario de 20:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tripitas, toda vez que el estudio realizado arrojó como resultado que la persona pretendía instalarse en el arroyo de la vialidad que presenta mucho flujo de vehículos, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área y sería de mucho riesgo. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3267

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de los Angeles Meza Resendiz, realizar la venta de alimentos preparados (tripitas) en un triciclo (1.20x1.00 mts.), que pretendía ubicar en calle Francisco Márquez n° 118, entre las calles Agustín Melgar y Juan de la Barrera, frente a la unidad deportiva, fraccionamiento Benito Juárez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. María Cruz Juárez Correa.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Cruz Juárez Correa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andador Playa Caleta n° 513, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Cruz Juárez Correa, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y tortas) en una hielera de 1.00x.60 mts.), a ubicarse en calle Cedro casi esquina con los Pinos, fraccionamiento Los Alamos, en horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos, toda vez que el estudio realizado arrojó como resultado que la persona pretendía instalarse en una vialidad que presenta mucho flujo de vehículos, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área y sería de mucho riesgo. Por lo anteriormente expuesto esta

petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3268

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Cruz Juárez Correa, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y tortas) en una hielera de 1.00x.60 mts.), que pretendía ubicar en calle Cedro casi esquina con los Pinos, fraccionamiento Los Alamos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación de giro, mobiliario y horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública al C. Aureliano Mendoza Arvizu.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Aureliano Mendoza Arvizu, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violeta n° 108, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de giro, mobiliario y horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Aureliano Mendoza Arvizu, solicita autorización para la ampliación de giro, mobiliario y horario del permiso con giro de globos y figuras inflables con ubicación en la Plaza de Armas, para incluir la venta de burbujas en un diablito y con horario de 09:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; la petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar la ampliación de giro, mobiliario y horario del permiso citado, considerando que el área donde se realiza la actividad es una plaza pública, situada en el centro de la ciudad; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autorizan los cambios al permiso anual para realizar la actividad económica en la vía pública, ya que se contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3269

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Aureliano Mendoza Arvizu, la ampliación de giro, mobiliario y horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Patricia Mendoza Contreras, la ampliación de giro, del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Patricia Mendoza Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Elpidio G. Velazquez n° 324, colonia Gobernadores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Patricia Mendoza Contreras, solicita la ampliación de giro, del permiso con giro de globos y figuras inflables con ubicación en la Plaza de Armas, para incluir la venta de burbujas.

SEGUNDO: Que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; la petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar la ampliación de giro del permiso citado, considerando que el área donde se realiza la actividad es una plaza pública, situada en el centro de la ciudad; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autorizan los cambios al permiso anual para realizar la actividad económica en la vía pública, ya que se contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3270

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Patricia Mendoza

Contreras, la ampliación de giro, del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Luis Manuel González Moncivais, la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública y se ratifica el horario de 08:00 a 17:00 horas.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Manuel González Moncivais, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Niño Artillero n° 407, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Luis Manuel González Moncivais, solicita autorización para la ampliación de horario del permiso con giro de alimentos preparados, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado, para quedar de 08:00 a 01:00 horas de lunes a sábado, con ubicación en calle Contadores, a 20 mts., antes de llegar al Blvd. Guadalupe Victoria, colonia 16 de Septiembre.

SEGUNDO: Que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; la petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar la ampliación de horario en referencia, por lo que se ratifica el horario de 08:00 a 17:00 horas, considerando que

el área donde se realiza la actividad es de mucho tráfico vehicular y el permanecer más tiempo que el señalado, daría motivo de obstrucción peatonal permanente; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza la ampliación de horario del permiso anual para realizar la actividad económica en la vía pública, ya que se contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3271

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Manuel González Moncivais, la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública y se ratifica el horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de uso de suelo para fraccionar un terreno ubicado en el Ejido Morga propiedad del C. Aurelio López Luján al C. Eugenio Carrillo Arciniega, Presidente de la Organización Campesina "Por la Dignidad del Campo Venceremos, A.C."

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5024/10, que contiene la solicitud del C. Eugenio Carrillo Arciniega, Presidente de la Organización Campesina "Por la Dignidad del Campo Venceremos, A.C.", con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Victoria No. 503 Sur, Zona Centro, mediante la cual solicita cambio de uso de suelo para fraccionar un terreno ubicado en el Ejido Morga propiedad del C. Aurelio López Luján, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 24 de mayo del presente año el C. Eugenio Carrillo Arciniega, Presidente de la Organización Campesina "Por la Dignidad del Campo Venceremos, A.C." le solicita al Secretario del H. Ayuntamiento se reconsidere el dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con el fin de fraccionar un terreno sin servicios públicos sobre la Parcela No. 25 P $\frac{1}{2}$ z-1 propiedad del C. Aurelio López Lujan.

SEGUNDO.- Que con fecha 19 de febrero del presente año, en sesión pública ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango se aprobó el Proyecto de Resolutivo emitido por la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, respecto del dictamen No. 4282/10, asignándole el Resolutivo No. 2720 y publicado en la Gaceta Municipal No. 227 de fecha 12 de marzo del presente año mediante el cual no se autoriza al C. Aurelio López Lujan, el uso de suelo para la lotificación del predio mencionado en dicho resolutivo.

TERCERO.- Que en la solicitud inicial como en la que origina el presente dictamen, se habla de fraccionar la citada Parcela en 50 lotes vendibles, pero sin servicios públicos.

CUARTO.- Que del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 vigente, se desprende que el predio en mención se encuentra contemplado como zona habitacional popular H-4 con densidad progresiva alta. Así mismo, el Programa señala que estas colonias deben de tener un área de donación del 15%.

QUINTO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

SEXTO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, nos faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

SÉPTIMO.- Que el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

OCTAVO.- Que esta Comisión al analizar el expediente en mención y al recibir las opiniones técnicas de los representantes de Aguas del Municipio de Durango, de la Dirección Municipal de Servicios Públicos y de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, concluye

que no hay factibilidad para la introducción de los servicios de agua potable, de drenaje y de alumbrado público y que en caso de realizarse dicha infraestructura no existen conexiones cercanas de donde allegarse los servicios antes mencionados.

NOVENO.- Por lo que en base a los considerandos expuestos en el presente dictamen, esta Comisión concluye que no hay razón para aprobar un uso de suelo para lotificar, si más adelante se le va a negar el uso de suelo para construcción, por la falta de los servicios públicos y más aun sin la obligación legal del fraccionador para la construcción de los mismos, generando con ello un problema social futuro.

DÉCIMO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 28 de junio del presente año, se analizó la presente solicitud y se mantuvo la decisión tomada para el expediente No. 4282/10 en el sentido de que no es factible la aprobación del uso de suelo solicitado en principio por el C. Aurelio Lopez Lujan y ahora por la Organización Campesina mencionada, al no cumplir con los lineamientos mínimos requeridos para este tipo de uso de suelo, así como por la falta de servicios públicos.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3272

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Eugenio Carrillo Arciniega, Presidente de la Organización Campesina "Por la Dignidad del Campo Venceremos, A.C." y al C. Aurelio López Lujan el uso de suelo para la lotificación del predio mencionado en el considerando primero del presente dictamen, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la relotificación de la manzana 5 del Fraccionamiento Haciendas del Campestre al C. Ing. Víctor Sánchez Sariñana representante de "Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V."

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5026/10, que contiene la solicitud del C. Ing. Víctor Sánchez Sariñana, representante legal de la empresa "Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V.", quien solicita autorización de relotificación de la manzana No. 5 del Fracc. Haciendas del Campestre, por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 24 de junio de 2010 nos fue turnada a la Comisión dictaminadora el Expediente No. 5026/10 que contiene la solicitud del C. Ing. Víctor Sánchez Sariñana, representante de la Inmobiliaria Korian SA de CV, quien solicita el uso de suelo para la relotificación de la manzana 5 del Fraccionamiento "Haciendas del campestre", a construirse al sur de la Ciudad.

SEGUNDO.- Que mediante oficio No. SDU/0678/10 de fecha 10 de junio de 2010 el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas nos informa de la solicitud de relotificación de la manzana No. 5 para lo cual se cumple con la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

TERCERO.- Que mediante escritura pública No. 11901 volumen 140 de la Notaría Pública No. 02 de fecha 25 de octubre de 2002 se formalizó la autorización de urbanización y construcción del Fraccionamiento Haciendas del Campestre con régimen de propiedad de condominio y contrato de donación de áreas verdes a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango.

CUARTO.- Que la autorización de uso de suelo que se solicita es para relotificar la manzana 5 para quedar como sigue:

No. Lote	Superficie
L-1	1,007.26m ²
L-2	1,128.83m ²
L-3	2,476.71m ²
L-4	757.00m ²
L-5	689.00m ²
L-6	762.00m ²
L-7	624.00m ²
L-8	562.00m ²
L-9	270.00m ²
L-10	326.00m ²

No. de Lote	Superficie
L-13	285.00m ²
L-14	386.00m ²
L-15	278.00m ²
L-16	452.00m ²
L-17	293.00m ²
L-18	301.00m ²
L-19	374.00m ²
L-20	300.00m ²
L-21	300.00m ²
L-22	305.00m ²

L-11	289.00m ²
L-12	329.00m ²

L-23	340.00m ²
L-24	753.00m ² Planta de tratamiento

QUINTO.- Que esta Comisión solo aprueba el uso de suelo; por lo que el presente dictamen no implica la autorización definitiva para la construcción en dicha manzana. Por lo que se deberán de cumplir con todos y cada uno de los requisitos que para este uso y giro se requieren.

SEXTO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SÉPTIMO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el Artículo 11 Fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

OCTAVO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento" previo cumplimiento de los requisitos legales.

NOVENO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, correspondiente al día 28 de junio de 2010 se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la autorización de uso de suelo para la relotificación de la manzana 5 del fraccionamiento "Haciendas del Campestre".

En virtud de lo anterior expuesto, esta comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo en pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3273

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Víctor Sánchez Sariñana representante de "Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V." la relotificación de la manzana 5 del Fraccionamiento Haciendas del Campestre, para quedar como se menciona en el considerando cuarto del presente dictamen.

Condicionado a que deberá cumplir con toda la normatividad y reglamentación que para este tipo de construcciones y giros se requiere.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación

técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como la ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio dejará sin efectos dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo para la construcción de seis departamentos residenciales al C. Roberto Javier Martínez Rocha.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5052/10, que contiene la solicitud del C. Roberto Javier Martínez Rocha, quien solicita el cambio de uso de suelo para la construcción de 6 departamentos residenciales por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 28 de junio del presente año nos fue turnado a la Comisión dictaminadora el expediente No. 5052/10 el cual contiene la solicitud de uso de suelo para la construcción de seis departamentos residenciales en un predio ubicado en Calle Teotihuacán s/n esquina Blvd. Guadiana (lateral) en el Fraccionamiento Vista Hermosa.

SEGUNDO.- Que mediante oficio No. SDU/0767/10 de fecha 23 de junio de 2010, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas nos informa que el uso actual del predio es de terreno baldío y que el uso que se solicita es para la construcción de seis departamentos residenciales, desprendiéndose del proyecto lo siguiente:

- 2 departamentos y 8 cajones de estacionamiento en la planta baja
- 2 departamentos en primer nivel.
- 2 departamentos en segundo nivel.
-

El proyecto se observa con características residenciales compatible con el entorno y funcional; solo se aumentará la densidad habitacional en esa zona específica.

TERCERO.- Que con fecha 2 de junio del presente año fue emitido el oficio No. DUVM/9519/10 por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se emite el dictamen de compatibilidad urbanística respecto del predio que se ubica en Blvd. Armando del Castillo Franco No. 301, del fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana, con una superficie de 859.00m²; se localiza en la zona C sector 7 contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2020 para uso: Corredor urbano intenso comercial y de servicios combinado con habitacional tipo residencial densidad baja.

El uso de suelo solicitado es factible condicionado a las siguientes restricciones:

- Deberá de respetar el alineamiento y sección de la calle Teotihuacán y lateral del Blvd. Guadiana ya definidos.
- Deberá tramitar factibilidad de Agua Potable y Drenaje ante Aguas del Municipio de Durango.
- Deberá tramitar factibilidad ante la Comisión Federal de Electricidad.
- Deberá tramitar licencia de construcción de acuerdo al Reglamento de Construcciones vigente.
- Deberá cumplir con área de estacionamiento de acuerdo al Reglamento de Construcciones vigente.
- Deberá tramitar su licencia correspondiente avalada por un perito responsable adscrito al padrón de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- Deberá acreditar la propiedad del inmueble mediante la escritura correspondiente.

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

QUINTO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

SEXTO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SÉPTIMO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 21 de junio del presente año, se

analizó y se aprobó exclusivamente el uso de suelo para la construcción de seis departamentos residenciales.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3274

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Roberto Javier Martínez Rocha el cambio de uso de suelo para la construcción de seis departamentos residenciales en el predio señalado en el considerando primero del presente dictamen.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y de lo señalado en el considerando tercero del presente dictamen, dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los Vecinos de la Privada San Martín, de la Col. San Carlos, la instalación de un portón en el acceso principal a dicha privada.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fueron turnados para su estudio y dictamen correspondiente al expediente 5081/10 que contienen la solicitud de los habitantes de la Privada San Martín, de la Col. San Carlos, de la Ciudad de Durango, referente a la instalación de un portón en el acceso principal a dicha privada, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 08 de Julio del presente año, se

recibió en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento oficio sin número, con el anexo de las firmas otorgadas por los habitantes de la privada San Martín, de la Col. San Carlos, mediante el cual solicitan la autorización para la instalación de un portón en el acceso principal a dicha privada, de esta ciudad de Durango.

SEGUNDO.- La justificación que expresan, en un oficio firmado por 30 vecinos, es la gran inseguridad de que han sido víctimas, tanto en robos a casa habitación y a vehículos y actos vandálicos.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 fracción II, menciona que son fines del Gobierno Municipal: Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable.

CUARTO.- Que el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en sus artículos 48, 49 y 50 señala que los permisos, autorizaciones o concesiones para la ocupación, uso y aprovechamiento no crean derecho real o posesorio, y que los mismos son revocables, intransferibles y temporales.

QUINTO.- Que en casos especiales dicho Reglamento faculta para autorizar construcciones de las que se nos solicita en el presente expediente, mediante la colocación de cercas, bardas, topes, mallas, puertas, cadenas o cualquier otro obstáculo.

SEXTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 02 de Agosto de 2010, se analizó y se aprobó la autorización objeto de este dictamen, con el fin de llevar a cabo la instalación de un portón en la privada San Martín, de la Col. San Carlos, .

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3275

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a los Vecinos de la Privada San Martín, de la Col. San Carlos, la instalación de un portón en el acceso principal a dicha privada. Las características y diseño para poder instalar el portón mencionado deberán ser autorizadas por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza uso de suelo para el funcionamiento de un salón de eventos sociales a la C. Miriam Lanzarín Roldán.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4639/10 que contiene la solicitud de la C. Miriam Lanzarín Roldán con domicilio para oír y recibir notificaciones en C. González de la Vega 217 del Fracc. González de la Vega, referente al uso de suelo para el funcionamiento de un salón de eventos sociales a ubicarse en Prolongación Lázaro Cárdenas # 401.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 20 de Noviembre del 2009 la C. Miriam Lanzarín Roldán solicita uso de suelo para un salón de eventos sociales a ubicarse en el Prolongación Lázaro Cárdenas # 401, Col. Universal.

SEGUNDO.- Mediante Oficio No. SDU/1081/09 de fecha 06 de Noviembre del 2009, el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas señala que el predio que nos ocupa, se ubica en corredor urbano comercial y de servicios combinado con vivienda.

TERCERO.- Que el solicitante presenta una documentación de algunos vecinos colindantes con el predio, mediante la cual manifiestan no sentirse afectados con el futuro funcionamiento del salón de eventos sociales.

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 02 de Agosto de 2010 se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el de otorgar el uso de suelo para un salón de eventos sociales, en el domicilio mencionado en el considerando primero.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3276

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Miriam Lanzarín Roldán el uso de suelo para el funcionamiento de un salón de eventos sociales a ubicarse en Prolongación Lázaro Cárdenas # 401, Col. Universal.

Condicionado a que cumpla con toda la reglamentación que para este tipo de giro de salones y áreas de estacionamiento se requiere.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 06 (seis) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara a la Unidad Administrativa Municipal "Guadalupe Victoria", Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la Sesión Solemne con motivo del Tercer Informe de Gobierno.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, L.A. Carlos Matuk López de Nava, Presidente Municipal de Durango, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, someto a su consideración, Propuesta de Acuerdo para declarar a la Unidad Administrativa Municipal "Guadalupe Victoria", como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la Sesión Solemne en la que el Presidente Municipal habrá de rendir el Tercer Informe de Gobierno, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La fracción V del artículo 42 de la Ley Orgánica Municipal, establece para los Alcaldes, la obligación de informar a los ciudadanos dentro de los últimos diez días del mes de agosto de cada año. Por ello, una vez cerca de esa fecha, se debe dar cumplimiento a tal disposición y por ende, este Ayuntamiento, de conformidad con la facultad que le otorga el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal, debe

procurar que el lugar donde se vaya a realizar el informe, sea oportunamente declarado como Recinto Oficial.

Por otra parte, al tratarse del Tercer Informe de Gobierno, es conveniente resaltar un espacio que se ha generado en esta Administración, cuyo impacto en los aspectos operativo y económico para el municipio es muy significativo, a la vez que con ese inmueble, hemos logrado eficientar algunos de los servicios que como Gobierno ofrecemos a la ciudadanía. Me refiero a la Unidad Administrativa Municipal "Guadalupe Victoria".

SEGUNDO.- Conservando el formato de los eventos en los que se han rendido los informes de Gobierno los dos primeros años, además del cuidado que debemos observar al cierre de la administración respecto de las finanzas municipales, hemos determinado realizar este informe, en un marco de austeridad, sin descuidar la calidad y solemnidad que debe revestirle, lo que se suma a las razones antes expuestas, para que sea aprobada por este Pleno, la propuesta para declarar a la Unidad Administrativa Municipal "Guadalupe Victoria", como Recinto Oficial de este H. Ayuntamiento.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO No. 120

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara a la Unidad Administrativa Municipal "Guadalupe Victoria", como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la Sesión Solemne en la que el Presidente Municipal habrá de rendir el Tercer Informe de Gobierno.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la enajenación a título oneroso de cuatro fracciones en el Ejido Morga; al C. Cuauhtémoc Armas Enríquez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Cuauhtémoc Armas Enríquez, quien manifestó enajenar cuatro fracciones, ubicado en el Ejido Morga, en esta ciudad.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El C. Cuauhtémoc Armas Enríquez, envió solicitud para enajenar cuatro fracciones de terreno en el Ejido Morga de éste Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza y la justificación de la enajenación a título oneroso.

TERCERO.- Que en conclusión, no se justifica la enajenación a título oneroso de cuatro fracciones de terreno en el Ejido Morga.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3277

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se niega la enajenación a título oneroso de cuatro fracciones en el Ejido Morga; por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Hacienda de Tapias al C. Lic. Ernesto Morales Delgado.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 5093 con relación a la solicitud presentada por el C. Lic. Ernesto Morales Delgado, quien solicitó la donación de una fracción de terreno propiedad municipal ubicada en el Fraccionamiento Hacienda de Tapias.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El C. Lic. Ernesto Morales Delgado, solicito la donación de una fracción de terreno propiedad municipal ubicada en el Fraccionamiento Hacienda de Tapias.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza y la justificación de la enajenación a título oneroso.

TERCERO.- Que en conclusión no se JUSTIFICA la enajenación a título gratuito, del inmueble propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Hacienda de Tapias.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3278

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se niega la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Hacienda de Tapias al C. Lic. Ernesto Morales Delgado; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos del peticionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la enajenación a título oneroso del inmueble propiedad municipal, al C. José Isabel Simental Carrillo.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 5030 con relación a la solicitud presentada por el C. José Isabel Simental Carrillo, quien solicitó la venta de un terreno propiedad municipal, ubicado en calle Isla Cerralvo s/n en el Fraccionamiento Versailles.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El C. José Isabel Simental Carrillo, solicito la venta de un bien inmueble de propiedad municipal, ubicado en Calle Isla Cerralvo s/n en el Fraccionamiento Versailles.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio SM-AKD-CH-160-07/2010 les fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a título oneroso del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha venta.

TERCERO.- Del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura, se desprende la siguiente observación: Que conforme a la demanda habitacional y la capacidad actual de absorción que presenta el Fraccionamiento Versailles, no se justifica la enajenación a título oneroso del inmueble propiedad municipal, ya que esta área deberá ser ocupada para área verde.

CUARTO.- Que en conclusión, no se justifica la venta de un inmueble propiedad municipal, ubicado en Calle Isla Cerralvo en el Fraccionamiento Versailles, el cual será destinado como área verde y por ello se resuelve negativamente la enajenación a título oneroso.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3279

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se niega la enajenación a título oneroso del inmueble propiedad municipal, ubicado en Calle Isla Cerralvo en el Fraccionamiento Versalles, al C. José Isabel Simental Carrillo; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos del peticionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo considere.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. Jesús Vargas Rodríguez, referente a la venta de un terreno propiedad municipal.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 4946 con relación a la solicitud presentada por el C. Jesús Vargas Rodríguez, quien solicitó la venta de un terreno propiedad municipal, ubicado en Andador Izamal 105 en el Fraccionamiento Huizache.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El C. Jesús Vargas Rodríguez, solicitó la venta de un terreno propiedad municipal ubicado en Andador Izamal 105 en el Fraccionamiento Huizache.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio SM-

AKD-CH-158-06/10 de fecha 02 de junio del 2010, les fueron solicitados éstos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, Fracción V, señala que se pone fin al procedimiento administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3280

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición, esta Comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el C. Jesús Vargas Rodríguez; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos de los peticionarios para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. Dr. Salvador Rodríguez Lugo, referente a la donación de una fracción de un terreno que ocupa el pozo de agua, instalado en la Facultad de Trabajo Social.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 4848 con relación a la solicitud presentada por el C. Dr. Salvador Rodríguez Lugo, quien solicitó la donación de una fracción de un terreno que ocupa el pozo de agua, instalado en la Facultad de Trabajo Social.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El C. Dr. Salvador Rodríguez Lugo, solicitó la donación de una fracción de terreno que ocupa el pozo de agua, instalado en la Facultad de Trabajo Social.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación.

TERCERO.- Mediante Escritura Publica de fecha 05 de Enero del año 1977, se hace constar que el terreno ubicado en la Facultad de Trabajo Social, en el Municipio de Durango, es propiedad del Gobierno del Estado de Durango, registrado bajo la inscripción 284 a foja 170 del Tomo Primero Propiedades del Gobierno, con fecha 1 de marzo de 1994, motivo por el cual el Ayuntamiento de Durango, esta imposibilitado legalmente de resolver su enajenación a título gratuito, toda vez que el predio de referencia no es propiedad municipal.

CUARTO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, Fracción V, señala que se pone fin al procedimiento administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3281

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición, esta Comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el C. Dr. Salvador Rodríguez Lugo; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos de los peticionarios para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la enajenación a título oneroso de un inmueble propiedad municipal, a la C. Gregoria Rutiaga Meraz.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 4636 con relación a la solicitud presentada por la C. Gregoria Rutiaga Meraz, quien solicito la venta de un terreno propiedad municipal, ubicado en Calle Sierra de Michis en el Fraccionamiento Los Fresnos.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Gregoria Rutiaga Meraz, solicito la donación de un bien inmueble de propiedad municipal, ubicado en Calle Sierra de Michis en el Fraccionamiento Los Fresnos.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio SM-AKD-CH-091-04/2010 les fueron solicitados éstos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a título oneroso del inmueble propiedad municipal; ello, para tener la certeza y la justificación de dicha venta.

TERCERO.- Del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura, se desprende la siguiente observación: Que conforme a la demanda habitacional y la capacidad actual de absorción que presenta el Fraccionamiento Los Fresnos, no se justifica la enajenación a título oneroso del inmueble propiedad municipal, ya que esta área deberá ser ocupada para área verde.

CUARTO.- Que en conclusión, no se JUSTIFICA la venta de un inmueble propiedad municipal, ubicado en Calle Sierra de Michis en el Fraccionamiento Los Fresnos, el cual será destinado como área verde y por ello se resuelve negativamente la enajenación a título oneroso.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3282

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se niega la enajenación a título oneroso del inmueble propiedad municipal, ubicado en Calle Sierra de Michis en el Fraccionamiento Los Fresnos, a la C. Gregoria

Rutiaga Meraz; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos de la peticionaria para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo considere.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. Dionisio Mena González; referente a enajenar una fracción de terreno en el Ejido Benito Juárez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 4602 con relación a la solicitud presentada por el C. Dionisio Mena González, quien envió solicitud para enajenar una fracción de terreno en el Ejido Benito Juárez.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El C. Dionisio Mena González, envió solicitud para enajenar una fracción de terreno con una superficie de 5,011.68 metros cuadrados, ubicado en el Ejido Benito Juárez.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio SM-AKD-CH-106-04/2010 les fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, fracción V, señala que se pone fin al procedimiento Administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3283

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio, esta Comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el C. Dionisio Mena González; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos del peticionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo considere.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por la C. Cristina Camacho Álvarez; referente a la donación o venta de un bien inmueble propiedad municipal.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 4571 con relación a la solicitud presentada por la C. Cristina Camacho Álvarez, quien solicitó la donación o venta de un bien inmueble propiedad municipal ubicado en Calle Isla Isabela 101 en el Fraccionamiento Eucaliptos.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Cristina Camacho Álvarez, solicitó la donación o venta de un bien inmueble propiedad municipal, ubicado en Calle Isla Isabela 101, en el Fracc. Eucaliptos.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio SM-AKD-CH-083-03/2010 les fueron solicitados éstos, siendo

indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, fracción V, señala que se pone fin al procedimiento Administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3284

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio, esta Comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la C. Cristina Camacho Álvarez; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos de la peticionaria para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo considere.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. Lic. Ernesto Morales Delgado; referente a la donación de una fracción de terreno, ubicada en el Fraccionamiento Villas del Guadiana VI.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 4528, con relación a la solicitud presentada por el C. Lic. Ernesto Morales Delgado, quien solicito la donación de una fracción de terreno, ubicada en el Fraccionamiento Villas del Guadiana VI.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I,

del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El C. Lic. Ernesto Morales Delgado, solicitó la donación de una fracción de terreno en el Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, para la construcción de aulas para servicios públicos educativos.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio SM-AKD-CH-128-05/10, les fueron solicitados éstos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, fracción V, señala que se pone fin al procedimiento Administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3285

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio, esta Comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el C. Lic. Ernesto Morales Delgado; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos de los peticionarios para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. Dr. Francisco Fournier Drew Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, referente a la donación de un inmueble propiedad municipal.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 3324 con relación a la solicitud presentada por el C. Dr. Francisco Fournier Drew, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, quien solicitó la donación de un inmueble propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El C. Dr. Francisco Fournier Drew, solicitó la donación de un terreno propiedad municipal ubicado en Calle Circuito Los Cipreses s/n, esquina con Calle Los Sauces, del Fraccionamiento Campestre Villa Blanca.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio, SM-AKD-CH-198-07/09, les fueron solicitados éstos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación.

TERCERO.- Mediante el oficio AJ081/09 signado por la C. Rafaela Almaraz Larreta, se establece que el bien inmueble solicitado en donación ubicado en Calle Circuito Los Cipreses s/n, esquina con Calle Los Sauces, del Fraccionamiento Campestre Villas Blanca, es propiedad del Gobierno del Estado, en virtud del levantamiento topográfico y del dictamen que realizó la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria.

Asimismo mediante el Certificado de Liberación de Gravamen, se establece que se encuentra registrado a nombre del Gobierno del Estado, bajo la inscripción 284 a foja 170 del Tomo Primero Propiedades del Gobierno, con fecha 1 de marzo de 1994.

CUARTO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, Fracción V, señala que se pone fin al procedimiento administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3286

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición, esta Comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el C. Dr. Francisco Fournier Drew; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos de los peticionarios para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. Ing. Rogelio Alonso Vizcarra referente a la donación o comodato de un terreno propiedad municipal.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 3002 con relación a la solicitud presentada por el C. Ing. Rogelio Alonso Vizcarra, quien solicitó la donación o comodato de un terreno propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El C. Ing. Rogelio Alonso Vizcarra, solicitó en donación o comodato un terreno propiedad municipal con la finalidad de instalar unidades médicas urbanas.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio, SM-AKD-CH-192-006/09, les fueron solicitados éstos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, Fracción V, señala que se pone fin al procedimiento administrativo por falta de

pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3287

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición, esta Comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el C. Ing. Rogelio Alonso Vizcarra; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos del peticionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo considere.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la enajenación gratuita del inmueble propiedad municipal, a favor de la Asociación Dental de Durango y Colegio de Cirujanos Dentistas, A.C.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 2388 con relación a la solicitud presentada por la C. Dra. Maximina Pérez García, quien solicitó la enajenación a título gratuito de un inmueble de propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Villas del Guadiana VII.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Dra. Maximina Pérez García, solicitó la enajenación gratuita de un inmueble de propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Villas del Guadiana VII, con

la finalidad de edificar las instalaciones de la Asociación Dental de Durango y Colegio de Cirujanos Dentistas, A.C.

SEGUNDO.- El fin primordial será la construcción de las instalaciones de dicha asociación y un consultorio dental, con la finalidad de prestar servicio social a la población de ese sector de la ciudad.

TERCERO.- Derivado del estudio realizado, se desprenden las siguientes observaciones:

1.- Que conforme a la demanda habitacional actual y a la capacidad de absorción que presentan los fraccionamientos cercanos, no se justifica la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad municipal para la construcción de las instalaciones de la Asociación Dental de Durango y Colegio de Cirujanos Dentistas, A.C., en el fraccionamiento Villas del Guadiana VII.

2.- Conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango para el año 2020, la zona tiene carga demográfica alta, y la capacidad de viviendas máximas posibles en la zona, por lo que esta área deberá ser ocupada por infraestructura, equipamiento y servicios públicos, áreas verdes, parques o jardines.

CUARTO.- Esta Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, considera que NO SE JUSTIFICA la donación del mencionado inmueble, el cual será destinado a lo establecido por el artículo 159 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, y por ello resuelve negativamente la enajenación a título gratuito del predio de propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Villas del Guadiana VII.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3288

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se niega la enajenación gratuita del inmueble propiedad municipal, a favor de la Asociación Dental de Durango y Colegio de Cirujanos Dentistas, A.C.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos de la peticionaria para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo considere.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud de la C. Silvia Galarza Cerda, referente a la indemnización de un terreno, ubicado en Blvd. de las Rosas s/n en el Fraccionamiento La Glorieta.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Norma Silvia Galarza Cerda, quien solicitó la indemnización de un terreno, ubicado en Blvd. de las Rosas s/n en el Fraccionamiento La Glorieta.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Norma Silvia Galarza Cerda, solicitó la indemnización de un terreno, ubicado en Blvd. de las Rosas s/n en el Fraccionamiento La Glorieta.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante oficio, les fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, Fracción V, señala que se pone fin al procedimiento administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3289

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición, esta Comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la C. Norma Silvia Galarza Cerda; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos de los peticionarios para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud del C. Gildardo Mendoza Félix, referente a la indemnización por la afectación que sufriera su propiedad por una obra de entubamiento por parte de AMD.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 4683 con relación a la solicitud presentada por el C. Gildardo Mendoza Félix, quien solicitó la indemnización por la afectación que sufriera su propiedad, ubicada en Calle Maquina 501 en la Colonia 16 de Septiembre, por una obra de entubamiento por parte de AMD.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El C. Gildardo Mendoza Félix, presentó solicitud referente a la afectación que sufrió su propiedad ubicada en Calle Maquina 501 en la Colonia 16 de Septiembre, por una obra de entubamiento por parte de AMD.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor de la Ley de Agua para el Estado de Durango, la cual fuera publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 2, de fecha jueves 7 de julio de 2005, se desprenden diversas obligaciones para el Ayuntamiento, una de ellas es que el organismo operador del servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio, cuente con una estructura jurídico-administrativa que le permita cumplir con sus obligaciones y a la vez ejercer a plenitud sus facultades en beneficio de la comunidad garantizando la eficiencia, la transparencia en el manejo de los recursos públicos, la equidad en el cobro de las tarifas por suministro de agua potable y la corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, en uno de los temas mas importantes de las sociedades modernas: El cuidado del buen uso del agua potable y el tratamiento de aguas residuales.

Así pues, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 80 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, resolvió crear el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Aguas del Municipio.

TERCERO.- Son atribuciones del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (Aguas del Municipio de Durango) las manifestadas enunciativamente en el artículo 11 fracciones II, IV y V de la Ley de Agua para el Estado de Durango, las cuales facultan al Sistema Operador del Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento lo siguiente:

II.- La adquisición, utilización y aprovechamiento de las obras hidráulicas o bienes de propiedad privada, cuando se requieren para la eficiente operación de los sistemas de captación, conducción, almacenamiento, potabilización, regulación y distribución de agua potable y los de alcantarillado establecidos o por establecer.

IV.- La adquisición, utilización y aprovechamiento de las obras hidráulicas o bienes de propiedad privada cuando se requieren para la eficiente operación de los sistemas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento, establecidos o por establecer.

V.- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la construcción, ampliación, rehabilitación, conservación, mantenimiento, operación y desarrollo de los sistemas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como las instalaciones conexas, como son los caminos de acceso y el establecimiento de zonas de reserva y protección.

CUARTO.- Por lo que esta Comisión determina no ser de su competencia resolver sobre este particular, sino del Organismo Público Descentralizado denominado Aguas del Municipio de Durango, el cual resolverá sobre construcción, rehabilitación, ampliación, supervisión, operación y administración del servicio público de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales tal y como se prevé en los artículos 3 fracción II y 8 fracción VII, del Reglamento de Aguas del Municipio de Durango, y en todo lo no previsto se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Agua para el Estado de Durango, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Bando de Policía y Gobierno de Durango, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango y la normatividad vigente que sea aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3290

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad legal de resolver sobre asuntos propios del Organismo Público Descentralizado denominado Aguas del Municipio de Durango, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, según los ordenamientos legales aplicables en materia de servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; Esta Comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada

por el C. Gildardo Mendoza Félix; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos del peticionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo considere.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico a la. I.B.Q. Fabiola Ávila Valenzuela, Representante Legal de Productora de Mezcal Hacienda Dolores, S.P.R. de R.L.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la I.B.Q. Fabiola Ávila Valenzuela, Representante Legal de Productora de Mezcal Hacienda Dolores, S.P.R. de R.L., con domicilio para recibir notificaciones en Calle Ana Leyva núm. 204 Sur, Interior 403, en la Colonia Nueva Vizcaya de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 7 de Mayo de 2010, la I.B.Q. Fabiola Ávila Valenzuela, Representante Legal de Productora de Mezcal Hacienda Dolores, S.P.R. de R.L., pide se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de producción, envasamiento, almacenamiento, transportación y distribución de bebidas alcohólicas, para ubicarla en Calle sin nombre Carretera México kilómetro 5, en el Poblado Dolores Hidalgo, Municipio de Durango, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades

económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona clasificada como vivienda unifamiliar tipo popular progresiva y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 1,974.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se localiza una Planta Destiladora de Mezcal y Tequila, denominada Productora de Mezcal Hacienda Dolores, aún en construcción, la cual consta de estructura de madera con techo de lámina galvanizada y piso de cantera, completamente al aire libre, con barriles, tanques de fermentación, chimenea, área de destilación y área de control de calidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalados 3 extintores, así como los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. La inversión que se va a realizar en el acondicionamiento y construcción de local va a ser de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), y se van a generar 15 empleos directos beneficiando a igual número de familias en la comunidad.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar la licencia con el giro de producción, envasamiento, almacenamiento, transportación y distribución de bebidas alcohólicas, pero también considera de suma importancia recomendar al titular así como al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "PRODUCCIÓN, EVASAMIENTO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS: Establecimiento en el que se elaboran cualquier tipo de bebida alcohólicas mediante procesos de fermentación y destilación destinadas al consumo humano debiendo acreditar el legal origen del producto y el cumplimiento de las Normas Oficiales correspondientes para su producción, envasamiento, almacenamiento y transportación." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 20:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3291

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de producción, envasamiento, almacenamiento, transportación y distribución de bebidas alcohólicas, para quedar situada en Calle sin nombre Carretera México kilómetro 5, en el Poblado Dolores Hidalgo, Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de producción, envasamiento, almacenamiento, transportación y distribución de bebidas alcohólicas, a nombre de Productora de Mezcal Hacienda Dolores, S.P.R. de R.L., para quedar en Calle sin nombre Carretera México kilómetro 5, en el Poblado Dolores Hidalgo, Municipio de Durango.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Edgar Mauricio Saucedo Romero.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Edgar Mauricio Saucedo Romero, quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Boulevard Domingo Arrieta núm. 501 en la Colonia Azteca de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Tienda de Abarrotes.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud fecha 25 de Mayo de 2010, el C. Edgar Mauricio Saucedo Romero, solicitó se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Tienda de Abarrotes para ubicarla en Boulevard Domingo Arrieta núm. 501 en la Colonia Azteca, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso, comercial y de servicios no contaminantes y se trata de un local con una superficie de 30.00 metros cuadrados, el cual consta de área principal en la que se encuentran varios estantes que contienen productos de la canasta básica, cuatro refrigeradores, área de caja con mostrador de madera, trastienda y sanitario para clientes.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en el punto anterior, esta Comisión determina que no se autoriza al C. Edgar Mauricio Saucedo Romero, la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de tienda de abarrotes.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3292

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro Tienda de Abarrotes, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. Juan Jesús Humberto Rivera Manifacio, referente al cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas No. 200.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Humberto Rivera Manifacio, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Francisco Sarabia Num. 803 Poniente, en esta ciudad de Durango, referente a la autorización de cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico Num. 200.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 11 de junio del 2010, el C. Jesús Humberto Rivera Manifacio, pidió que se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 200, ubicada en calle Francisco Sarabia Num. 803 Poniente, con giro de minisuper, en virtud del fallecimiento de la C. Delia Enedina Manifacio Tejada, madre del peticionario y titular de la licencia. La solicitud fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- A efecto de dar cumplimiento a lo establecido

por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, así como para comprobar que el peticionario cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige, se analizó y revisó la documentación que obran en el expediente relacionado con la solicitud de cambio de titular de la licencia 200, en los que se detecta la falta de documentos, así como el Juicio Sucesorio Testamentario de los bienes de la C. Delia Enedina Manifacio Tejada, ante el Juzgado Segundo de lo Familiar, bajo el expediente 816/06, ahora 447/08, el cual aún esta pendiente de la resolución, según información que nos fuera proporcionada por el Lic. Apolonio Betancourt Ruiz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Durango, lo que contraviene lo dispuesto por los Artículos 24 y 26 de la Ley para el Control de la Bebidas con contenido Alcohólico del Estado de Durango, 111 y 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que señalan que las licencias constituyen un acto personal e intransferible, que no otorga otros derechos al titular y su aprovechamiento deberá efectuarse solamente por la persona física o moral a cuyo nombre se haya expedido, ya sea por sí o a través de sus dependientes, trabajadores, comisionistas o representantes legales, exceptuándose de lo anterior, el caso de fallecimiento del titular de la licencia, en este caso se autorizará el cambio de titular a favor de él o los herederos reconocidos por autoridad judicial, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que exige el Reglamento.

TERCERO.- Asimismo, el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece como una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición se encuentra en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

CUARTO.- En este caso, el solicitante no cumplió con los requisitos que se establecen tanto en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, como el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, los cuales le fueron solicitados mediante oficio SM-CH-167.06/10, de fecha 28 de junio del presente año, sin que a la fecha del presente dictamen los hayan presentado.

QUINTO.- Asimismo, el artículo 80 del Reglamento del Ayuntamiento, faculta a la Comisión para solicitar a los

titulares de las áreas de la Administración Pública, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y como apoyo para sus decisiones y con base en este precepto se solicitó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas información respecto a si la mencionada licencia se encuentra al corriente en el pago de sus refrendos, indicándonos que a la fecha la licencia 200 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, adeuda los refrendos correspondientes a los años 2008, 2009, 2010; asimismo se solicitó al Juzgado Administrativo nos proporcionara un historial sobre infracciones y multas de la referida licencia, manifestando el titular de esta dependencia, que en el establecimiento donde se localiza esta licencia se ha incurrido en tres ocasiones, en infracciones al Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, las cuales aún se encuentran pendientes de pago.

SEXTO.- Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de que el solicitante no cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, así como en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima improcedente la solicitud presentada por el C. Jesús Humberto Rivera Manifacio, referente al cambio de titular de la licencia No. 200.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3293

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud presentada por el C. Juan Jesús Humberto Rivera Manifacio, referente al cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas 200 por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de denominación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 834 a nombre de TIENDAS ISSSTE por el de SUPERISSSTE a la C. Lic. Dora María Amaya Salcedo, Gerente Regional.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Lic. Dora María Amaya Salcedo, Gerente Regional de SUPERISSSTE, con domicilio para recibir notificaciones en Avenida 20 de Noviembre núm. 907 al Oriente de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de denominación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 834.

Con base en lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 7 de Julio de 2010, la Lic. Dora María Amaya Salcedo, pide se le autorice el cambio de denominación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 834, ubicada en – Blvd. Francisco Villa núm. 703 Oriente, Fraccionamiento Las Américas de esta Ciudad, con el giro de Supermercado, la cual fue recibida el día 30 de Julio del presente año y, posteriormente, se turnó a la Comisión para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- El cambio de titular se solicita en virtud de la separación y alta de Razón Social de la Unidad Desconcentrada del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores de Estado, cambiando la denominación de TIENDAS ISSSTE a SUPERISSSTE, lo que acredita con el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de Agosto de 2009, donde aparece publicado el acuerdo 59.1318.2009 de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del SUPERISSSTE; asimismo acompaña copia de la Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la denominación SUPERISSSTE.

CUARTO.- Que en virtud de lo expuesto en el punto anterior, ésta comisión estima procedente autorizar el cambio de denominación de la licencia 834 a nombre de TIENDAS ISSSTE para quedar como SUPERISSSTE.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3294

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de denominación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 834 a nombre de TIENDAS ISSSTE por la denominación SUPERISSSTE.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, conforme al artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de denominación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 834, a nombre de SUPERISSSTE.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de denominación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 854 a nombre de TIENDAS ISSSTE por el de SUPERISSSTE a la C. Lic. Dora María Amaya Salcedo, Gerente Regional.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Lic. Dora María Amaya Salcedo, Gerente Regional de SUPERISSSTE, con domicilio para recibir notificaciones en Avenida 20 de Noviembre núm. 907 al Oriente de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de denominación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 854.

Con base en lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 24 de Junio de 2010, la Lic. Dora María Amaya Salcedo, pide se le autorice el cambio de denominación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 854, ubicada en Avenida 20 de Noviembre esquina Lázaro Cárdenas, en la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Supermercado,

la cual fue recibida el día 30 de Junio del presente año y, posteriormente, se turnó a la Comisión para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- El cambio de titular se solicita en virtud de la separación y alta de Razón Social de la Unidad Desconcentrada del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores de Estado, cambiando la denominación de TIENDAS ISSSTE a SUPERISSSTE, lo que acredita con el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de Agosto de 2009, donde aparece publicado el acuerdo 59.1318.2009 de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del SUPERISSSTE; asimismo acompaña copia de la Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la denominación SUPERISSSTE.

CUARTO.- Que en virtud de lo expuesto en el punto anterior, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de denominación de la licencia 854 a nombre de TIENDAS ISSSTE para quedar como SUPERISSSTE.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3295

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de denominación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 854 a nombre de TIENDAS ISSSTE por el de SUPERISSSTE.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, conforme al artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de denominación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 854, a nombre de SUPERISSSTE.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 866, al C. Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 866.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 3 de Agosto de 2010, el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 866, ubicada en Boulevard Dolores del Río sin número en la Colonia Valle del Guadiana, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar situada en Avenida 20 de Noviembre núm. 310 Poniente, en la Zona Centro, con giro de Mini súper, la cual fue recibida el día 5 de Agosto del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como comercial turístico y se trata de un local con una superficie de 289.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un establecimiento de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública,

es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en el punto anterior, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 866.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3296

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 866, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 476, al C. Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y

Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 476.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 3 de Agosto de 2010, el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 476, ubicada en Calle Paseo de los Flamingsos núm. 303, en el Fraccionamiento Silvestre Revueltas, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar situada en Calle 5 de Febrero núm. 202 Poniente, Zona Centro, con giro de Mini súper, la cual fue recibida el día 5 de Agosto del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como comercial turístico y se trata de un local de dos plantas con una superficie de 82.95 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un establecimiento de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para

determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en el punto anterior, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 476.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3297

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 476, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 467, al C. Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 467.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 3 de Agosto de 2010, el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 467, ubicada en Calle José María Morelos núm. 400 en la Colonia Máximo Gámiz, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar situada en Calle Constitución núm. 166 Norte, en la Zona Centro, con giro de Mini súper, la cual fue recibida el día 5 de Agosto del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como comercial turístico y se trata de un local con una superficie de 156.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un establecimiento de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en el punto anterior, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 467.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3298

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 467, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 177, al C. Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización de el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 177.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 9 de Julio de 2010, el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 177, ubicada en Calle Ambiente núm. 316, en el Fraccionamiento S.E.D.U.E., con giro de licorería o expendio, para quedar situada en domicilio conocido, Poblado Villa de Montemorelos, con giro de Tienda de Abarrotes, la cual fue recibida el día 26 de Julio del presente año y,

posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona rural y se trata de un local con una superficie de 40.00 metros cuadrados, completamente vacío, además de que no cuenta con extintores ni señalamientos para rutas de evacuación lo que contraviene los artículos 25 Fracción XL y 109 IX, que establecen que el giro de Tienda de Abarrotes en un establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrados, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento y que deberá contar con extintores y salidas de emergencia además de otros dispositivos de protección, avaladas por la Dirección Municipal de Protección Civil.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Que en virtud de que el local no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con fundamento en los artículos 99 y 109 del mencionado Reglamento, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 177.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3299

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 177, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 386, al C. Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5 Área Suburbana Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 386.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 26 de Julio de 2010, el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 386, ubicada en Calle

Chihuahua núm. 1402 en el Barrio de Tierra Blanca, con giro de licorería o expendio, para quedar situada en Calle Morelos núm. 422-424, esquina con Calle Lerdo en el Barrio de Analco con el giro de mini súper, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona clasificada como corredor urbano, comercial y de servicios de bajo impacto combinado con vivienda y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 80.00 metros cuadrados, en el que se encuentra ubicado un establecimiento de los denominados "Modelorama", el cual consta de área principal con estantes que contienen productos de la canasta básica, cámara fría con 8 refrigeradores; área de caja con mostrador y sistema de cobro por computadora; área de comida rápida con mesa para la preparación de alimentos, dos mesas y sillas; bodega y sanitario para empelados y estacionamiento para 10 vehículos. Asimismo, cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalados 2 extintores, cámaras de vigilancia y alarma de seguridad, así como los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. La inversión realizada ha sido variable y se va a generar 4 empleos directos, beneficiando a igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y de giro de la licencia 386, pero también considera de suma importancia recomendar al titular así como al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local" el horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3300

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 386, ubicada en Calle Chihuahua núm. 1402 en el Barrio de Tierra Blanca, con giro de licorería o expendio, para quedar situada en Calle Morelos núm. 422-424, esquina con Calle Lerdo en el Barrio de Analco, con el giro de mini súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 386, para quedar situada en Calle Morelos núm. 422-424, esquina con Calle Lerdo en el Barrio de Analco, con el giro de mini súper.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de giro y la rectificación del domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 211, a la C. Martha Patricia Minjares Zuñiga, Representante Legal de Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V. y de la Sra. María de Jesús Moreno Durón.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha

Patricia Minjares Zuñiga, Representante Legal de Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V. y de la Sra. María de Jesús Moreno Durón, con domicilio para recibir notificaciones en Calle Uxmal núm. 103 en el Fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana, en esta Ciudad de Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 211.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud fecha 22 de Julio de 2010, la C. Martha Patricia Minjares Zuñiga, Representante Legal de Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V. y de la Sra. María de Jesús Moreno Durón, pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 211, ubicada en Carretera Durango-Mazatlán Kilómetro 4.5 Domicilio conocido con el giro de Hoteles y Moteles, para quedar situada en Carretera Durango-Mazatlán Kilómetro 4.5, (Acceso camino de los riegos al Fraccionamiento Las Alamedas) con el giro de Mini súper, la cual fue recibida el día 30 de Julio del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona clasificada como corredor urbano, comercial y de servicios y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 600.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un establecimiento de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área principal con estantes que contiene productos de la canasta básica, cámara fría con seis refrigeradores; área de caja con mostrador y sistema de cobro por computadora; área de comida rápida con barra para la preparación de alimentos, dos mesas y sillas con capacidad para 8 personas; sanitario para clientes, bodega donde se encuentra la salida de emergencia y el sanitario para empleados; así como estacionamiento para 14 vehículos, dos de ellos para personas con discapacidad, además de que cuenta con rampas de acceso para personas discapacitadas. El local cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalados 3 extintores, cámaras de vigilancia y alarma de seguridad, así como los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. La inversión realizada ha sido variable

y se da empleo directo a 7 personas, beneficiando a igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de giro de la licencia 211, pero también considera de suma importancia recomendar al titular así como al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local" el horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- En virtud de que el domicilio donde se encuentra ubicada la licencia es el mismo que ya tenía anteriormente, pero el dictamen de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas hace la especificación del domicilio correcto, los integrantes de esta Comisión determinamos que se haga la rectificación del domicilio de la licencia para que aparezca el ubicado en Carretera Durango-Mazatlán Kilómetro 4.5, (Acceso camino de los riegos al Fraccionamiento Las Alamedas).

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3301

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de giro y la rectificación del domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 211, ubicada en Carretera Durango-Mazatlán Kilómetro 4.5, domicilio conocido, con el giro de Hoteles y Moteles, para quedar en Carretera Durango-Mazatlán Kilómetro 4.5, (Acceso camino de los riegos al Fraccionamiento Las Alamedas), con el giro de Mini súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de giro y la rectificación del domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 211, para quedar en Carretera Durango-Mazatlán Kilómetro 4.5, (Acceso

camino de los riegos al Fraccionamiento Las Alamedas), con el giro de Mini súper.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 802, ubicada en Calle Patria Libre núm. 444-A al C. Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 802.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud fecha 3 de Agosto de 2010, el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 802, ubicada en Calle Patria Libre núm. 444-A en el Fraccionamiento Domingo Arrieta, con giro de supermercado, para quedar situada en Boulevard Antiguo Camino a Contreras núm. 327 de la Colonia 20 de Noviembre de esta Ciudad, la cual fue recibida el día 5 de Agosto del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de terreno de 500.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un establecimiento de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área principal con 5 estantes que contienen productos de la canasta básica, cámara fría, área de caja con mostrador y sistema de cobro por computadora, área de comida rápida con barra para la preparación de alimentos y cuatro mesas con sillas, bodega con salida de emergencia y sanitario para empleados, sanitario para clientes y estacionamiento para 10 vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalados 3 extintores, tres cámaras de vigilancia y alarma de seguridad, así como los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. La inversión realizada ha sido variable y se da empleo directo a 5 personas, beneficiando a igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 802, pero también considera de suma importancia recomendar al titular así como al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "SUPERMERCADO: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos e imperecederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender bebidas alcohólicas al menudeo para consumo en lugar distinto de su local. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 20% del área total de venta del negocio." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3302

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 802, ubicada en Calle Patria Libre núm. 444-A en el Fraccionamiento Domingo Arrieta, con giro de supermercado, para quedar situada en Boulevard Antiguo Camino a Contreras núm. 327 de la Colonia 20 de Noviembre de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 802, para quedar en Boulevard Antiguo Camino a Contreras núm. 327 de la Colonia 20 de Noviembre de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de carnisas en un puesto semifijo a la C. Rosa Ramírez Huerta.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosa Ramírez Huerta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arturo Gamiz n° 304, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosa Ramírez Huerta, solicita permiso anual para realizar la venta de carnitas en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en calle 15 de octubre esquina con 15 de mayo, colonia Ejidal, en horario de 07:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los términos señalados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3303

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Rosa Ramírez Huerta, permiso anual para realizar la venta de carnitas en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarlo en calle 15 de octubre esquina con 15 de mayo, colonia Ejidal, en horario de 07:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;

- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local de video juegos al C. Sergio Alberto Ramírez Bustamante.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 5069/10 que contiene la solicitud presentada por el C. Sergio Alberto Ramírez Bustamante, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle J. Zamudio n° 122-A, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Sergio Alberto Ramírez Bustamante, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos que contará con 6 (seis) máquinas de video juegos, ubicado en calle J. Zamudio n° 122-A, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos, cumple con todos y cada uno

de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento está dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así como cumplir con el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3304

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Sergio Alberto Ramírez Bustamante, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos que contará con 6 (seis) máquinas de video juegos, ubicado en calle J. Zamudio n° 122-A, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo con venta de alimentos preparados al C. David Cárdenas Peña.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por el C. David Cárdenas Peña, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bárcena n° 521 nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. David Cárdenas Peña, solicita autorización para instalar un triciclo de 1.00x1.80 mts., con venta de alimentos preparados, a ubicarse en calle 5 de Febrero y Mariano Balleza, colonia Silvestre Dorador, en horario de 08:00 a 16.00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La solicitud de permiso para la venta de alimentos preparados, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del triciclo y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades que presentan constante movimiento de vehículos y transeúntes lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3305

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. David Cárdenas Peña, instalar un triciclo de 1.00x1.80 mts., con venta de alimentos

preparados, el cual pretendía ubicar en calle 5 de Febrero y Mariano Balleza, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de auto accesorios en una camioneta al C. Octavio Sánchez Gómez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Octavio Sánchez Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Las Nubes n° 219, fraccionamiento las Nubes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Octavio Sánchez Gómez, solicita autorización para realizar la venta de auto accesorios como son: cubre tableros, cubre asientos, cubre volante, polarizado, etc., en una camioneta, a ubicarse en Circuito Interior y Yucatán, colonia El Alacrán, en horario de 09:00 a 19:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La solicitud de permiso para la venta de accesorios para automóvil, fue analizada en la sesión de la

Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del vehículo y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades que presentan constante movimiento de vehículos y transeúntes lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3306

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Octavio Sánchez Gómez, realizar la venta de auto accesorios como son: cubre tableros, cubre asientos, cubre volante, polarizado, etc., en una camioneta, la cual pretendía ubicar en Circuito Interior y Yucatán, colonia El Alacrán, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Antonia López Flores.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Antonia López Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Silverio Pérez n° 218, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Antonia López Flores, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle Silverio Pérez n° 218, casi esquina con División Durango, fraccionamiento San Ignacio, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada la solicitud para la venta de alimentos preparados, y puesta a la consideración de esta Comisión, se acuerda no otorgar el permiso ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3307

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Antonia López Flores, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle Silverio Pérez n° 218, casi esquina con División Durango, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas, en un puesto movable al C. Héctor Isaac Zamora Loera.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Héctor Isaac Zamora Loera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tierra Blanca No. 335, fraccionamiento Villas del Guadiana V, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Héctor Isaac Zamora Loera, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas, en un puesto movable, con medidas de 1.00x2.50 metros, a ubicarlo en calle Procyon, entre las calles Vega y Orión, fraccionamiento Villas del Guadiana V, en un horario de 20:00 a 23:40 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, al exterior de un domicilio que no es el de él, ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3308

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Isaac Zamora Loera, realizar la venta de tacos de tripitas, en un puesto móvil, con medidas de 1.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Procyon, entre las calles Vega y Orión, fraccionamiento Villas del Guadiana V, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada y costilla, en un puesto semifijo a la C. Karla Leticia Meraz Hernández.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Karla Leticia Meraz Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Indé No. 207, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Karla Leticia Meraz Hernández, solicita autorización para realizar la venta de carne asada y costilla, en un puesto semifijo, con sombra, con medidas de 1.50x1.80 metros, a ubicarlo en calle Indé No. 207, entre las calles Santiago Papasquiario y Tepehuanes, colonia Hipódromo, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de miércoles a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar

fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante realiza la actividad ocupando parte de la banqueta, en una vialidad por la cual transita una cantidad considerable de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasiona obstrucción en dicho lugar y se está contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3309

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Karla Leticia Meraz Hernández, realizar la venta de carne asada y costilla, en un puesto semifijo, con sombra, con medidas de 1.50x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Indé No. 207, entre las calles Santiago Papasquiario y Tepehuanes, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos naturales, en una mesa a la C. Irma Guadalupe Valle Guerrero.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Irma Guadalupe Valle Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uno No. 403, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Irma Guadalupe Valle Guerrero, solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales, en una mesa, con medidas de 1.50x.80 metros, a ubicarla en calle Estroncio, casi esquina con Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Rinconada Sol, en un horario de 06:30 a 10:30 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando parte de la banqueta, sobre una vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3310

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Irma Guadalupe Valle Guerrero, realizar la venta de jugos naturales, en una mesa, con medidas de 1.50x.80 metros, la cual pretendía ubicar en calle Estroncio, casi esquina con Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada por kilo, en un puesto semifijo a la C. Claudia Beatriz Cordero Soto.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Claudia Beatriz Cordero Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arena No. 107, fraccionamiento Haciendas del Pedregal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Claudia Beatriz Cordero Soto, solicita autorización para realizar la venta de carne asada por kilo, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en calle Constituyentes, esquina con Prolongación Villa del Mar, fraccionamiento Las Fuentes, en un horario de 12:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo (a un lado de la Iglesia Cristiana).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar

fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante ya realiza la actividad en un puesto fijo, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, obstruyendo el libre tránsito de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasiona obstrucción en dicho lugar y se está contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3311

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Beatriz Cordero Soto, realizar la venta de carne asada por kilo, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Constituyentes, esquina con Prolongación Villa del Mar, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pescado fresco, en una hielera al C. José Luis Ortega Rocha.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Ortega Rocha, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Moreras No. 613, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. José Luis Ortega Rocha, solicita autorización para realizar la venta de pescado fresco, en una hielera, con medidas de 1.00x.50 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias Morga, Mayagoitia y Santa María, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dichos lugares y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3312

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Ortega Rocha, realizar la venta de pescado fresco, en una hielera, con medidas de 1.00x.50 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias Morga, Mayagoitia y Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo para un salón de eventos múltiples a la C. María del Rosario Celestino Adame.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5050/10 que contiene la solicitud de la C. María del Rosario Celestino Adame, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bárcena No. 617 Zona Centro, referente al uso de suelo para un salón de eventos múltiples a ubicarse en Prol. Hidalgo #748 Zona Centro.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 25 de Junio del presente año, la C. María del Rosario Celestino Adame, solicita uso de suelo para un salón de eventos múltiples a ubicarse en el inmueble de Prol. Hidalgo #748 Zona Centro, con una superficie de 260.00 m2.

SEGUNDO.- Que en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano por medio del oficio No. 600/2010, con fecha 26 de Mayo del 2010, emite dictamen positivo de compatibilidad urbanística, ya que el predio se encuentra contemplado por

el Programa Parcial del Centro Histórico, para uso habitacional y comercial.

TERCERO.- Que la C. María del Rosario Celestino Adame, no es propietaria del predio mencionado en el considerando primero del presente dictamen, y presenta contrato de arrendamiento, lo cual comprueba la legítima posesión del bien inmueble.

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 2 de Agosto de 2010 se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el de otorgar el uso de suelo para un salón de eventos múltiples, ubicado en el domicilio mencionado en el considerando primero.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3313

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María del Rosario Celestino Adame, el uso de suelo para un salón de eventos múltiples a ubicarse en Pról. Hidalgo #748 Zona Centro, con una superficie de 260.00 m2, condicionado a que cumpla con toda la reglamentación que para este tipo de giro de salones se requiere y que su horario de actividades no exceda de las 22:00 hrs.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo para la instalación del Centro Nocturno de Espectáculos "El Greco" al C. José Aarón Tinoco Ravelo.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5106/10, que contiene la solicitud del C. José Aarón Tinoco Ravelo, referente a el uso de suelo para centro nocturno de espectáculos "El Greco" a ubicarse en Blvd. Francisco Villa No. 1800 Km. 2.8 Col. 20 de Noviembre.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante oficio No. SDU/0824/10 de fecha 29 de julio del presente año, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas señala que el predio en mención se ubica dentro de un corredor urbano intenso comercial y de servicios, y que el centro nocturno "El Greco" se pretende reubicar a este predio ya que actualmente da una mala imagen a la sociedad por estar instalado en la calle Constitución, dentro del paseo peatonal que hace poco se construyó y en donde acuden muchas familias duranguenses.

SEGUNDO.- Que mediante oficio No. 604 de fecha 26 de julio del presente año, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emite dictamen positivo de compatibilidad urbanística para el predio ubicado en Blvd. Francisco Villa No. 1800 Km. 2.8 CD. Industrial, el cual indica que el predio en mención se localiza en una zona contemplada por el Programa de Desarrollo Urbano 2020, como vivienda unifamiliar tipo progresiva densidad habitacional baja, siendo factible el uso de suelo para centro de espectáculo "El Greco".

TERCERO.- En ese sentido, la fracción VIII del artículo 11, nos faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

CUARTO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Que esta Comisión solo aprueba el uso de suelo; por lo que se deberán de cumplir con todos y cada uno de los requisitos que para este uso y giro se requiere.

SEXTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano,

correspondiente al día 09 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la solicitud de uso de suelo para Centro Nocturno de Espectáculos "El Greco" a ubicarse en el predio mencionado en el considerando segundo del presente dictamen.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3314

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Aarón Tinoco Ravelo, el uso de suelo para la instalación del Centro Nocturno de Espectáculos "El Greco" a ubicarse, en Blvd. Francisco Villa No. 1800 K.M. 2.8 de la Col. 20 de Noviembre. Condicionado a que deberá cumplir con toda la normatividad y reglamentación que para este tipo de giro se requiere.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo para establecer un negocio de compraventa de chatarra o yonke a la C. Rosa María Muñoz Briones.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5094/10, que contiene la solicitud de uso de suelo de la C. Rosa María Muñoz Briones, quien solicita el uso de suelo para compraventa de chatarra, en el lote 148 de la manzana 21 del Fraccionamiento Las Lomas de la Colonia 20 de Noviembre, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 21 de junio del presente año la C. Rosa María Muñoz Briones solicita el uso de suelo para establecer un negocio dedicado a la compraventa de chatarra, en el lote 148 de la manzana 21 del Fraccionamiento Las Lomas de la Colonia 20 de Noviembre, en una superficie de terreno de 6,000m², de los cuales 3,000m² son de su propiedad y otros 3,000m² son arrendados.

SEGUNDO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano 2006-2020 de la Ciudad de Durango, señala que dicho predio se encuentra como H-2 Habitacional densidad baja; pero en realidad, en toda esa área no existen viviendas, solo empresas con usos similares al que se solicita, como yonke, bodegas, talleres, entre otros.

TERCERO.- Que mediante oficio No. SDU/0775/10 de fecha 30 de junio del presente año, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas señala que en el predio en mención el uso solicitado es el mismo uso que actualmente se tiene, es decir, en la actualidad ya funciona con el giro solicitado señalando que en caso de aprobarse quedaría condicionado a cambiarse a una zona industrial.

CUARTO.- Que en dicho predio ya se trabaja con el giro de compraventa de chatarra o yonke; y que dicha empresa deberá de tramitar todos los permisos requeridos por las autoridades federales, estatales y municipales, con el fin de darles un buen uso y manejo a los residuos con el fin de hacerlos llegar a su destino final.

QUINTO.- Para el uso que se le pretende dar al predio es necesario contar con los dictámenes legales y la reglamentación correspondiente, especialmente la relativa a la contaminación ambiental y al tratamiento y almacenamiento de posibles residuos peligrosos e industriales, entre ellos son el de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), el de impacto ambiental de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente Estatal, el de Salud Pública, Medio Ambiente Municipal y Protección Civil.

SEXTO.- En ese sentido, la fracción VIII del artículo 11, nos faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

SÉPTIMO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

OCTAVO.- Que esta Comisión solo aprueba el uso de suelo; por lo que se deberán de cumplir con todos y cada uno de los requisitos que para este uso y giro se requiere.

NOVENO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 02 de agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la solicitud de uso de suelo para el establecimiento de un negocio de compraventa de chatarra o yonke, en el predio marcado en el considerando primero del presente dictamen.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3315

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la solicitud de uso de suelo a la C. Rosa María Muñoz Briones, para establecer un negocio de compraventa de chatarra o yonke, en el predio marcado como Lote 48 Manzana 21 del Fraccionamiento Las Lomas de la Col. 20 de Noviembre.

Condicionado a que deberá cumplir con toda la normatividad y reglamentación que para este tipo de giro se requiere.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional H-4, a construcción por etapas de la casa sede de los egresados de la escuela superior de Ingeniería y Arquitectura del I.P.N. al C. David Gonzalo Nevarez Flores, Presidente de los Egresados de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura del Estado de Durango A.C.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5096/10, que contiene la solicitud de cambio de uso de suelo del C. David Gonzalo Nevarez Flores, Presidente de los Egresados de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura del Estado de Durango A.C., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Olmos No. 320 B Col. Real del Prado, quien solicita el cambio de uso de suelo de el predio ubicado en Av. De Las Iguanas #205 Fracc. Nuevo Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 09 de Junio del 2010 el C. David Gonzalo Nevarez Flores, solicita el cambio de uso de suelo de una superficie de 3,000 m2 del predio ubicado en Av. De Las Iguanas #205 Fracc. Nuevo Durango, la cual actualmente tiene uso de suelo habitacional H-4, y se solicita cambiarlo a construcción por etapas de la casa sede de los egresados de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura del I.P.N.

SEGUNDO.- Que mediante oficio SDU/0774/10 con fecha 30 de Junio de 2010 se indica que el terreno en mención era propiedad municipal, el cual se enajenó a título gratuito a favor de la Asociación de Egresados del I.P.N. y en el cual se pretende construir la casa sede de dicha Asociación. Deberá respetar la sección de 15 mts de la Av. De Las Iguanas.

TERCERO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

CUARTO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 02 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la de otorgar el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Av. De Las Iguanas #205 Fracc. Nuevo Durango, el cual actualmente tiene uso de suelo habitacional H-4, y se cambiara a construcción por etapas de la casa sede de los

egresados de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura del I.P.N.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3316

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. David Gonzalo Nevarez Flores, Presidente de los Egresados de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura del Estado de Durango A.C., el cambio de uso de suelo de habitacional H-4, a construcción por etapas de la casa sede de los egresados de la escuela superior de Ingeniería y Arquitectura del I.P.N. para el predio ubicado en Av. De Las Iguanas #205 Fracc. Nuevo Durango con una superficie de 3,000 m2, condicionado a respetar la sección de 15 mts de la Av. De Las Iguanas.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de campestre agrícola a compra venta de virutas y aserrines para la parcela No. 141 P 2/7 predio los zorrillos del Ejido José María Morelos y Pavón al C. Genaro Sandoval Amaya.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5080/10, que contiene la solicitud del C. Genaro Sandoval Amaya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Córdoba No. 109 Fracc. Residencial Español, quien solicita el cambio de uso de suelo de campestre agrícola a compra venta de virutas y aserrines para la parcela No. 141 P 2/7 predio los zorrillos del Ejido José María Morelos y Pavón, por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Genaro Sandoval Amaya presenta solicitud con fecha 30 de Junio del presente año referente a el cambio de uso de suelo para la instalación de un negocio de compraventa de virutas y aserrines.

SEGUNDO.- Que mediante oficio No. SDU/0789/10 de fecha 05 de julio del presente año, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas menciona que el Programa de Desarrollo Urbano 2006-2020 de la Ciudad de Durango, señala que dicho predio se encuentra en una zona destinada para uso campestre agrícola, que no existen viviendas cerca del predio y que en donde se pretende instalar el negocio hay otros de usos similares, aserraderos, talleres, bodega, banco de materiales, etc.

TERCERO.- Que se presenta escritura publica No. 9274 a nombre del C. Genaro Sandoval Amaya y respecto del predio constituido por la fracción segregada de la parcela No. 141 P 2/7 identificada con el numero 17 B del predio los Zorrillos, del ejido José María Morelos y Pavón de esta ciudad capital con una superficie total de dos hectáreas ochenta y siete áreas (02-87-00has).

CUARTO.- En ese sentido, la fracción VIII del artículo 11, nos faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

QUINTO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Que esta Comisión solo aprueba el cambio de uso de suelo; por lo que se deberán de cumplir con todos y cada uno de los requisitos que para este uso y giro se requiere.

SEPTIMO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 02 de agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la solicitud de cambio de uso de suelo para el establecimiento de un negocio de compraventa de virutas y aserrines, en el predio marcado en el considerando tercero del presente dictamen.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3317

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Genaro Sandoval Amaya, el cambio de uso de suelo de campestre agrícola a compra venta de virutas y aserrines para la parcela No. 141 P 2/7 predio los zorrillos del Ejido José María Morelos y Pavón Condicionado a que deberá cumplir con toda la normatividad y reglamentación que para este tipo de giro se requiere.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de aserradero a elaboración de tarimas de madera al C. Jacinto Salinas Amaya.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5080/10, que contiene la solicitud de cambio de uso de suelo, del C. Jacinto Salinas Amaya, quien solicita el cambio de uso de suelo de aserradero a elaboración de tarimas de madera, en el predio ubicado en Calle El Sauz s/n L-1 M-46 del Poblado 15 de Mayo, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante oficio No. SDU/0788/10, de fecha 05 de julio del presente año, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas menciona que el Programa de Desarrollo Urbano 2006-2020 de la Ciudad de Durango, señala que dicho predio se encuentra como H-2 Habitacional densidad baja; pero en realidad, en donde se pretende instalar esta empresa es en una superficie de 1,600m² dentro de un aserradero que ya tiene mucho tiempo funcionando.

SEGUNDO.- Que se presenta contrato de arrendamiento en comodato que celebran por una parte el C. Ing. José Luis Castañeda Zúñiga como arrendatario y por otra parte el C. TIF. Jacinto Salinas Amaya como arrendador, referente a la fabrica que consta de dos maquinas sierracinta y un trocero de péndulo y escalerillas, instaladas en una superficie de terreno de 1,500 m2

TERCERO.- En ese sentido, la fracción VIII del artículo 11, nos faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

CUARTO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Que esta Comisión solo aprueba el uso de suelo; por lo que se deberán de cumplir con todos y cada uno de los requisitos que para este uso y giro se requiere.

SEXTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 02 de agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la solicitud de uso de suelo para el establecimiento de un negocio de compraventa de chatarra o yonke, en el predio marcado en el considerando primero del presente dictamen.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3318

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jacinto Salinas Amaya, el cambio de uso de suelo de aserradero a elaboración de tarimas de madera, para un área de 1,600 m2 de el predio ubicado en Calle El Sauz s/n L-1 M-46 del Poblado 15 de Mayo. Condicionado a que deberá cumplir con toda la normatividad y reglamentación que para este tipo de giro se requiere.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión de la fracción de terreno segregada de la parte sureste de la Parcela No. 27 P 1/1, del Ejido Cristóbal Colon al C. Fernando Seade Bechelani.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5105/10 que contiene la solicitud del C. Fernando Seade Bechelani, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Regato No. 324 Zona Centro, referente a la subdivisión de la fracción de terreno segregada de la parte sureste de la Parcela No. 27 P 1/1, del Ejido Cristóbal Colon. Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes considerandos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Fernando Seade Bechelani, apoderado legal de la sociedad denominada "Construcciones Avanzadas de Durango S.A de C.V" por medio del contrato de compraventa No.1268, adquirió en propiedad, veinte mil noventa y seis metros con treinta y ocho decímetros cuadrados (20,096.38m2) de la fracción de terreno segregada de la parte sureste de la Parcela No. 27 P 1/1, del Ejido Cristóbal Colón, que cuenta con una superficie total de 3 hectáreas, 15 áreas, 51 centiáreas (3-15-51 has.).

SEGUNDO.- Que el C. Fernando Seade Bechelani solicita mediante el presente expediente autorización para subdividir F-1 (20,096.38m2) para tomar posesión de la fracción de terreno adquirida por medio del contrato de compraventa mencionado en el considerando anterior, respecto de la fracción de terreno segregada de la parte sureste de la Parcela No. 27 P 1/1, del Ejido Cristóbal Colon, que cuenta con una superficie total de 3 hectáreas, 15 áreas, 51 centiáreas (3-15-51 has.).

TERCERO.- Que la ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, renotificaciones, fusiones y subdivisiones de areas y predios, deberán cumplir con los

requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

CUARTO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y que en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

QUINTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango en su Art. 77 establece que "las autoridades para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

SEXTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 09 de Agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Fernando Seade Bechelani para subdividir F-1 (20,096.38m²) respecto de la fracción de terreno segregada de la parte sureste de la Parcela No. 27 P 1/1, del Ejido Cristóbal Colon.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3319

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Fernando Seade Bechelani; apoderado legal de la sociedad denominada "Construcciones Avanzadas de Durango S.A de C.V", la subdivisión de F-1 (20,096.38m²) respecto de la fracción de terreno segregada de la parte sureste de la Parcela No. 27 P 1/1, del Ejido Cristóbal Colon que cuenta con una superficie total de 3 hectáreas, 15 áreas, 51 centiáreas (3-15-51 has.). Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la instalación de un anuncio denominativo de dos vistas tipo paleta al C. Miguel Ángel Lazalde Ramos.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5076/10 que contiene la solicitud del C. Miguel Ángel Lazalde Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mitla No. 529 Col. Azcapotzalco, referente a la autorización para la instalación de un anuncio denominativo tipo paleta, en la banqueta, frente al predio ubicado en Blvd. Durango #304 B Col. Jalisco.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Miguel Ángel Lazalde Ramos en oficio sin número dirigido a la Secretaría del H. Ayuntamiento expresa que el anuncio materia de este dictamen, data de una antigüedad de 5 años y que por el flujo vial construido en el Blvd. Durango este fue retirado. Ya con la obra concluida solicita autorización para continuar utilizando 0.04m² de banqueta del predio ubicado en Blvd. Durango #304 B Col. Jalisco, donde se tiene instalado un poste de 8" y sobre el cual se colocara un anuncio denominativo con un área de publicidad de 7m².

SEGUNDO.- Que el solicitante presenta un dictamen estructural y una memoria de cálculo realizada por el Ing. Francisco Juárez Cisneros, con registro PUC 087.

TERCERO.- Que por medio del oficio DPL-JHACH-053/10 la Comisión Federal de Electricidad contesta al Arq. Francisco Juárez Cisneros que el anuncio objeto del presente dictamen, si cumple con la Norma de Distribución-construcción-líneas aéreas 02 00 04 en la distancia Horizontal de 1.20 mts y en la distancia vertical de 1.80 mts.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 02 de Agosto de 2010 se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3320

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Miguel Ángel Lazalde Ramos, la instalación de un anuncio denominativo de dos vistas tipo paleta, a ubicarse en una área de 0.04 m2 de banqueta, del predio ubicado en Blvd. Durango #304 B Col. Jalisco. Condicionado a respetar el libre tránsito de vehículos y personas.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización del Fraccionamiento Haciendas al C. Lic. Ernesto Arrieta Torres, representante legal de la empresa Constructora Grumas, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5077/10 que contiene la solicitud de municipalización del Fraccionamiento Haciendas por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fecha 06 de julio del año 2010 se recibió en esta Comisión dictaminadora el Expediente No. 5077/10, que contiene la solicitud del Lic. Ernesto Arrieta Torres, representante de la empresa "Constructora Grumas, S.A. de C.V." mediante la cual solicita la municipalización del fraccionamiento Haciendas, ubicado al norte de la Ciudad.

SEGUNDO.- Que con fecha 1 de julio del presente año mediante el oficio No. 0657/10 el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas entrega los dictámenes del fraccionamiento Haciendas, e informa que el expediente ha sido revisado por personal técnico de su Dirección y que no se tiene inconveniente para que se municipalice.

TERCERO.- Que con fecha 01 de julio del presente año, mediante el oficio No. 0656/10, el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emite dictamen técnico para la municipalización del Fraccionamiento Haciendas (Privada Hacienda la Loma y la Flor) ubicado en el Blvd. Luis Donaldo Colosio # 603, al norte de la Ciudad y considera que si existen las condiciones para ser municipalizado, presentando el dictamen la siguiente información:

- Este fraccionamiento lo conforman 62 lotes habitacionales.
- Pavimento de concreto en buen estado y completamente terminado.
- Banquetas de concreto en buen estado y completamente terminado.
- La ocupación cumple con lo requerido.
- Cuenta con nomenclaturas y señalamientos viales en buen estado.

CUARTO.- Que con fecha 18 de junio del presente año mediante el oficio No. DSPM2665/06/10 el Director Municipal de Servicios Públicos emite dictamen técnico en el sentido de que es aceptado el Fraccionamiento Haciendas respecto de la Privada Hacienda la Loma, Privada Hacienda la Flor, Privada Hacienda el Ojo y Paseo Hacienda, por dicha Dirección para su municipalización, ya que fue analizado dicho fraccionamiento en su área de Alumbrado Público.

QUINTO.- Que con fecha 02 de febrero de 2010 mediante el oficio No. DSPM2291/01/10 el Director Municipal de Servicios Públicos emite dictamen técnico en el sentido de que es aceptado el Fraccionamiento Haciendas en su primera etapa, la cual comprende los Circuitos Hacienda la Flor y Hacienda la Loma por dicha Dirección para su municipalización, ya que fue analizado dicho fraccionamiento en su parte de áreas verdes o de donación.

SEXTO.- Que con fecha 07 de junio del presente año mediante el oficio No. DG/ST/158/10 el Director General de Aguas del Municipio de Durango emite opinión técnica del Fraccionamiento Haciendas, informando que AMD está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria del Fraccionamiento Haciendas, respecto de la Privada Circuito Hacienda la Flor con 31 viviendas y Privada Circuito la Loma con 31 viviendas, para su operación y mantenimiento, informando que a la fecha del oficio se han realizado 47 contratos de agua potable y drenaje.

SÉPTIMO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 230 señala que el Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales, el fraccionador y un representante de

la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

OCTAVO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 247 menciona que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la municipalización correspondiente.

NOVENO.- Que el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 80 menciona que concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos. El Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos, recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, la infraestructura de servicios públicos mediante resolutive del Ayuntamiento, previo dictamen que para tal efecto le haya presentado la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano que escuchará la opinión de los vecinos del centro habitacional de que se trate. Éste dictamen determinará si las obras de infraestructura y equipamiento urbano del fraccionamiento, son suficientes, fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas. Para la elaboración de dicho dictamen, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano contará con todo el apoyo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos; estas dependencias recabarán, a su vez, en forma expresa, la validación de las dependencias municipales del ramo.

DÉCIMO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al 02 de agosto de 2010, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la municipalización en su primera etapa del Fraccionamiento Haciendas, ubicado al norte de la ciudad, en el Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3321

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Ernesto Arrieta Torres, representante legal de la empresa Constructora Grumas, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento Haciendas, en su primera etapa, la cual comprende la Privada Circuito Hacienda la Flor y Privada Circuito la Loma con 31 viviendas cada una, en el Municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano

para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización del Fraccionamiento La Luz, en el Municipio de Durango al C. Ing. Miguel Ángel Vargas Galindo, representante legal de la empresa FOVI, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5078/10 que contienen la solicitud de municipalización del Fraccionamiento La Luz por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fecha 06 de julio del año 2010 se recibió en esta Comisión dictaminadora el Expediente No. 5078/10, que contiene la solicitud del Ing. Miguel Ángel Vargas Galindo, representante de la empresa "Fovi" mediante la cual solicita la municipalización del Fraccionamiento La Luz, ubicado al norte de la Ciudad.

SEGUNDO.- Que con fecha 30 de junio del presente año mediante el oficio No. 0652/10 el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas entrega los dictámenes del Fraccionamiento La Luz, e informa que el expediente ha sido revisado por personal técnico de su Dirección y que no se tiene inconveniente para que se municipalice.

TERCERO.- Que con fecha 30 de junio del presente año mediante el oficio No. 0525/10 el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emite dictamen técnico para la municipalización del Fraccionamiento La Luz ubicado en el Lote 41 de la Colonia Agrícola 20 de Noviembre, al norte de la Ciudad y considera que si existen las condiciones para ser municipalizado, presentando el dictamen la siguiente información:

- Este fraccionamiento lo conforman 429 lotes habitacionales.

- Pavimento de concreto en buen estado y completamente terminado.
- Banquetas de concreto en buen estado y completamente terminado.
- La ocupación cumple con lo requerido.
- Cuenta con nomenclaturas y señalamientos viales en buen estado.

CUARTO.- Que con fecha 24 de mayo del presente año mediante el oficio No. DSPM2596/05/10 el Director Municipal de Servicios Públicos emite dictamen técnico en el sentido de que es aceptado el Fraccionamiento La Luz, por dicha Dirección para su municipalización, ya que fue analizado dicho fraccionamiento en su área de Alumbrado Público.

QUINTO.- Que con fecha 24 de mayo del presente año mediante el oficio No. DSPM2978/05/10 el Director Municipal de Servicios Públicos emite dictamen técnico en el sentido de que es aceptado el Fraccionamiento La Luz en su sección de las calles Sagitario a Avenida del Guadiana y de la Calle del Sol a Calle José Vasconcelos y, de la Calle José Vasconcelos a calle Orión primera etapa, para su municipalización, ya que fue analizado dicho fraccionamiento en su parte de áreas verdes.

SEXTO.- Que con fecha 10 de marzo del presente año mediante el oficio No. DG/ST/068/10 el Director General de Aguas del Municipio de Durango emite opinión técnica del Fraccionamiento La Luz, informando que AMD está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria del Fraccionamiento La Luz, para su operación y mantenimiento, informando que a la fecha del oficio se han realizado 259 contratos de agua potable y drenaje de las 437 viviendas que se le autorizaron al Fondo de Vivienda (FOVI) sección 44.

SÉPTIMO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 230 señala que el ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales, el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

OCTAVO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 247 menciona que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la municipalización correspondiente.

NOVENO.- Que el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 80 menciona que concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos. El Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos, recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, la infraestructura de servicios públicos mediante resolutive del Ayuntamiento, previo dictamen que para tal efecto le haya presentado la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano que escuchará la opinión de los vecinos del centro habitacional de que se trate. Éste dictamen determinará si las obras de infraestructura y equipamiento urbano del fraccionamiento, son suficientes, fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas. Para la elaboración de dicho dictamen, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano contará con todo el apoyo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos; estas dependencias recabarán, a su vez, en forma expresa, la validación de las dependencias municipales del ramo.

DÉCIMO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al 02 de agosto de 2010, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la municipalización del Fraccionamiento La Luz, ubicado al norte de la ciudad, en el Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3322

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Miguel Ángel Vargas Galindo, representante legal de la empresa FOVI, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento La Luz, en el Municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Hogares del Parque" al C. Arq. Librado Ramírez Escalera, representante de la empresa Plan Casa, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5104/10, que contiene la solicitud del Arq. Librado Ramírez Escalera, representante de "Plan Casa, S.A. de C.V." quien solicita la autorización definitiva del "Fraccionamiento Hogares del Parque" que se ubica al oriente de la ciudad, por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 02 de agosto del presente año, esta Comisión dictaminadora recibió expediente No. 5104/10 en el cual se anexa el oficio No. 0664/10 de fecha 26 de julio de este año, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el cual se nos informa que dicho expediente contiene la solicitud de autorización definitiva del Fraccionamiento Hogares del Parque y que dicho expediente ha sido revisado por personal técnico de esta Dirección y no se tiene inconveniente para que se autorice.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de febrero del presente año, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango aprobó el cambio de uso de suelo y de densidad habitacional de H-4 (lotes de 8 x 16 metros) a vivienda tipo H-5 (lotes de 6 x 15 metros) respecto del lote No. 189 de la Colonia 20 de Noviembre (entre el fraccionamiento los Viñedos y el Parque Ecológico Luis Donaldo Colosio) para la lotificación de terrenos con superficie de 90m2, solicitud marcada con el expediente No. 3914/09.

TERCERO.- Que mediante escrito de fecha 11 de enero de 2010 y ante la fe del Notario Público No. 23 el Sr. Eduardo Murguía Reyes le hace una oferta unilateral de venta al la empresa Plan Casa S.A. de C.V. de una fracción de terreno segregada del lote rustico No. 189 de la Colonia 20 de Noviembre con una superficie de 50,000m2

CUARTO.- Que con fecha 05 de marzo del presente año mediante oficio No. 159/10, el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presenta el dictamen de compatibilidad urbanística o uso de suelo para el predio ubicado en el Lote No. 189 de la Colonia 20 de Noviembre (entre el Fracc. Los Viñedos y el Parque Ecológico Luis Donaldo Colosio), con una superficie de cinco hectáreas, que se localiza en la zona B, sector 4 contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2006-2020 para uso: Vivienda Tipo H-5 interés social densidad habitacional muy alta, lotes de 90.00m2 (6 x 15 metros).

QUINTO.- Que con fecha 11 de febrero del presente año mediante oficio No. DPL-JHACH-037/2010, el Ing. Enrique Flores Rojas, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad le notifica a la empresa ELECOM S.A. de C.V., la factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica que se destinará para el predio localizado en el Lote No. 189 de la Colonia 20 de Noviembre (Fracc. Ampl. Real Victoria II), en el entendido de que las obras necesarias para el suministro del servicio, deberán ser con cargo a la empresa solicitante.

SEXTO.- Que con fecha 02 de julio del presente año mediante oficio No. SRNyMA.192.SMA.670.2010 el Ing. Daniel Trujano Thomé, Secretario en el Estado de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, notifica que mediante la evaluación de impacto ambiental, se autoriza de forma condicionada la urbanización del proyecto "Fraccionamiento Hogares del Parque" para 303 lotes en una superficie total de 50,400.00m2 exclusivamente bajo los términos expresados en el Informe Preventivo de impacto ambiental y a los de la presente resolución. Y que la presente autorización no cubre la etapa de construcción, para lo cual deberá realizar el estudio correspondiente; además de que deberá de entregar copia de la evaluación del riesgo a la salud humana, por la exposición a los olores generados por las aguas residuales de la planta de tratamiento de estabilización cercana al proyecto.

SÉPTIMO.- Que con fecha 30 de junio del presente año mediante oficio No. 11884/10 de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, se informa que por la cercanía de la planta de tratamiento de aguas residuales, hasta el momento no existen antecedentes de brote alguno de enfermedades en la población aledaña a la misma, además de que en la planeación del Proyecto se tiene contemplado una cortina de arbolado, la cual mitigará los efectos de los malos olores que pudiesen presentarse.

OCTAVO.- Que con fecha 26 de mayo del presente año mediante oficio No. SG/130.2.1.1/001161/10 el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales informa que esta Secretaría determina que las obras y actividades necesarias para el desarrollo del proyecto "Fraccionamiento Hogares del Parque" no requieren someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental; pero que a la fecha de emisión del presente dictamen, esta Secretaría no ha recibido el Estudio de Riesgo (ER) y el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) para su análisis y evaluación correspondiente de parte de la Comisión de Aguas del Municipio de Durango, organismo operador de la planta de tratamiento de aguas residuales, lo anterior en virtud del Gas Cloro que en cantidad superior a la reportada se utiliza en la multicitada planta; por lo que no se tiene la identificación y evaluación de riesgos y, como consecuencia, los radios de afectación que podrían presentarse en caso de la ocurrencia de un evento no deseado.

NOVENO.- Que con fecha 28 de abril del presente año mediante oficio No. DG/ST/115/10 el Ing. Alfredo Castañeda Ruiz Director General de Aguas del Municipio de Durango, notifica que si se otorga derecho de factibilidad de agua potable y alcantarillado para las 313 viviendas, siempre y cuando se cubran los costos que se mencionan en el presente oficio, cumpla con la normatividad establecida y de

cumplir con una serie de requisitos que señala el propio oficio.

DÉCIMO.- Que mediante oficio No. DSPM 2623/06/10 de fecha 03 de junio del presente año la Dirección Municipal de Servicios Públicos revisó el expediente en el cual se presenta el proyecto de alumbrado público para el Fraccionamiento Hogares del Parque por lo que extiende la aprobación y autorización del mismo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante oficio No. DMSP/308/2010 de fecha 21 de mayo del presente año la Dirección Municipal de Seguridad Pública considera procedente el estudio técnico correspondiente a sentidos de circulación, maniobras de acceso y salidas, señalización horizontal y vertical en el proyecto denominado Fraccionamiento Hogares del Parque.

DÉCIMO SEGUNDO.- El solicitante acompaña los planos de lotificación, áreas de donación, señalización vial, topográfico, conjunto de ligas, agua potable, alcantarillado, media tensión y alta tensión, obra civil, detalle eléctrico, detalle de obra civil y de localización, desprendiéndose del plano los siguientes datos:

Etapa 1

Área Total	50,400.00m ²
Área vendible	27,193.64m ²
Área Donación	4,080.00m ²
Área Vialidad y Banquetas	19,126.36m ²
No. de Manzanas	11
Total de Lotes	299

DÉCIMO TERCERO.- Que en el proyecto en mención la empresa solicitante Plan Casa S.A. de C.V. deberá de realizar todos los trabajos de urbanización como son: red de agua potable, red de alcantarillado, materiales de base para compactación, red de electrificación subterránea, trabajos de tercerías, pavimentación hidráulica, construcción de barda perimetral, la señalización y vialidad de todo el Fraccionamiento.

Por lo que es necesario que la empresa "Plan Casa S.A. de C.V." firme los convenios con el organismo descentralizado Aguas del Municipio de Durango y con la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual la empresa se obligue a construir por su cuenta y costo la infraestructura necesaria en el ámbito de su competencia mencionada en el párrafo anterior.

DÉCIMO CUARTO.- Que con fecha 18 de mayo del presente año mediante oficio No. IDUE/CU/010/10, el Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo, Director General del Instituto de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, emite dictamen de compatibilidad urbanística para proyecto habitacional "Hogares del Parque" ubicado al Oriente de la Ciudad, en el Lote No. 189 de la Colonia 20 de Noviembre, localizado en la zona B sector 4 para la lotificación de 5 hectáreas con un total de 303 lotes de 90.00m² de superficie, con frentes mínimos de 6 metros para la construcción de viviendas tipo H-5 de interés social.

DÉCIMO QUINTO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos

marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

DÉCIMO SEXTO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el Artículo 11 Fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento" previo cumplimiento de los requisitos legales.

DÉCIMO OCTAVO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 09 de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la autorización para la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Hogares del Parque"

En virtud de lo anterior expuesto, esta comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo en pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3323

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Librado Ramírez Escalera, representante de la empresa Plan Casa, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Hogares del Parque" que se ubica al Oriente de la Ciudad, en la fracción de terreno segregada del Lote No. 189 de la Colonia 20 de Noviembre, con los lotes, manzanas, medidas y superficies que se mencionan en el considerando décimo segundo del presente dictamen.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, de la ley de Hacienda de los Municipios, de la Ley de Ingresos del Municipio y de los dictámenes de factibilidad otorgados dejará sin efectos dicho resolutive.

TERCERO.- El incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en fianza dejará sin efecto el presente resolutive.

CUARTO.- Notifíquese a la parte interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara al Teatro Ricardo Castro de esta ciudad, como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento de Durango 2010 - 2013.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, L.A. Carlos Matuk López de Nava, Presidente Municipal de Durango, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; y 10 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, someto a su consideración, Propuesta de Acuerdo para declarar como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento de Durango 2010 – 2013, el Teatro Ricardo Castro de la Ciudad, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el artículo 22 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece que la instalación de los Ayuntamientos, una vez concluido el proceso electoral, debe realizarse el 31 de agosto siguiente, determinando que este acto será en Sesión Solemne del Ayuntamiento, por lo que es necesario que una vez definido el lugar, sea declarado como Recinto Oficial, en los términos del artículo 31 de la misma Ley.

SEGUNDO.- De igual forma, en los artículos 23 de la Ley Orgánica Municipal, y 10 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se establece la obligación para el Presidente Municipal, de convocar a la Sesión Solemne de Instalación, tanto al Ayuntamiento saliente, como al Ayuntamiento entrante.

TERCERO.- El teatro Ricardo Castro, es el recinto solemne por tradición en Durango, siendo un edificio cuyo valor histórico y estilo arquitectónico, nos dan identidad y renombre como pueblo, constituyéndose en un ícono que distingue la belleza de nuestro centro histórico, motivo por el cual, en acuerdo con el Presidente Municipal Electo, se ha determinado a este Teatro como el escenario idóneo para alcanzar la solemnidad y altura que tal acontecimiento reviste.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO No. 121

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara al Teatro Ricardo Castro de esta Ciudad, como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento de Durango 2010 - 2013.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que expida la convocatoria a los integrantes del Cabildo 2010 – 2013, en los términos de la normatividad correspondiente.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la baja y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 9.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito L.R.I. Arturo Kampfner Díaz, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad municipal, para su destrucción y actualización de inventarios. La propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficios no. 2327.07/2010 y 2328.07/2010 la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, presentó ante esta Sindicatura Municipal los bienes muebles a baja total que se detallan en los anexos contenidos en esta propuesta de baja, desincorporación y destino de los mismos a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes.

SEGUNDO.- La baja de bienes muebles de que se hace mención, han sido almacenados en las instalaciones de la Unidad Administrativa, presentados por los resguardantes y aceptados por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, mismos que por el uso en las diversas dependencias municipales, dejaron de ser útiles para el

servicio que ofrece el Ayuntamiento de Durango, y se integran en el anexo CAT 9-A.

TERCERO.- Teniendo como base la actualización y renovación vehicular y con base en las denuncias presentadas por este H. Ayuntamiento, ante la Coordinación General de Ministerios Públicos, en su Agencia Especializada en Robo de Vehículos, se ha dado seguimiento jurídico y han sido recibidos 4 finiquitos a favor del Municipio de Durango, por el concepto de pago de contrato de seguro vehicular contra robo, depositados por la aseguradora AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., según documentación anexa, haciendo un ingreso total por \$281,070.00 ((doscientos ochenta y un mil setenta pesos 00/100 m.n.)), integrándolos en el anexo CAT 9-B

CUARTO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición que recoge el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

SEXTO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regulación de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia.

SÉPTIMO.- El artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público, por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece el municipio.

OCTAVO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de los bienes se lleve a cabo en acato a la

legalidad, previa autorización de este H. Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y cuidando en todo momento se ejecute mediante el principio de transparencia; se dan instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que realice los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal y la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

ACUERDO No. 122

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la baja y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 9, que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a fin de que lleve a cabo el proceso de destrucción de los bienes detallados en el anexo Cat 9-A que por el tiempo de uso y/o por sus características han dejado de ser útiles al servicio municipal.

TERCERO.- De igual manera se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas, para que a través del Departamento de Patrimonio Municipal lleve a cabo los procesos de actualización correspondientes a efecto de depurar los inventarios de acuerdo a la desincorporación de los bienes mencionados en el tercer punto del presente Acuerdo, que integran el anexo Cat 9-B, con la intervención de manera la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables.

CUARTO.- En todos los casos se levantará el acta circunstanciada correspondiente a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

H. AYUNTAMIENTO CATALOGO DE DESINCORPORACION NUM. 9 ANEXO CAT. 9A

N.P.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚM. PATRIMONIAL
1	CARRO ROMANO DE MADERA LLANTAS DE BICICLETA	26296

2	CARRO ROMANO DE MADERA LLANTAS DE BICICLETA	26297
3	CARRO ROMANO DE MADERA LLANTAS DE BICICLETA	26298
4	CARRO ROMANO DE MADERA LLANTAS DE BICICLETA	26299
5	ESCRITORIO METALICO CUBIERTA MELAMINA	DSP10 1116
6	SILLA VISTA CON CODERAS CAFÉ	DSP10 13215
7	SILLA TUBULAR APILABLE	DSP10 14635
8	SILLA TUBULAR APILABLE	DSP10 14639
9	SILLÓN EJVO. PLIANA	DSP10 17367
10	PARRILLA CON DOBLE QUEMADOR	DSP10 17851
11	ESCRITORIO EJECUTIVO METÁLICO	DSP10 21655
12	SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS	DSP10 21656
13	SILLA SECRETARIAL OFIK 1001	DSP10 21657
14	SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS	DSP10 21658
15	CALENTÓN DE ACEITE ELÉCTRICO	DSP10 22982
16	SILLA TUBULAR APILABLE	DSP10 23564
17	SILLA TUBULAR APILABLE	DSP10 23567
18	SILLÓN EJVO. PLIANA	DSP10 5475
19	ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO MELAMINA 1 CJN	DSP10 5528
20	ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO	DSP10 5558
21	MESA METÁLICA	DSP10 5588
22	ESCRITORIO	DSP10 5613

23	ESCRITORIO MELAMINA 2 CAJONES	DSP10 5714
24	ESCRITORIO 120X75 CMS	DSP10 5723
25	SILLA VISITA	DSP10 7318

**H. AYUNTAMIENTO
CATALOGO DE DESINCORPORACION NUM. 9
ANEXO CAT. 9B**

N.P.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN		NÚM. PATRIMONIAL	CHEQUE DE CAJA SANTANDER	VALOR FINIQUITO
	VEHÍCULO	MARCA			
1	PICK UP DOBLE CABINA	NISSAN 2005	PMSPM533	0001772	\$70,065.00
2	SILVERADO	CHEVROLET 2008	3GCEC14C78M117297	0001804	\$143,055.00
3	TSURU	NISSAN 1994	PMDS541	0001767	\$12,240.00
4	PICK UP DOBLE CABINA	NISSAN 2003	PMCM447	0001555	\$55,710.00
					\$281,070.00

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza a la Subsecretaria Jurídica del Gobierno Municipal, a proceda a formular y presentar, una nueva resolución fundada y motivada, en relación a la solicitud de Farmacias Guadalajara.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Con referencia al expediente RJA/048/2010, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y la resolución emitida por su Segunda Sala, el 11 de agosto del año en curso, mediante la cual establece que es procedente el recurso de revisión interpuesto por David Franco Paredes, apoderado legal de la empresa Farmacias Guadalajara S.A. de C.V., en contra de la sentencia de fecha 03 de febrero de 2010, dictada por el C. Magistrado titular de la Segunda Sala Ordinaria; modificando la sentencia impugnada al declarar la nulidad de la resolución del H. Ayuntamiento de Durango, aprobada en su Sesión Publica Ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2008, en el sentido de que la autoridad demandada deberá emitir una nueva resolución, debidamente fundada y motivada.

Por lo anterior, en sesión ordinaria de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, realizada el día 17 de agosto del presente año, sus integrantes aprobaron el siguiente:

ACUERDO No. 123

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

UNICO.- Que la Subsecretaria Jurídica del Gobierno Municipal, proceda a formular y presentar, en tiempo y forma, una nueva resolución, en la cual considere lo señalado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, esto es, una nueva resolución fundada y motivada, y considerando las argumentaciones a que se refiere el considerando tercero de la respectiva resolución emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la enajenación a título oneroso del inmueble propiedad municipal al C. Raymundo Morales Hernández.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Raymundo Morales Hernández, quien solicito la venta de un terreno de propiedad municipal, que se encuentra ubicado en Calle Isla Roqueta 101, esquina con Calle Isla Magdalena en el Fraccionamiento Eucaliptos.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El C. Raymundo Morales Hernández, solicito la venta de un terreno de propiedad municipal , que se encuentra en Calle Isla Roqueta 101, esquina con Calle Isla Magdalena en el Fraccionamiento Eucaliptos.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a título oneroso del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha venta.

TERCERO.- Del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura, se desprende la siguiente observación: Que conforme a la demanda habitacional y la capacidad actual de absorción que presenta el Fraccionamiento San Marcos, no se justifica la enajenación a título oneroso del inmueble propiedad municipal.

CUARTO.- Que en conclusión, no se justifica la venta de un inmueble propiedad municipal, ubicado Calle Isla Roqueta 101, esquina con Calle Isla Magdalena, en el Fraccionamiento Eucaliptos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3324

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se niega la enajenación a título oneroso del inmueble propiedad municipal, ubicado en Calle Isla Roqueta 101, esquina con Calle Isla Magdalena en el Fraccionamiento Eucaliptos; Por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la enajenación a título oneroso de un inmueble propiedad municipal, al C. Ing. Ismael Carmona Guzmán.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ing. Ismael Carmona Guzmán, quien solicito la enajenación a título oneroso de un bien inmueble de propiedad municipal, ubicado en Calle sin nombre en el Lote 1 Manzana 43 Zona 2, del Poblado Dolores Hidalgo.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Ing. Ismael Carmona Guzmán, se refiere a que se autorice la venta de un inmueble propiedad municipal, ubicado en Calle sin nombre L-1 M-43 Z2, del Poblado Dolores Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 162.64 ml con Calle sin nombre; Al Sureste en 60.36 ml con Calle sin nombre; Al Suroeste en 147.43 ml con Terracería a Poblado 28 de Septiembre, con clave catastral 164-043-001.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a título oneroso del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha venta.

TERCERO.- Del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura, se desprende la siguiente observación: Conforme al oficio SDU/799/10 mediante el cual la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, informa que no se tiene programado la construcción de obras de tipo común en el predio propiedad municipal ubicado en Calle sin nombre en el Lote 1 Manzana 43 Zona 2 del Poblado Dolores Hidalgo, por lo que no existe inconveniente en que se autorice su desincorporación, con la restricción de respetar el camino de acceso al Poblado Dolores Hidalgo, además se hace constar que el predio no tiene valor arqueológico, artístico y cultural.

CUARTO.- Que en conclusión, se justifica la venta de un inmueble propiedad municipal, ubicado en Calle sin nombre en el Lote 1 Manzana 43 Zona 2, del Poblado Dolores Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 162.64 ml con Calle sin nombre; Al Sureste en 60.36 ml con Calle sin nombre; Al Suroeste en 147.43 ml con Terracería a Poblado 28 de Septiembre, con clave catastral 0164 043 001.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3325

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de 3,000 metros cuadrados del inmueble propiedad municipal, ubicado en el Lote 1 Manzana 43 Zona 2, del Poblado Dolores Hidalgo, orientado hacia el Noreste en 71.04 ml con Calle sin nombre; Al Sureste en 60.36 ml con Calle sin nombre; Al Suroeste en 62.43 ml con Terracería a Poblado 28 de Septiembre, con clave catastral 0164 043 001.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso de 3,000 metros cuadrados del inmueble propiedad municipal, al C. Ing. Ismael Carmona Guzmán, ubicado en el Lote 1 Manzana 43 Zona 2, del Poblado Dolores Hidalgo, orientado hacia el Noreste en 71.04 ml con Calle sin nombre; Al Sureste en 60.36 ml con Calle sin nombre; Al Sureste en 62.43 ml con Terracería al Poblado 28 de Septiembre, con clave catastral 0164 043 001; Por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se elabore la Iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por la C. Llarelly Alejandra Nava García, referente al cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas 870.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Llarelly Alejandra Nava Galindo, quien señala como domicilio para recibir notificaciones en Calle Castañeda núm. 615 Norte, en la Zona Centro de esta ciudad, referente a la autorización de cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 870.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que con fecha 2 de Agosto de 2010, la C. Llarelly Alejandra Nava Galindo, solicitó se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 870, ubicada en Calle Nazas núm. 403, en la Colonia Hipódromo, con giro de Billar, la cual fue recibida el día 5 de Agosto del presente año y, después turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- A efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, así como para comprobar que el peticionario cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige, se analizó y revisó la documentación que obran en el expediente relacionado con la solicitud de cambio de titular de la licencia 135, documentos en los que se detecta que el titular de la licencia es el Sr. Eladio Esparza Esparza y no la solicitante, por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 111 y 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que señalan que las licencias constituyen un acto personal e intransferible, que no otorga otros derechos al titular y su aprovechamiento deberá efectuarse solamente por la persona física o moral a cuyo nombre se haya expedido, ya sea por si o a través de sus dependientes, trabajadores, comisionistas o representantes legales y que se exceptúa el caso de fallecimiento del titular de la licencia y se autorizará el cambio de titular a favor de él o los herederos reconocidos por autoridad judicial, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que exige el Reglamento; por lo tanto, esto es motivo para declarar la improcedencia de esta solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3326

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud presentada por la C. Llarelly Alejandra Nava García, referente al cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas 870, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1134 a la C. Silvia Vazquez Leyva.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Silvia Vázquez Leyva, con domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1134.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud fecha 6 de Agosto de 2010, la C. Silvia Vázquez Leyva, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1134, ubicada en Avenida 20 de Noviembre núm. 809 Poniente, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar situada en Boulevard Francisco Villa núm. 200 Local 1, Fraccionamiento La Glorieta, la cual fue recibida el día 11 de Agosto del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para

realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso, comercial y de servicios y se trata de un local dentro de la "Plaza Comercial Jardines" con una superficie de terreno de 400.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un establecimiento que va a funcionar como Restaurante denominado "Gazpao Do Brasil", el cual consta de área principal, cocina, área de bar, bodega sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros, sanitario para empleados y estacionamiento para 7 vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalados 4 extintores, lámparas de emergencia y alarma de seguridad, así como los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. La inversión realizada en la remodelación y acondicionamiento del local ha sido de \$850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), y se generarán 20 empleos directos, beneficiando a igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 1134, pero también considera de suma importancia recomendar al titular así como al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: *"RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor, la venta será al copeo."* El horario de funcionamiento, será diariamente de 8:00 a 02:00 horas del siguiente día.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3327

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1134, ubicada en Avenida 20 de Noviembre núm. 809 Poniente, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar

situada en Boulevard Francisco Villa núm. 200 Local 1, Fraccionamiento La Glorieta de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1134, para quedar en Boulevard Francisco Villa núm. 200 Local 1, Fraccionamiento La Glorieta de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la prejubilación de la C. María Guadalupe Graciano Gutiérrez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 19 de agosto del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes para su estudio, análisis y dictamen, el expediente No. 4717/10, en el cual la Lic. Alicia García Valenzuela, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Municipales solicita la prejubilación de la C. María Guadalupe Graciano Gutiérrez; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fecha 20 de abril del año 2010 fue presentada al H. Ayuntamiento la solicitud de la C. Alicia García Valenzuela, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Municipales, en donde solicita la prejubilación de la C. María Guadalupe Graciano Gutiérrez, esta Comisión procedió a su revisión.

SEGUNDO.- La cláusula 48 del Contrato Colectivo de trabajo 2009- 2011 establece que "El Ayuntamiento", conviene en otorgar la ayuda de pensión a los trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditado

mediante valoración media, que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el IMSS, presentando Dictámenes. Médico emitido por una Institución de Salud Pública y Presupuestal emitido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas; reunidos estos requisitos la ayuda de pensión se otorgará previo acuerdo calificado que emita el H. Cabildo en pleno, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

TERCERO.- Habiendo realizado un análisis por parte de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, nos comunica que la C. María Guadalupe Graciano Gutiérrez, padece una enfermedad crónico degenerativa en descontrol, así mismo la Dirección Municipal de Administración y Finanzas presenta el Dictamen presupuestal de éste, estableciendo que cumple con la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2009-2011 y que por lo tanto amerita su pensión.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a su consideración el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3328

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la prejubilación de la C. María Guadalupe Graciano Gutiérrez, por los motivos expuestos en los considerandos.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la prejubilación de la C. Jovita López Barrón.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 19 de agosto del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes para su estudio, análisis y dictamen, el expediente No. 4814/10, en el cual la Lic. Alicia García Valenzuela, Secretaria General del Sindicato Único de

Trabajadores Municipales solicita la prejubilación de la C. JOVITA LOPEZ BARRON; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fecha 13 de mayo del año 2010 fue presentada al H. Ayuntamiento la solicitud de la C. Alicia García Valenzuela, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Municipales, en donde solicita la prejubilación de la C. JOVITA LOPEZ BARRON, esta Comisión procedió a su revisión.

SEGUNDO.- La cláusula 48 del Contrato Colectivo de trabajo 2009- 2011 establece que "El Ayuntamiento", conviene en otorgar la ayuda de pensión a los trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditado mediante valoración media, que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el IMSS, presentando Dictámenes. Médico emitido por una Institución de Salud Pública y Presupuestal emitido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas; reunidos estos requisitos la ayuda de pensión se otorgará previo acuerdo calificado que emita el H. Cabildo en pleno, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

TERCERO.- Habiendo realizado un análisis por parte de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, nos comunica que la C. JOVITA LOPEZ BARRON padece una enfermedad crónica degenerativa en descontrol, así mismo la Dirección Municipal de Administración y Finanzas presenta el Dictamen presupuestal de éste, estableciendo que cumple con la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2009-2011 y que por lo tanto amerita su pensión.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a su consideración el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3329

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la prejubilación de la C. Jovita López Barrón, por los motivos expuestos en los considerandos.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de cocos y agua de coco en un puesto semifijo a la C. Sarai Verence Peinado Gutiérrez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Sarai Verence Peinado Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 19 de Abril n° 903, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Sarai Verence Peinado Gutiérrez, solicita permiso anual para realizar la venta de fruta de la temporada en un puesto semifijo de 2.50x1.20 mts., a ubicarse en calle Gral. Tornel y Blvd. Domingo Arrieta, colonia Juan de la Barrera, en horario de 09:00 a 19:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con giro de venta de cocos y agua de coco; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los términos señalados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3330

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Sarai Verence Peinado Gutiérrez, permiso anual para realizar la venta de cocos y agua de coco en un puesto semifijo de 2.50x1.20 mts., a ubicarse en calle Gral. Tornel y Blvd. Domingo Arrieta, colonia Juan de la Barrera, en horario de 09:00 a 19:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de

lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de dulces, frituras, bolis y duros a la C. Magdalena Rentería Mijares.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Magdalena Rentería Mijares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tamazula n° 402, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Magdalena Rentería Mijares, solicita permiso anual para realizar la venta de dulces, frituras, bolis y duros, en un carrito de 1x.80 mts., a ubicarse en el parquecito que se ubica en calle Nazas y Pino Suárez, colonia Burócrata, en horario de 15:00 a 18:00 horas, únicamente el día domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los términos señalados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3331

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Magdalena Rentería Mijares, permiso anual para realizar la venta de dulces, frituras, bolis y duros, en un carrito de 1x.80 mts., a ubicarse en el parquecito que se ubica en calle Nazas y Pino Suárez, colonia Burócrata, en horario de 15:00 a 18:00 horas, únicamente el día domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;

- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de botanas preparadas a la C. Norma Alicia Mendiola Duéñez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Norma Alicia Mendiola Duéñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Canatlán n° 501, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Norma Alicia Mendiola Duéñez, solicita permiso anual para realizar la venta de botanas preparadas y refrescos en un puesto Móvil de 1.30x1.70x2.30 mts., a ubicarse en el parquecito que se ubica en calle Nazas y Pino Suárez en horario de 15:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable

realizando la actividad económica, consistente en la venta de botanas preparadas en un puesto semifijo de 1.30x1.00 mts., en el parquecito que se ubica en calle Nazas y FSTSE, colonia Burócrata, en horario de 15:00 a 21:00 horas, diariamente, laborando con permisos temporales de tres meses; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los términos señalados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3332

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Norma Alicia Mendiola Duéñez, permiso anual para realizar la venta de botanas preparadas en un espacio de 1.30x1.00 mts., a ubicarse en el parquecito que se ubica en calle Nazas, FSTSE y Pino Suárez, colonia Burócrata, en horario de 15:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de dulces en una cubeta a la C. Micaela Flores Serrano.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Micaela Flores Serrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nombre de Dios n° 306, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Micaela Flores Serrano, solicita permiso anual para realizar la venta de dulces en una cubeta, a ubicarse en calle Nazas y FSTSE, colonia Burócrata, (parquecito), en horario de 18:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica arriba citada con permisos temporales de tres meses; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los términos señalados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3333

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Micaela Flores Serrano, permiso anual para realizar la venta de dulces en una cubeta, a ubicarse en calle Nazas y FSTSE, colonia Burócrata, (parquecito), en horario de 18:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, gorditas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo al C. Lucio Alberto Muro Castro.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lucio Alberto Muro Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bruno Martínez n° 233 nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Lucio Alberto Muro Castro, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, gorditas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., a ubicarse en Av. Universidad Autónoma de Durango, entre calle Mirto y Mimosa, fracc. Jardines de Durango, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente e inconformidad por la actividad que realiza; por tal motivo, derivado del acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual en los términos señalados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3334

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Lucio Alberto Muro Castro, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, gorditas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., a ubicarse en Av. Universidad Autónoma de Durango, entre calle Mirto y Mimosa, fracc. Jardines de Durango, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección

Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tortas de cueritos, pata curtida y refrescos, en un triciclo al C. Jesús Herrera Avitia.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Herrera Avitia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Movimiento del 66 n° 305, colonia Sergio Méndez Arceo, de esta ciudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Herrera Avitia, solicita permiso anual para realizar la venta de tortas de cueritos, pata curtida y refrescos, en un triciclo, a ubicarse en calle Netzahualcoyotl entre calle Tlaloc y Tlalpan, colonia Rosas del Tepeyac, en horario de 14:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente e inconformidad por la actividad que realiza; por tal motivo, derivado del acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual en los términos señalados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3335

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jesús Herrera Avitia, permiso anual para realizar la venta de tortas de cueritos, pata curtida y refrescos, en un triciclo, a ubicarse en calle Netzahualcoyotl entre calle Tlaloc y Tlalpan, colonia Rosas del Tepeyac, en horario de 14:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;

- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados al C. Job David Vargas Salazar.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Job David Vargas Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patria Libre n° 123, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Job David Vargas Salazar, solicita permiso anual para instalar un puesto semifijo de 3x2 mts., con venta de alimentos preparados, a ubicarse en carretera a Mazatlán (a un costado del OXXO frente a Tapias),

fraccionamiento Jacarandas, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente e inconformidad por la actividad que realiza; por tal motivo, derivado del acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual en los términos señalados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3336

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Job David Vargas Salazar, permiso anual para instalar un puesto semifijo de 3x2 mts., con venta de alimentos preparados, a ubicarse en carretera a Mazatlán (a un costado del OXXO frente a Tapias), fraccionamiento Jacarandas, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. José David Marín Salas.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José David Marín Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porfirio Camarena n° 224, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José David Marín Salas, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.40x1.80 mts., a ubicarse en calle Felipe Ángeles ext. del n° 602, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 18:00 a 01:00 horas, de jueves a lunes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente e inconformidad por la actividad que realiza; por tal motivo, derivado del acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual en los términos señalados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3337

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José David Marín Salas, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.40x1.80 mts., a ubicarse en calle Felipe Ángeles ext. del n° 602, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 18:00 a 01:00 horas, de jueves a lunes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos, burros y hamburguesas en un puesto semifijo a la C. Zusuqui Yassmin Hernández González.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Zusuqui Yassmin Hernández González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle de las Azucenas n° 124, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Zusuqui Yassmin Hernández González, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos, burros y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x3.50 mts., a ubicarse en calle División Durango antes de llegar al Blvd. Domingo Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 08:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con el giro arriba citado; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los términos señalados, únicamente el horario que será de 08:00 a 14:00 y de 18:00 a 24:00 horas, diariamente y a una distancia de 10 (diez) mts., antes de llegar al Blvd. Domingo Arrieta.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3338

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Zusuqui Yassmin Hernández González, permiso anual para realizar la venta de tacos, burros y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x3.50 mts., a ubicarse en calle División Durango 10 (diez) mts., antes de llegar al Blvd. Domingo Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 08:00 a 14:00 y de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de pollos asados y alitas fritas en un puesto semifijo a la C. Alma Rosa Sánchez Franco.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alma Rosa Sánchez Franco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. 9

Predio los Llanos n° 109, fracc. Villas de San Francisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alma Rosa Sánchez Franco, solicita permiso anual para realizar la venta de pollos asados y alitas fritas en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., a ubicarse en calle Lázaro Cárdenas esquina con calle Guadalupe Victoria, colonia López Portillo, en horario de 09:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, con permisos temporales y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los términos señalados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3339

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Alma Rosa Sánchez Franco, permiso anual para realizar la venta de pollos asados y alitas fritas en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., a ubicarse en calle Lázaro Cárdenas esquina con calle Guadalupe Victoria, colonia López Portillo, en horario de 09:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;

- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada, burros y hamburguesas en un puesto semifijo al C. César Isaac Marrufo Marrufo.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Isaac Marrufo Marrufo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Xicotencatl n° 706, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. César Isaac Marrufo Marrufo, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada, burros y hamburguesas en un puesto semifijo de 1.94x3.00 mts., a ubicarse en Av. Primo de Verdad entre las calles de González de la Vega y Vicente Guerrero, colonia Insurgentes, en horario de 18:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con el giro arriba citado y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente e inconformidad por la actividad que realiza; por tal motivo, derivado del acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual en los términos señalados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3340

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. César Isaac Marrufo Marrufo, permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada, burros y hamburguesas en un puesto semifijo de 1.94x3.00 mts., a ubicarse en Av. Primo de Verdad entre las calles de González de la Vega y Vicente Guerrero, colonia Insurgentes, en horario de 18:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del

beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada, burros y hamburguesas en un puesto semifijo al C. Matias Eduardo Vargas Marrufo.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Matias Eduardo Vargas Marrufo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de los Jilgueros n° 109, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Matias Eduardo Vargas Marrufo, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada, burros y hamburguesas en un puesto semifijo de 1.75x3.00 mts., a ubicarse en Gral. Tornel entre las calles de Paseo de los Flamingos y Paseo de los Jilgueros, fraccionamiento Silvestre Revueltas, en horario de 18:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con el giro arriba citado y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente e inconformidad por la actividad que realiza; por tal motivo, derivado del acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual en los términos señalados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3341

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Matias Eduardo Vargas Marrufo, permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada, burros y hamburguesas en un puesto semifijo de 1.75x3.00 mts., a ubicarse en Gral. Tornel entre las calles de Paseo de los Flamingos y Paseo de los Jilgueros, fraccionamiento Silvestre Revueltas, en horario de 18:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada, burros y hamburguesas en un puesto semifijo a la C. María Trinidad Vargas Marrufo.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Trinidad Vargas Marrufo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uno n° 406, fraccionamiento Los Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Trinidad Vargas Marrufo, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada, burros y hamburguesas en un puesto semifijo de 1.60x2.68 mts., a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta ext. n° 408, Barrio de Tierra Blanca, en horario de 14:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área, laborando con giro arriba citado; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se acuerda regularizar y otorgar el permiso anual en los términos señalados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3342

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Trinidad Vargas Marrufo, permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada, burros y hamburguesas en un puesto semifijo de 1.60x2.68 mts., a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta ext. n° 408, Barrio de Tierra Blanca, en horario de 14:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo

establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo al C. Ismael Robles Aragón.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ismael Robles Aragón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Corral n° 307, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ismael Robles Aragón, solicita permiso anual para realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo de 1.50x1.20 mts., a ubicarse en Av. 20 de Noviembre e Independencia, zona Centro, en horario de 12:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con el giro arriba citado y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente e inconformidad por la actividad que realiza; por tal motivo, derivado del acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual en los términos señalados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3343

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Ismael Robles Aragón, permiso anual para realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo de 1.50x1.20 mts., a ubicarse en Av. 20 de Noviembre e Independencia, zona Centro, en horario de 12:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. r la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;

VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;

VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles al C. José Concepción García Arredondo.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 5220/10 que contiene la solicitud presentada por el C. José Concepción García Arredondo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio Ramírez n° 1907, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Concepción García Arredondo, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en calle Ignacio Ramírez n° 1903, colonia Benito Juárez, en horario máximo hasta las 22:00 horas.

SEGUNDO: Se procedió a realizar una visita de inspección al lugar, así al levantamiento de una encuesta con los vecinos aledaños al lugar, con la finalidad de constatar que la apertura y funcionamiento del salón no afecte, en base a esto la encuesta arrojó como resultado que los vecinos están de acuerdo con el funcionamiento del salón en el horario que

se solicita, asimismo, dicho inmueble cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por lo anteriormente expuesto, se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento; y que el dictamen de Uso de Suelo que se anexa señala dicho horario; en base a esto, la Comisión otorga la licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles en horario de 10:00 a 22:00 horas diariamente.

TERCERO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente aplicable, de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado, el cual será de 10:00 a 22:00 horas, diariamente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3344

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Concepción García Arredondo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Ignacio Ramírez n° 1903, colonia Benito Juárez, en horario de 10:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura de un negocio con giro de video juegos al C. Rolando García Berumen.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rolando García Berumen, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol Viña del Mar n° 102, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura de un negocio con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rolando García Berumen, solicita autorización para la apertura de un negocio con giro de video juegos, ubicado en calle calle Hacienda Santa Patricia n° 140, fraccionamiento Camino Real, mismo que contara con 6 (seis) máquinas x Box 360.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos, cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento está dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así como cumplir con el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3345

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Rolando García Berumen, la apertura de un negocio con giro de video juegos, ubicado en calle Hacienda Santa Patricia n° 140, fraccionamiento Camino Real, mismo que contara con 6 (seis) máquinas x Box 360, en horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a

21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación de giro de su permiso para realizar actividad económica en jardín público a la C. Violeta Zamora Rocha.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Violeta Zamora Rocha, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Belisario Domínguez n° 409, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, ampliación de giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Violeta Zamora Rocha, solicita autorización para la ampliación de giro de su permiso con giro actual de pinta caritas, para quedar con giro de pinta caritas y venta de accesorios y bisutería, con ubicación frente a las ranitas en el parque Guadiana.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar la ampliación de giro del permiso de vía pública, toda vez que la interesada se instala en un área verde (jardín público) y no es posible dicha ampliación, ya que se considera inapropiado dicho cambio, por ubicarse en área restringida en espacio; asimismo se dañaría la imagen del lugar. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3346

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Violeta Zamora Rocha, la ampliación de giro de su permiso para realizar actividad económica en jardín público.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación de giro de su permiso para realizar actividad económica en el parque Guadiana al C. César Rubén del Campo Soto.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Rubén del Campo Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco González de la Vega n° 612, col. Veteranos de la Revolución, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, ampliación de giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. César Rubén del Campo Soto, solicita autorización para la ampliación de giro de su permiso con giro actual de pinta caritas, venta de burbujas y manualidades, para quedar con giro de pinta caritas y venta de accesorios y bisutería, con ubicación a un costado del Auditorio del Pueblo, en el parque Guadiana.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar la ampliación de giro del permiso de vía pública, toda vez que el interesado se instala en un área verde (jardín público) y no es posible dicha ampliación, ya que se considera inapropiado dicho cambio, por ubicarse en área restringida en espacio; asimismo se dañaría la imagen del lugar. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3347

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. César Rubén del Campo Soto, la ampliación de giro de su permiso para realizar actividad económica en el parque Guadiana.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet al C. Javier Galaviz Mercado.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 5068/10 que contiene la solicitud presentada por el C. Javier Galaviz Mercado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa Rica n° 319, colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Javier Galaviz Mercado, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, ubicado en calle Costa Rica n° 319, colonia Lázaro Cárdenas, mismo que contará con 5 (cinco) computadoras y un servidor, así como con 3 máquinas de X Box.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos y café Internet cumple con

todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento cumple con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

CUARTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3348

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Javier Galaviz Mercado, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, ubicado en calle Costa Rica n° 319, colonia Lázaro Cárdenas, mismo que contará con 5 (cinco) computadoras y un servidor, así como con 3 máquinas de X Box, en horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a licencia de funcionamiento para un billar, denominado "Los Venados" C. Bernardo Gurrola Vázquez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 5110/10 que contiene la solicitud presentada por el C. Bernardo Gurrola Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido, San Francisco del Manzanal, Dgo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para la apertura y funcionamiento de un Billar.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Bernardo Gurrola Vázquez, solicita permiso para la apertura y funcionamiento de un billar, denominado "Los Venados", ubicado en domicilio conocido San Francisco del Manzanal, Municipio de Dgo., mismo que contará con una mesa.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para el billar, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los

productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3349

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Bernardo Gurrola Vázquez, licencia de funcionamiento para un billar, denominado "Los Venados", ubicado en domicilio conocido San Francisco del Manzanal, Municipio de Dgo., mismo que contará con un mesa.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales a la C. María del Rosario Celestino Adame.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 5173/10 que contiene la solicitud presentada por la C. María del Rosario Celestino Adame, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Barcena nº 617, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Rosario Celestino Adame, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "La Leyenda", ubicado en Prol. Hidalgo nº 748 nte. zona Centro.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para salón de eventos, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO: Se le hace la recomendación de no invadir cocheras particulares ni áreas verdes y el horario de funcionamiento otorgado será de 10:00 a 01:00 horas, diariamente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3350

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María del Rosario Celestino Adame, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "La Leyenda", ubicado en Prol.

Hidalgo nº 748 nte. zona Centro, en horario de 10:00 a 01:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Sergio Alfonso García.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sergio Alfonso García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Principal No. 117, colonia Unidad Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Sergio Alfonso García, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (mariscos), en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.50 metros, a ubicarlo en Antiguo Camino al Ejido Benito Juárez (ahora Yucatán) S/N, a 30 metros del Circuito Interior, colonia San Carlos, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón un cajón

de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3351

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Alfonso García, realizar la venta de alimentos preparados (mariscos), en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Antiguo Camino al Ejido Benito Juárez (ahora Yucatán) S/N, a 30 metros del Circuito Interior, colonia San Carlos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en un triciclo a la C. María Manzanera Contreras.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y

resolución la solicitud presentada por la C. María Manzanera Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nueva España No. 400, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María Manzanera Contreras, solicita autorización para realizar la venta de dulces, en un triciclo (carrito), con medidas de 1.00x.80 metros, a ubicarlo en calle Bravo y Colón, colonia Tierra Blanca, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta problemas de estacionamiento, por ser demasiado angosta, además de transitar por la misma, una cantidad considerable de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3352

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Manzanera Contreras, realizar la venta de dulces, en un triciclo (carrito),

con medidas de 1.00x.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Bravo y Colón, colonia Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de lonches en un puesto semifijo al C. Guillermo Valenzuela Núñez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Guillermo Valenzuela Núñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Murguía No. 409, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Guillermo Valenzuela Núñez, solicita autorización para realizar la venta de lonches, en un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Villa Unión, esquina con Boulevard José María Patoni, colonia José Ángel Leal, en un horario de 09:00 a 16:30 horas, de lunes a sábado (colindando con las calles Santa María del Oro y Cesáreo Rodríguez).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3353

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Guillermo Valenzuela Núñez, realizar la venta de lonches, en un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Villa Unión, esquina con Boulevard José María Patoni, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Gerardo Antonio Rosales Calleros.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gerardo Antonio Rosales Calleros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle General Guadalupe Victoria No. 206, colonia José López Portillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Gerardo Antonio Rosales Calleros, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (lonches, burritos y refrescos), en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en calle Pino Suarez y Antonio Norman Fuentes, Zona Centro, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado (frente a la Escuela Bruno Martínez)

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la actividad económica en un área considerada centro histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3354

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Antonio Rosales Calleros, realizar la venta de alimentos preparados (lonches, burritos y refrescos), en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Pino Suarez y Antonio Norman Fuentes, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. María Guadalupe Escobar Alvarado.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Escobar Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Parque de los Recuerdos No. 104, colonia Armando del Castillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María Guadalupe Escobar Alvarado, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas y refrescos), en un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Milpillas, casi esquina con San Miguel de Cruces, fraccionamiento La Forestal, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3355

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Escobar Alvarado, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas y refrescos), en un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Milpillas, casi esquina con San Miguel de Cruces, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y tortas, en un puesto semifijo al C. Santiago Lizalde Rodríguez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Santiago Lizalde Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard San Juan No. 208, fraccionamiento San Juan, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Santiago Lizalde Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y tortas, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x2.50 metros, a ubicarlo en el fraccionamiento Versalles y Boulevard Cima, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente (frente a las vías).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3356

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Santiago Lizalde Rodríguez, realizar la venta de hamburguesas y tortas, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en el fraccionamiento Versalles y Boulevard Cima, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Manuela Lara Jaquez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Manuela Lara Jaquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lago Michigan No. 216, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Manuela Lara Jaquez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x2.10 metros, a ubicarlo en calle Lago Michigan, enseguida del número 218, fraccionamiento Versalles, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, y de 16:30 a 22:00 horas, de lunes a sábado (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante realiza la actividad ocupando un área de terracería, en una vialidad por la cual transita una cantidad considerable de personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasiona obstrucción en dicho lugar y se está contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3357

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Manuela Lara Jaquez, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x2.10 metros, el cual pretendía ubicar en calle Lago Michigan, enseguida del número 218, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa, en un puesto semifijo al C. Leopoldo González Vázquez

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Leopoldo González Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle oriente No. 315, fraccionamiento Valle Oriente, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Leopoldo González Vázquez, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa, en un puesto semifijo con medidas de 1.60x.88 metros, a ubicarlo en Avenida Mercurio, esquina con calle Platino, fraccionamiento Fidel Velázquez I, en un horario de 07:00 a 13:30 horas, (frente a la clínica del IMSS No. 50).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del

Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3358

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Leopoldo González Vázquez, realizar la venta de barbacoa, en un puesto semifijo con medidas de 1.60x.88 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Mercurio, esquina con calle Platino, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de manzana, en una camioneta al C. Felipe Díaz Sotuyo.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Felipe Díaz Sotuyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María de Ocotán No. 113-10, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Felipe Díaz Sotuyo, solicita autorización para realizar la venta de manzana, en una camioneta, a ubicarla en el CREE, en un horario de 08:00 a 10:00 horas, en Telmex de 11:00 a 14:00 horas, y en la Forestal de 18:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, sobre avenidas principales, las cuales presentan demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en las mismas, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3359

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe Díaz Sotuyo, realizar la venta de manzana, en una camioneta, la cual pretendía

ubicar en el CREE, en un horario de 08:00 a 10:00 horas, en Telmex de 11:00 a 14:00 horas, y en la Forestal de 18:00 a 20:00 horas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas de horno y pan ranchero en un triciclo a la C. Sandra Margarita Galarza Gámiz.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Sandra Margarita Galarza Gámiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pascual de la Fuente No. 204, colonia Héctor Mayagoitia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Sandra Margarita Galarza Gámiz, solicita autorización para realizar la venta de gorditas de horno y pan ranchero, en un triciclo, a ubicarlo en calle Zarco, entre las calles 5 de Febrero y 20 de Noviembre, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende realizar la actividad económica en un área considerada centro histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías

primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3360

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sandra Margarita Galarza Gámiz, realizar la venta de gorditas de horno y pan ranchero, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Zarco, entre las calles 5 de Febrero y 20 de Noviembre, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de flores triciclo, de manera ambulante a la C. Rosa Elena González Ramos.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosa Elena González Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Noviembre No. 300, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Rosa Elena González Ramos, solicita autorización para realizar la venta de flores, en un triciclo, de manera ambulante por las calles de las colonias J. Guadalupe Rodríguez, Azcapotzalco, Juan de la Barrera, Asentamientos Humanos, División del Norte, Juan Lira,

Insurgentes, así como los fraccionamientos Canelas y Huizache I y II, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad de manera ambulante, por diferentes vialidades de esta ciudad, las cuales presentan demasiado flujo de personas y vehículos, por lo que de instalarse en dichas áreas obstruiría el libre tránsito de los mismos; razón por esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3361

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Elena González Ramos, realizar la venta de flores, en un triciclo, de manera ambulante por las calles de las colonias J. Guadalupe Rodríguez, Azcapotzalco, Juan de la Barrera, Asentamientos Humanos, División del Norte, Juan Lira, Insurgentes, así como fraccionamientos Canelas y Huizache I y II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo para la construcción de dos departamentos en segundo nivel de la construcción existente al C. Cruz Serrano Puente.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 45178/10, que contiene la solicitud del C. Cruz Serrano Puente, referente a que se le otorgue uso de suelo para la construcción de 2 departamentos en un segundo nivel de una construcción ya existentes, para el predio marcado con el L-3 M-38 Av. Las Americas Esq. con Punta del Este del Fraccionamiento Guadalupe, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 26 de Febrero del 2010 se autorizó al C. Cruz Serrano Puente, el cambio de densidad alta a densidad muy alta, para el L-3 M-38 Av. Las Americas Esq. con Punta del Este del Fraccionamiento Guadalupe, en el mismo acto también fue aprobado el uso de suelo para la construcción de cuatro departamentos en el predio señalado.

SEGUNDO.- Que con fecha 3 de Agosto del 2010. El C. Cruz Serrano Puente solicitó a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Publicas uso de suelo para la construcción de 4 departamentos en el segundo nivel de la construcción ya existentes, los cuales cuentan con sus respectivos cajones de estacionamiento.

TERCERO.- Que mediante oficio SDU/0840/10 con fecha 3 de Agosto de 2010 la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, se;ala que el uso solicitado es de 2 departamentos en segundo nivel y menciona que si se cumple con los cajones para la ampliación que se solicita, y que en total la construcción tendría 6 departamentos y tres locales comerciales.

CUARTO.- Que en dicha solicitud se presenta el plano respectivo de la ampliación que se pretende realizar y que sería con las medidas siguientes:

- a) En segundo nivel, dos departamentos sobre una superficie total de 282.18m², distribuida de la siguiente manera:

Departamento No. 1	131.92m ²
Departamento No. 2	150.26m ²
Superficie total	282.18m ²

SEXTO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

SEPTIMO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

OCTAVO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

NOVENO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 16 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el autorizar el uso de suelo para la construcción de dos departamentos en segundo nivel de la construcción existente en el L-3 M-38 Av. Las Américas Esq. con Punta del Este del Fraccionamiento Guadalupe. Por lo que el proyecto deberá de cumplir con lo que marca la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, por lo que el incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la citada Ley dejará sin efecto el presente resolutive.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3362

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Cruz Serrano Puente, el uso de suelo para la construcción de dos departamentos en segundo nivel de la construcción existente en el L-3 M-38 Av. Las Américas Esq. con Punta del Este del Fraccionamiento Guadalupe. Condicionado a cumplir con lo que marca la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, por lo que el incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la citada Ley, dejará sin efecto el presente resolutive.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo para la instalación de un Restaurante-Bar a S.I.C.S.A..

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5194/10, que contiene la solicitud de S.I.C.S.A, referente a el uso de suelo para Restaurante-Bar a ubicarse en Blvd. Francisco Villa No. 1812 Fracc. Guadalupe, por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante oficio No. SDU/0920/10 de fecha 12 de Agosto del presente año, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas señala que el predio en mención se ubica dentro de un corredor urbano intenso comercial y de servicios, anteriormente ya había funcionado como bar, se utilizará el 50% del estacionamiento del merendero y que a sus espaldas colinda con viviendas.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del artículo 11, nos faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

CUARTO.- Que esta Comisión solo aprueba el uso de suelo; por lo que se deberán de cumplir con todos y cada uno de los requisitos que para este uso y giro se requiere.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 12 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la solicitud de uso de suelo para Restaurante-Bar a ubicarse en Blvd. Francisco Villa No. 1812 Fracc. Guadalupe.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3363

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a S.I.C.S.A., el uso de suelo para la instalación de un Restaurante-Bar, a ubicarse, en Blvd. Francisco Villa No. 1812 Fracc. Guadalupe. Condicionado a que deberá cumplir con toda la normatividad y reglamentación que para este tipo de giro se requiere.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de reserva ecológica a uso industrial al Ing. Esteban G. Rosas Palacios, Gerente del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Durango.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5192/10, que contiene la solicitud del Ing. Esteban G. Rosas Palacios, Gerente del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Durango, quien solicita cambio de uso de suelo de Reserva Ecológica a Uso Industrial, para los terrenos que comprenden la fracción B de la Reserva Territorial sur de la Ciudad Industrial Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante oficio de fecha 03 de agosto del 2010 y recibido en la Dirección Municipal de Desarrollo

Urbano y Obras Públicas el 05 de agosto del presente año, el Ing. Esteban G. Rosas Palacios, Gerente del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Durango, presentó su solicitud de cambio de uso de suelo de Reserva Ecológica a Uso Industrial, para los terrenos que comprenden la fracción B de la Reserva Territorial sur de la Ciudad Industrial Durango, con una superficie de 78,914.90m²; por lo que se solicita se revoque el uso de suelo como reserva ecológica al de uso industrial y servicios generales de la Fracción B de la Reserva Territorial Sur de la Ciudad Industrial Durango, tal y como originalmente se determinó a través de los decretos expropiatorios correspondientes.

SEGUNDO.- Que la superficie total es de 78,914.90m², ubicados en dos porciones de 63,069.75m² y 15,844.15m², localizados entre la vía del Ferrocarril a Felipe Pescador y el Blvd. de la Juventud, antes carretera panamericana en su tramo Durango-Zacatecas.

TERCERO.- Que los terrenos descritos fueron expropiados con fines industriales a vecinos de la Colonia 20 de Noviembre mediante el decreto de fecha 1º de Diciembre de 1966 y publicado en el Periódico Oficial No. 45 del 4 de diciembre de 1966 y que posteriormente fueron aportados al Fideicomiso de la Ciudad Industrial Durango, mediante decreto expropiatorio No. 40 de fecha 9 de septiembre de 1971 y publicado en el Periódico Oficial No. 47 del Gobierno del Estado

CUARTO.- Que con fecha 03 de agosto del presente año mediante oficio No. SRNyMA.207.SMA.755.2010 el Ing. Daniel Trujano Thomé, Secretario en el Estado de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, emite opinión técnica en relación a las condiciones ecológicas y medioambientales del terreno, fracción B de la reserva sur de la Ciudad Industrial, con una superficie total de 78,914.90m² determinándose lo siguiente: el lugar es utilizado como tiradero de basura, derivado de las lluvias la zona presenta encharcamientos los cuales son focos de infección y malos olores, la mancha urbana continuara con su crecimiento hasta envolver la superficie que a consideración es muy poca, para determinarla como zona ecológica, alejando a la poca fauna que pudiera llegar, el valor paisajístico esta caracterizado por basura, escombros, lagunas con aguas sucias, maleza y la corriente de agua generada por las lagunas de tratamiento que se encuentran cerca del lugar; así mismo se tiene contemplado la creación del parque bicentenario, cerca del lugar, el cual tendrá áreas verdes y lagunas. En resumen el proyecto se ubica en una zona que ya fue impactada en sus aspectos biológicos globales y particulares por la agricultura primero y posteriormente por la localización de industrias y centros habitacionales por lo que no apreciamos un sistema ecológico o ecosistema significativo en sus manifestaciones.

QUINTO.- Que mediante oficio No. SDU/0860/10 de fecha 11 de agosto del presente año, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, envía la solicitud del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Durango para el cambio de uso de suelo de Reserva ecológica a uso industrial, adjuntando la opinión técnica de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado.

SEXTO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

SEPTIMO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

Octavo.- Que el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

NOVENO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 16 de agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, al autorizar el cambio de uso de suelo de reserva ecológica a uso industrial de los predios mencionados en los considerandos primero y segundo del presente dictamen.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3364

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Ing. Esteban G. Rosas Palacios, Gerente del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Durango, el cambio de uso de suelo de reserva ecológica a uso industrial de los predios mencionados en los considerandos primero y segundo del presente dictamen.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada el presente resolutivo y publíquese en la gaceta municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de agrícola a jardín y salón de eventos sociales a la C. Lorena Méndez Villa.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5145/10, que contiene la solicitud de la C. Lorena Méndez Villa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Alfa L-6 M-2 Fracc. Provincial, quien solicita el cambio de uso de suelo de Agrícola a Jardín y Salón de Eventos Sociales para la parcela No. 335 P1/1 Z-1, Carretera a Mexico.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 9 de Julio del 2010 la C. Lorena Méndez Villa, solicita el cambio de uso de suelo de Agrícola a Jardín y Salón de Eventos Sociales para la parcela No. 335P 1/1 Z-1, carretera a Mexico, con una superficie de 0-90-64.85 has

SEGUNDO.- Que mediante oficio SDU/0813/10 con fecha 27 de Julio de 2010 se indica que la parcela mencionada en el considerando anterior, se ubica en corredor urbano intenso y de servicios por su frente a la carretera a México; según el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, que deberá de respetar el Derecho Federal de la Carretera que es de 40 mts de sección transversal, dejar un carril de desaceleración, así como cumplir con cada uno de los requisitos que para este tipo de giro se requieren.

TERCERO.- Que mediante Certificado Parcelario No. 156632 comprueba la propiedad del inmueble sobre el cual se pide el cambio de uso de suelo y que la superficie de la parcela es de 0-90-64.85 has

CUARTO.- Que la dirección local de Durango de la CONAGUA otorga la transmisión de Derechos Parcial y Definitiva por un volumen de 4,000.00 m3 del titulo de concesión No. 03DGO108296/11AMD09 a favor de Lorena Méndez Villa.

QUINTO.- En ese sentido, la fracción VIII del artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano, nos faculta para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

SEXTO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población

que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEPTIMO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 16 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la de otorgar el cambio de uso de suelo Agrícola a Jardín y Salón de Eventos Sociales para la parcela No. 335P 1/1 Z-1, carretera a México, con una superficie de 0-90-64.85 has

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3365

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lorena Méndez Villa el cambio de uso de suelo

Condicionado a respetar el Derecho Federal de la Carretera que es de 40 mts de sección transversal, dejar un carril de desaceleración, así como cumplir con cada uno de los requisitos que para este tipo de giro se requieren.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de Agrícola a Habitacional h-4 a la C. Carolina Soto Fernandez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5146/10, que contiene la solicitud de la C. Carolina Soto Fernandez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Juan de Dios

No. 106 Fracc. Residencial Santa Teresa, quien solicita el cambio de uso de suelo de la parcela No. 55 P 3/3 Z-1, Ejido 4 de Octubre.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 29 de Julio del 2010 la C. Carolina Soto Fernandez, solicita el cambio de uso de suelo de Agrícola a habitacional h-4 para la parcela No. 55 P 3/3 Z-1, Ejido 4 de Octubre, con una superficie de 7-19-99.24 has

SEGUNDO.- Que mediante oficio SDU/0832/10 con fecha 30 de Julio de 2010 se indica que la parcela mencionada en el considerando anterior, se encuentra cerca del panteón del poblado La Ferreria, y a la carretera A La Flor, que esta fuera del perímetro comprendido por el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, y que en caso de aprobarse deberá de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para esta clasificación de vivienda marcados en la Ley General de Desarrollo Urbano, así como tener dictamen técnico de la CONAGUA.

TERCERO.- Que mediante Certificado Parcelario No. 136217 comprueba la propiedad del inmueble sobre el cual se pide el cambio de uso de suelo y que la superficie de la parcela es de 7-19-99.24 has

CUARTO.- En ese sentido, la fracción VIII del artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano, nos faculta para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

QUINTO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 16 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la de otorgar el cambio de uso de suelo de Agrícola a habitacional h-4, para la parcela No. 55 P 3/3 Z-1, del Ejido 4 de Octubre, con una superficie de 7-19-99.24 has

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3366

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Carolina Soto Fernandez, el cambio de uso de suelo de Agrícola a Habitacional h-4, para la parcela No. 55 P 3/3 Z-1, del Ejido 4 de Octubre, con una superficie de 7-19-99.24 has. Condicionado a cumplir con todos y cada uno de los requisitos para esta clasificación de vivienda marcados en la Ley General de Desarrollo Urbano, así como dictamen técnico de la CONAGUA.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de salón construido y áreas de estacionamiento bardeada a salón de eventos sociales al C. Marcelino Rueda Gaxiola.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5147/10, que contiene la solicitud de la C. Marcelino Rueda Gaxiola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Paseo del Nayar s/n Col. Campo Alegre, quien solicita el cambio de uso de suelo de salón construido y áreas de estacionamiento bardeada a salón de eventos sociales para el predio ubicado en Paseo del Nayar s/n L-2 al 12 M-29 Col. Campo Alegre.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 2 de Agosto del 2010 el C. Marcelino Rueda Gaxiola, solicita el cambio de uso de suelo de salón construido y áreas de estacionamiento bardeada a salón de eventos sociales, para el predio ubicado en Paseo del Nayar s/n L-2 al 12 M-29 Col. Campo Alegre, con una superficie de 1,760m2.

SEGUNDO.- Que mediante oficio SDU/0839/10 con fecha 03 de Agosto de 2010 se indica que la parcela mencionada en el considerando anterior, se ubica en vivienda tipo popular progresiva, no hay casi viviendas por el lugar, no existen servicios, se cuenta con cisterna para el agua y fosa séptica para el drenaje. Deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite.

TERCERO.- Que mediante Contrato de compraventa que celebran los representantes de campo alegre con el C. Marcelino Rueda Gaxiola, se comprueba la propiedad del inmueble sobre el cual se pretende hacer el cambio de uso de suelo, y que la superficie total del conjunto de los lotes del 2 al 12 es de 1760m2.

CUARTO.- Que anexa en el expediente una hoja con firmas de los vecinos, los cuales por medio de este acto expresan su consentimiento para la instalación y funcionamiento del salón de eventos sociales.

QUINTO.- En ese sentido, la fracción VIII del artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano, nos faculta para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

SEXTO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEPTIMO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 16 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la de otorgar el cambio de uso de suelo, de salón construido y áreas de estacionamiento bardeada a salón de eventos sociales, para el predio ubicado en Paseo del Nayar s/n L-2 al 12 M-29 Col. Campo Alegre, con una superficie de 1,760m2.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3367

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Marcelino Rueda Gaxiola, el cambio de uso de suelo de salón construido y áreas de

estacionamiento bardeada a salón de eventos sociales, para el predio ubicado en Paseo del Nayar s/n del lote 2 al lote 12 de la Manzana 29 Col. Campo Alegre, con una superficie de 1,760m². Condicionado a cumplir con todos y cada uno de los requisitos que para este giro se requieren.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de comercial a habitacional h-2, al Arq. Alberto Gamboa Alanís.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5181/10, que contiene la solicitud del Arq. Alberto Gamboa Alanís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Madre Selva No. 129 Fracc. Jardines de Durango, quien solicita el cambio de uso de suelo de los lotes del 01 al 13 de la manzana 4 del Fracc. Las Privanzas.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 04 de Agosto del 2010 el Arq. Alberto Gamboa Alanís, solicita mediante oficio s/n, el cambio de uso de suelo de comercial a habitacional h-2, para la superficie que conforman el conjunto de lotes del 01 al 13 ubicados en la manzana 4 del Fracc. Las Privanzas.

SEGUNDO.- Que mediante oficio SDU/0851/10 con fecha 05 de Agosto de 2010 se indica que el fraccionamiento Las Privanzas fue aprobado con densidad tipo h-2 por lo que no hay problema en el cambio de uso de suelo que se pretende hacer a los lotes del 01 al 13 del mismo fraccionamiento.

TERCERO.- En ese sentido, la fracción VIII del artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano, nos faculta para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

CUARTO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 16 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la de otorgar el cambio de uso de suelo de comercial a habitacional h-2, para la superficie que conforman el conjunto de lotes del 01 al 13 en la manzana 4 del Fracc. Las Privanzas.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3368

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Arq. Alberto Gamboa Alanís, el cambio de uso de suelo de comercial a habitacional h-2, para la superficie de terreno que conforman el conjunto de lotes del 1 al 13 de la manzana 4 del Fracc. Las Privanzas.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de Bodega reparación de transmisiones automáticas a Bodega reparación de transmisiones automáticas e industrial ligero para reconstrucción de convertidores para transmisiones automáticas al C. Rafael de la Peña Alvarado

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H.

Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5180/10, que contiene la solicitud del C. Rafael de la Peña Alvarado, quien solicita el cambio de uso de suelo de Bodega reparación de transmisiones automáticas a Bodega reparación de transmisiones automáticas e industrial ligero para reconstrucción de convertidores para transmisiones automáticas, en el predio segregado de la Fracción Sur del Rancho Calleros Carretera Durango-Mezquital K.M. 4.5.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante oficio SDU/0850/10 de fecha 05 de Agosto del presente año, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, menciona que el giro que actualmente tiene, no se va a cambiar únicamente se agregara un proceso de reconstrucción de los convertidores, en el cual se desensamblan, se limpian y se cambian las piezas dañadas para volver a armarlos, empaquetarlos y su posterior transporte.

SEGUNDO.- Que se presenta escritura pública No. 17960, en donde comprueba la propiedad del inmueble sobre el cual se pide el cambio de uso de suelo.

TERCERO.- En ese sentido, la fracción VIII del artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano, nos faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

CUARTO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Que esta Comisión solo aprueba el uso de suelo; por lo que se deberán de cumplir con todos y cada uno de los requisitos que para este uso y giro se requiere.

SEXTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 16 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la solicitud de cambio de uso de suelo de Bodega reparación de transmisiones automáticas a Bodega reparación de transmisiones automáticas e industrial ligero para reconstrucción de convertidores para transmisiones

automáticas, para el predio segregado de la Fracción Sur del Rancho Calleros Carretera Durango-Mezquital K.M. 4.5.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3369

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Rafael de la Peña Alvarado, el cambio de uso de suelo de Bodega reparación de transmisiones automáticas a Bodega reparación de transmisiones automáticas e industrial ligero para reconstrucción de convertidores para transmisiones automáticas, para el predio segregado de la Fracción Sur del Rancho Calleros Carretera Durango-Mezquital K.M. 4.5. Condicionado a que deberá cumplir con toda la normatividad y reglamentación que para este tipo de giro se requiere.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C.P. Jesús Nevares Nájera la subdivisión del predio ubicado en calle Kappa s/n L-98 Fracc. 20 de Noviembre.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5131/10 que contiene la petición del C.P. Jesús Nevarez Nájera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de febrero 603 Pte., referente a la subdivisión de el predio ubicado en calle Kappa s/n L-98 Fracc. 20 de Noviembre.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C.P. Jesus Nevarez Najera solicita con fecha 26 de Julio del 2010 ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, la subdivisión del predio ubicado en calle Kappa s/n L-98 Fracc. 20 de Noviembre, en 20 lotes de 760 m2 cada uno y 6 lotes de 720 m2 cada uno, mas una área de servidumbre de paso, con superficie de 5,000m.

SEGUNDO.- Que el predio a subdividir, mencionado en el considerando anterior, es propiedad de Central de Servicios de Carga del Estado de Durango, S.A de C.V., esto se hace constar por medio de escritura pública de contrato de compraventa que celebra la mencionada.

TERCERO.- Que la ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de areas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

CUARTO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

QUINTO.- Que el Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Durango en su Art. 77 establece que "las autoridades para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

SEXTO.- En sesión ordinaria de la comisión de Obras Publicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 16 de Agosto del 2010 se analizo y se aprobó la petición referente a la subdivisión del predio ubicado en calle Kappa s/n L-98 Fracc. 20 de Noviembre, con una superficie de 25,000m2, en 20 lotes con una superficie de 760m2, 6 lotes con una superficie de 720m2 y una servidumbre de paso de 5,000m del Rancho San Miguel Granja del Municipio de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3370

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C.P. Jesús Nevares Nájera la subdivisión de veinte (20) lotes con una superficie de 760m2, seis (6) lotes con una superficie de 720m2 y 5,000m para que sirvan como servidumbre de paso, respecto del predio

ubicado calle Kappa s/n L-98 Fracc. 20 de Noviembre, con una superficie total de 25,000m2. Condicionado a respetar la servidumbre de paso que se deja ya definida, los usos, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Camilo Montes Burciaga, la subdivisión de la parcela No. 57 P1/1, Z-2 del Ejido San Vicente de Chupaderos.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4908/10 que contiene la solicitud del C. Camilo Montes Burciaga, quien señala domicilio para oír y recibir notificaciones el calle sin nombre No 12 San Vicente Chupaderos, referente a la subdivisión de la Parcela No. 57 P1/1, Z-2 del Ejido San Vicente de Chupaderos.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el por medio del titulo de propiedad No. 2410, el C. Moisés Moreno Armendáriz demuestra la propiedad de la parcela No. 57 P1/1, Z-2 del Ejido San Vicente de Chupaderos que cuenta con una superficie total de 7 hectáreas, 65 áreas, 37 centiáreas y 56 milíáreas (7-65-37.56 has).

SEGUNDO.- Que solicita subdividir de la parcela mencionada en el considerando anterior, una fracción de terreno de 22,550.00 m2.

TERCERO.- Que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio No. SDU/0597/10 de fecha 19 de Mayo de 2010, señala que la subdivisión de la parcela debe de ser condicionada a respetar usos y

servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

QUINTO.- Que los artículos 11 y 130 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, facultan a los Ayuntamientos para autorizar la fusión y subdivisión de predios.

SEXTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 16 de Agosto de 2010 se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la de autorizar la subdivisión de F-1 (22,550.00m²), respecto de la parcela mencionada en el considerando primero.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3371

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Camilo Montes Burciaga, la subdivisión de F-1 (22,550.00m²), respecto la parcela No. 57 P1/1, Z-2 del Ejido San Vicente de Chupaderos que cuenta con una superficie total de 7 hectáreas, 65 áreas, 37 centiáreas y 56 miliáreas (7-65-37.56 has). Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias primera etapa al Arq. Héctor Aguillón Robles, representante de la empresa Promotora Habitacional del Guadiana S.A de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5193/10 que contiene la solicitud del Arq. Héctor Aguillón Robles, representante de la empresa Promotora Habitacional del Guadiana S.A de C.V., referente a la municipalización del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias primera etapa, ubicado al sur de la ciudad.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 16 de Agosto del presente año mediante el oficio No. 0871/10 el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas entrega los dictámenes del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias primera etapa, e informa que el expediente ha sido revisado por personal técnico de su Dirección y que no se tiene inconveniente para que se municipalice.

SEGUNDO.- Que con fecha 12 de Agosto del presente año mediante el oficio No. 0870/10 el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emite dictamen técnico para la municipalización de la primera etapa del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, ubicado al sur de esta ciudad y considera que si existen las condiciones para ser municipalizado, presentando el dictamen la siguiente información:

- Este fraccionamiento lo conforman 444 lotes habitacionales.
- Pavimento de concreto en buen estado y completamente terminado.
- Banquetas de concreto en buen estado y completamente terminado.
- La ocupación cumple con lo requerido.
- Cuenta con nomenclaturas y señalamientos viales en buen estado.

TERCERO.- Que con fecha 03 de Abril del presente año mediante el oficio No. DSPM1417/04/10 el Director Municipal de Servicios Públicos emite dictamen técnico en el sentido de que es acepta la primera etapa del fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias por dicha Dirección para su municipalización, ya que fue analizado dicho fraccionamiento en su área de Alumbrado Público.

CUARTO.- Que con fecha 16 de Abril del presente año, mediante el oficio No. GT/ST/085/009 el Director General de Aguas del Municipio de Durango emite opinión técnica del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, informando que AMD está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria de la primera etapa del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, para su operación y mantenimiento.

QUINTO.- Que con fecha 06 de Agosto del presente año mediante el oficio No. DSPM2757/08/10 el Director Municipal de Servicios Públicos emite dictamen técnico en el sentido

de que es acepta la primera etapa del fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias por dicha Dirección para su municipalización, ya que fue analizado dicho fraccionamiento respecto de áreas verdes.

SEXTO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 230 señala que el ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales, el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

SEPTIMO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 247 menciona que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la municipalización correspondiente.

OCTAVO.- Que el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 80 menciona que concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos. El Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos, recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, la infraestructura de servicios públicos mediante resolutivo del Ayuntamiento, previo dictamen que para tal efecto le haya presentado la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano que escuchará la opinión de los vecinos del centro habitacional de que se trate. Éste dictamen determinará si las obras de infraestructura y equipamiento urbano del fraccionamiento, son suficientes, fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas. Para la elaboración de dicho dictamen, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano contará con todo el apoyo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos; estas dependencias recabarán, a su vez, en forma expresa, la validación de las dependencias municipales del ramo.

NOVENO.- En sesión Extraordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al 18 de Agosto de 2010, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la municipalización del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias en su primera etapa, ubicado al norte de la ciudad, en el Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3372

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Arq. Héctor Aguillón Robles, representante de la empresa Promotora Habitacional del Guadiana S.A de C.V., referente a la municipalización del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias primera etapa, ubicado al sur de la ciudad.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización del Fraccionamiento Atenas al Ing. José Cruz Arreola Torres, representante de la empresa Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5247/10 que contiene la solicitud del Ing. José Cruz Arreola Torres, representante de Grupo Constructor LOGO S.A de C.V., referente a la municipalización del Fraccionamiento Atenas, ubicado en lote 163 de la Col. 20 de Noviembre.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 17 de Agosto del presente año mediante el oficio No. 0875/10 el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas entrega los dictámenes

del Fraccionamiento Atenas, e informa que el expediente ha sido revisado por personal técnico de su Dirección y que no se tiene inconveniente para que se municipalice.

SEGUNDO.- Que con fecha 17 de Agosto del presente año mediante el oficio No. 0670/10 el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emite dictamen técnico para la municipalización de la primera etapa del Fraccionamiento Atenas, ubicado en lote 163 de la Col. 20 de Noviembre y considera que si existen las condiciones para ser municipalizado, presentando el dictamen la siguiente información:

- La primera etapa está conformada por 224 lotes habitacionales.
- Pavimento de concreto en buen estado y completamente terminado.
- Banquetas de concreto en buen estado y completamente terminado.
- La ocupación cumple con lo requerido.
- Cuenta con nomenclaturas y señalamientos viales en buen estado.

TERCERO.- Que con fecha 12 de Agosto del presente año mediante el oficio No. DSPM2789/08/10 el Director Municipal de Servicios Públicos emite dictamen técnico en el sentido de que es aceptado el Fraccionamiento Atenas, por dicha Dirección para su municipalización, ya que fue analizado dicho fraccionamiento en su área de Alumbrado Público.

CUARTO.- Que con fecha 19 de Enero del presente año mediante el oficio No. GT/ST/014/010 el Director General de Aguas del Municipio de Durango emite opinión técnica del Fraccionamiento Atenas, informando que AMD está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria del Fraccionamiento Atenas, exclusivamente las manzanas "A" lotes del 02 al 15, "B" del 02 al 41, "C" del 02 al 41, "D" del 02 al 41, "E" del 01 al 41, "F" del 01 al 44, "G" lotes del 01 al 44, "H" del 01 al 32, "I" del 01 al 32, "J" del 23 al 44, "N" del 01 al 16, "O" del 26 al 36, "P" del 01 al 18, y del 20 al 38, "Q" del 01 al 14 y del 16 al 28, "R" del 01 al 43, "S" del 01 al 34, "T" del 01 al 36 y "U" lotes del 13 al 50, para su operación y mantenimiento.

QUINTO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 230 señala que el ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales, el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

SEXTO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 247 menciona que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la municipalización correspondiente.

SEPTIMO.- Que el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 80 menciona que concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos. El Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos, recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, la infraestructura de servicios públicos mediante resolutive del Ayuntamiento, previo dictamen que para tal efecto le haya presentado la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano que escuchará la opinión de los vecinos del centro habitacional de que se trate. Éste dictamen determinará si las obras de infraestructura y equipamiento urbano del fraccionamiento, son suficientes, fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas. Para la elaboración de dicho dictamen, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano contará con todo el apoyo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos; estas dependencias recabarán, a su vez, en forma expresa, la validación de las dependencias municipales del ramo.

OCTAVO.- En sesión Extraordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al 18 de Agosto de 2010, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la municipalización del Fraccionamiento Atenas, ubicado al norte de la ciudad, en el Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3373

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Ing. José Cruz Arreola Torres, representante de la empresa Grupo Constructor LOGO S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento Atenas, en su primera etapa, exclusivamente las manzanas "A" lotes del 02 al 15, "B" del 02 al 41, "C" del 02 al 41, "D" del 02 al 41, "E" del 01 al 41, "F" del 01 al 44, "G" lotes del 01 al 44, "H" del 01 al 32, "I" del 01 al 32, "J" del 23 al 44, "N" del 01 al 16, "O" del 26 al 36, "P" del 01 al 18, y del 20 al 38, "Q" del 01 al 14 y del 16 al 28, "R" del 01 al 43, "S" del 01 al 34, "T" del 01 al 36 y "U" lotes del 13 al 50.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización del Fraccionamiento Valle de Guadalupe II al Lic. Javier Ramos Arévalo, representante de la empresa Desarrolladores de Vivienda Inmobiliaria, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5141/10 que contiene la solicitud del Lic. Javier Ramos Arévalo, representante de la empresa Desarrolladores de Vivienda Inmobiliaria, S.A. de C.V., referente a la municipalización del Fraccionamiento Valle de Guadalupe II, ubicado en segregación del lote 50 de la Col. Agrícola 20 de Noviembre.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 06 de Agosto del año 2010 se recibió en esta Comisión dictaminadora el Expediente No. 5141/10, que contiene la solicitud del Lic. Javier Ramos Arévalo, representante de la empresa Desarrolladores de Vivienda Inmobiliaria, S.A. de C.V., mediante el cual se solicita la municipalización del Fraccionamiento Valle de Guadalupe II.

SEGUNDO.- Que con fecha 05 de Agosto del presente año mediante el oficio No. 0671/10 el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas entrega los dictámenes del Fraccionamiento Valle de Guadalupe II, e informa que el expediente ha sido revisado por personal técnico de su Dirección y que no se tiene inconveniente para que se municipalice.

TERCERO.- Que con fecha 04 de Agosto del presente año mediante el oficio No. 0670/10 el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emite dictamen técnico para la municipalización del Fraccionamiento Valle de Guadalupe II ubicado en segregación del lote 50 de la Col. Agrícola 20 de Noviembre, al norte de la Ciudad y considera que si existen las condiciones para ser municipalizado, presentando el dictamen la siguiente información:

- Este fraccionamiento lo conforman 195 lotes habitacionales.
- Pavimento asfáltico en buen estado y completamente terminado.
- Banquetas de concreto en buen estado y completamente terminado.
- La ocupación cumple con lo requerido.
- Cuenta con nomenclaturas y señalamientos viales en buen estado.

CUARTO.- Que con fecha 18 de mayo del presente año mediante el oficio No. DSPM2574/05/10 el Director Municipal de Servicios Públicos emite dictamen técnico en el sentido de que es aceptado el Fraccionamiento Valle de Guadalupe II, por dicha Dirección para su municipalización, ya que fue analizado dicho fraccionamiento en su área de Alumbrado Público.

QUINTO.- Que mediante el oficio No. AMD/DT/APAL/09/07 el Director General de Aguas del Municipio de Durango emite opinión técnica del Fraccionamiento Valle de Guadalupe II, informando que AMD está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria del Fraccionamiento Valle de Guadalupe II, para su operación y mantenimiento, informando que a la fecha del oficio se han realizado 109 contratos de agua potable y drenaje de las 195 viviendas existentes.

SEXTO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 230 señala que el ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales, el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

SEPTIMO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 247 menciona que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la municipalización correspondiente.

OCTAVO.- Que el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 80 menciona que concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos. El Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos, recibirá, para hacerse cargo de su operación y

mantenimiento, la infraestructura de servicios públicos mediante resolutivo del Ayuntamiento, previo dictamen que para tal efecto le haya presentado la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano que escuchará la opinión de los vecinos del centro habitacional de que se trate. Éste dictamen determinará si las obras de infraestructura y equipamiento urbano del fraccionamiento, son suficientes, fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas. Para la elaboración de dicho dictamen, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano contará con todo el apoyo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos; estas dependencias recabarán, a su vez, en forma expresa, la validación de las dependencias municipales del ramo.

NOVENO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al 16 de Agosto de 2010, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la municipalización del Fraccionamiento Valle de Guadalupe II, ubicado al norte de la ciudad, en el Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3374

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Javier Ramos Arévalo, representante de la empresa Desarrolladores de Vivienda Inmobiliaria, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento Valle de Guadalupe II, ubicado al norte de la ciudad en segregación del lote 50 de la Col. Agrícola 20 de Noviembre.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la reubicación de un anuncio tripolar al Ing. Nicolás Adame Aguayo, Representante Legal de Embotelladora Guadiana, S.A de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5097/10 que contiene la solicitud del Ing. Nicolás Adame Aguayo, Representante Legal de Embotelladora Guadiana, S.A de C.V, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Carretera al Mezquital K.M. 3, del Municipio de Durango, referente a la reubicación de un anuncio tripolar en la Av. Jesús García No. 100 Esq. con Blvd. De las Rosas, Col. José Ángel Leal.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Ing. Nicolás Adame Aguayo, en oficio sin numero dirigido a la Secretaria del H. Ayuntamiento, expresa que el anuncio materia de este dictamen data de una antigüedad de 15 años, y que el motivo de la reubicación, es el termino de un contrato de arrendamiento que su representada tenía con el dueño del predio ubicado en Blvd. Dolores del Rio esq. con Av. Nazas, sin ser posible renovar el contrato por la necesidad de utilizar el terreno de manera distinta, y que al tener la facilidad de celebrar contrato de arrendamiento en el predio ubicado en Av. Jesús García No. 100 Esq. con Blvd. de las Rosas, Col. José Ángel Leal, el cual, actualmente funciona como taller mecánico; solicitan se reubique en la dirección mencionada ya que es indispensable para su representada la Embotelladora Guadiana S.A de C.V la publicidad que estos anuncios dan, y que al mismo tiempo generan empleos para diversos profesionistas.

SEGUNDO.- Que el solicitante presenta un dictamen estructural y una memoria de cálculo realizada por el Ing. Francisco Javier Juárez Cisneros, con registro PUC 087 lo cual refuerza la seguridad para los transeúntes.

TERCERO.- Que por medio del oficio DPL-JHACH-053/10 la Comisión Federal de Electricidad contesta al Arq. Francisco Juárez Cisneros que el anuncio objeto del presente dictamen, si cumple con la Norma de Distribucion-construccion-lineas aéreas 02 00 04 en la distancia Horizontal de 1.20 mts y en la distancia vertical de 1.80 mts.

CUARTO.- Que el anuncio tripolar que se pretende reubicar está en regla con el pago de los refrendos correspondientes y que está construido con la más alta ingeniería y normas de seguridad, por lo que no representa un peligro para los que a su alrededor circulen.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano,

correspondiente al día 16 de Agosto de 2010 se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3375

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Ing. Nicolás Adame Aguayo, Representante Legal de Embotelladora Guadiana, S.A de C.V, la reubicación de un anuncio tripolar a ubicarse en el predio de Av. Jesús García No. 100 Esq. con Blvd. De las Rosas, Col. José Ángel Leal. Condicionado a respetar el libre tránsito de vehículos y personas.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al comité y representantes de vecinos, del Fraccionamiento Real del Naranjal, la instalación de una reja de control de acceso y una caseta de vigilancia en el acceso principal a dicho fraccionamiento.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fueron turnados para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5250/10 que contienen la solicitud de los vecinos del Fraccionamiento Real del Naranjal, referente a la instalación de una reja de control y una caseta de vigilancia.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 05 de Octubre del 2009, los vecinos del fraccionamiento Real del Naranjal por medio de oficio s/n firmado por los integrantes del Comité y representantes del fraccionamiento, así como por 35 vecinos más del mismo fraccionamiento; y dirigido a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicitaron el permiso correspondiente para instalar una reja de control de acceso al fraccionamiento y una caseta de vigilancia.

SEGUNDO.- La justificación que expresan, es la gran inseguridad de que han sido víctimas, tanto en robos a casa habitación y a vehículos, además de la entrada de personas ajenas con el fin de intimidar a los que ahí viven; asimismo señalan que de ninguna manera obstruirán el acceso a los servicios públicos, tales como agua, luz, recolección de basura, etc.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 fracción II, menciona que son fines del Gobierno Municipal: Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable.

CUARTO.- Que el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en sus artículos 48, 49 y 50 señala que los permisos, autorizaciones o concesiones para la ocupación, uso y aprovechamiento no crean derecho real o posesorio, y que los mismos son revocables, intransferibles y temporales.

QUINTO.- Que en casos especiales dicho Reglamento faculta para autorizar construcciones de las que se nos solicita en el presente expediente, mediante la colocación de cercas, bardas, topes, mallas, puertas, cadenas o cualquier otro obstáculo.

SEXTO.- En sesión extraordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 18 de Agosto de 2010, se analizó y se aprobó la autorización objeto de este dictamen, con el fin de llevar a cabo la instalación de una reja de control de acceso y una caseta de vigilancia en el Fraccionamiento Real del Naranjal.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3376

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Comité y representantes de vecinos, del Fraccionamiento Real del Naranjal, la instalación de una reja de control de acceso y una caseta de vigilancia en el acceso principal a dicho fraccionamiento. El proyecto con sus características y diseño, para la instalación de la reja de control y caseta de vigilancia, deberán ser autorizadas por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Transformadora Durango, la autorización definitiva para la urbanización y construcción del Centro Logístico e Industrial de Durango, que se ubica al Noreste de la Ciudad.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5185/10, que contiene la solicitud del Lic. Rubén Ontiveros Rentería, Coordinador General de Transformadora Durango, referente a la autorización definitiva del "Centro Logístico e Industrial de Durango" que se ubica al Noreste de la Ciudad, por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 12 de agosto del presente año, esta Comisión dictaminadora recibió expediente No. 5185/10 en el cual se anexa el oficio No. 0689/10 de fecha 11 de agosto de este año, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el cual se nos informa que dicho expediente contiene la solicitud de autorización definitiva del Centro Logístico e Industrial de Durango ubicado en autopista Durango-Torreón y que dicho expediente ha sido revisado por personal técnico de esta Dirección y no se tiene inconveniente para que se autorice.

SEGUNDO.- Que mediante oficio No. P.P.E./C.G./192/2010 de fecha 10 de Agosto del presente año, el Lic. Rubén Ontiveros Rentería Coordinador General de Transformadora Durango, presenta un alcance de la documentación y observaciones que le solicito la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, como son el dictamen de uso de suelo, la autorización preliminar y los dictámenes de factibilidad, entre otros.

TERCERO.- Que mediante Decreto Expropiatorio publicado en el Periódico Oficial No. 30 de fecha 12 de octubre del 2008, se declara de utilidad pública la creación de un Centro Logístico e Industrial de Durango por lo que se expropia a favor del Gobierno del Estado de Durango, una superficie de 1558-60-00 (mil quinientas cincuenta y ocho hectáreas, sesenta áreas, cero centiáreas) comprendida en setenta y dos fracciones.

CUARTO.- Que con fecha 29 de junio del presente año mediante oficio No. 565/10, el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presenta el dictamen de compatibilidad urbanística o uso de suelo para el predio ubicado en Autopista Durango-Torreón (frente al cono de navegación del Aeropuerto Internacional Guadalupe Victoria) del Municipio de Durango, con una superficie de 477 hectáreas, que se localiza en la zona A, sector 10 contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2006-2020 para uso: área sujeta a Programa Parcial Administrativo.

QUINTO.- Que con fecha 22 de enero del presente año, mediante el Resolutivo No. SM/SA/DAA/2822/10 fue autorizada por el H. Ayuntamiento de Durango el uso de suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Logístico Industrial de Durango y Ciudad Industrial Pecuaria condicionado a la presentación de los Dictámenes de Factibilidad de impacto ambiental, de CFE, de AMD, licencias de construcción, el proyecto de desalojo de aguas pluviales, acreditamiento de la propiedad.

SEXTO.- Que con fecha 26 de febrero del 2009 mediante oficio No. DPL-JHACH-075/2009, el Ing. Enrique Flores Rojas, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad le notifica a "Transformadora Promotora de Proyectos Estratégicos del Gobierno del Estado de Durango", la factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica que se destinará para la electrificación del Centro Logístico e Industrial de Durango "CLID" y Ciudad Pecuaria, en el entendido de que las obras necesarias para el suministro del servicio, deberán ser con cargo a la propia Transformadora.

SEPTIMO.- Que con fecha 04 de marzo del presente año mediante oficio No. SRNyMA.077.SMA.213.2010 el Ing. Daniel Trujano Thomé, Secretario en el Estado de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, notifica que mediante la evaluación de impacto ambiental, se autoriza la ejecución y operación del proyecto "Centro Logístico e Industrial de Durango" exclusivamente bajo los términos expresados en el Informe Preventivo de impacto ambiental y a los de la presente resolución; señalando que cada empresa que se establezca en el Centro Logístico e Industrial de Durango deberá presentar ante esta Secretaría su Estudio de Impacto Ambiental, para su evaluación y dictaminación correspondiente.

OCTAVO.- Que con fecha 26 de julio del presente año mediante oficio No. DG/SDT/205/10 el Ing. Alfredo Castañeda Ruiz Director General de Aguas del Municipio de Durango, notifica que si se otorga derecho de factibilidad de agua potable y alcantarillado para el Centro Logístico e Industrial de Durango (CLID) para lo cual será necesario lo siguiente:

1. Agua Potable: Generar la fuente de abastecimiento con capacidad para abastecer al CLID en sus diferentes etapas.
2. Alcantarillado: Construir y Equipar una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales con capacidad para atender por etapas los requerimientos del CLID.
3. Drenaje Pluvial: Deberán construirse las obras necesarias para proteger al CLID y desalojar de

manera eficiente las aguas pluviales que se precipiten en su superficie.

NOVENO.- Que mediante oficio No. DSPM 2758/08/10 de fecha 06 de agosto del presente año la Dirección Municipal de Servicios Públicos informa que este proyecto no puede ser sometido a revisión de la subdirección de Alumbrado Público, por considerar que no es de nuestra competencia.

Décimo.- Que mediante oficio No. DMSP/DIV/259/2010 de fecha 25 de mayo del presente año la Dirección Municipal de Seguridad Pública considera procedente el estudio técnico correspondiente a sentidos de circulación, maniobras de acceso y salidas, señalización horizontal y vertical y operación en general presentado en el plano del proyecto denominado Centro Logístico e Industrial de Durango.

DÉCIMO PRIMERO.- El solicitante acompaña los planos de lotificación, áreas de donación, señalización vial, topográfico, conjunto de ligas, agua potable, alcantarillado, media tención y alta tención, obra civil, detalle eléctrico, detalle de obra civil y de localización, desprendiéndose del plano los siguientes datos:

Área Total	4'723,600.0000m2
Área vendible	284,555.9820m2
Área de Vialidades	837,895.3070m2
Áreas Verdes	248,643.5170m2
Área de Equipamiento	221,956.9350m2
Banquetas	71,506.6400m2
Proyecto Terminal FFCC	148,905.6770m2
Reserva Gobierno del Estado	299,349.4513m2
Dren "El Halcón"	21,060.4770m2
Interno Autopista	25,726.1214m2

Del plano general con cuadro de áreas se desprende que el Centro Logístico e Industrial de Durango (CLID) tendrá los usos de suelo siguientes: Parque Industrial, Recinto Fiscalizado Estratégico, Estacionamiento de Trailers, Zona de Servicios y, Parque Científico y Tecnológico.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en el proyecto en mención la solicitante Transformadora Durango deberá de realizar todos los trabajos de urbanización como son: pórtico de acceso; obras hidráulicas como red de agua potable, red de alcantarillado, construcción del macro tanque, equipamiento, sistema de protección constante y electrificación de pozo profundo; caseta de cobro, red electrificación subterránea, pavimentación hidráulica en vialidad principal y en vialidades de acceso, entronque, la señalización y vialidad de todo el Fraccionamiento. Todas estas obras presupuestadas por Transformadora con una inversión de 117 millones 188 mil 449 pesos.

DÉCIMO TERCERO.- Que con fecha 25 de febrero del presente año mediante oficio No. IDUE/CU/002/10, el Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo, Director General del Instituto de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, emite dictamen de compatibilidad urbanística para proyecto "Centro Logístico e Industrial de Durango" ubicado al Noreste de la Ciudad, colindante a la Autopista Durango-Torreón, frente al cono de aproximación del aeropuerto internacional "Guadalupe Victoria" de la Ciudad de Durango, Dgo., localizado en la zona A sector 2 para uso de suelo para el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Logístico e Industrial de Durango y Ciudad Pecuaria para los

diferentes usos de acuerdo con la NOM NMX-R-046-SCFI-2005.

DÉCIMO CUARTO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

DÉCIMO QUINTO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el Artículo 11 Fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

DÉCIMO SEXTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento" previo cumplimiento de los requisitos legales.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 16 de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la autorización definitiva para la urbanización y construcción del Centro Logístico e Industrial de Durango

En virtud de lo anterior expuesto, esta comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo en pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3377

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Transformadora Durango, la autorización definitiva para la urbanización y construcción del Centro Logístico e Industrial de Durango, que se ubica al Noreste de la Ciudad, con los lotes, manzanas, medidas y superficies que se mencionan en el considerando décimo primero del presente dictamen.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, de la ley de Hacienda de los Municipios, de la Ley de Ingresos del Municipio y de los dictámenes de factibilidad otorgados dejará sin efectos dicho resolutivo.

TERCERO.- El incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en fianza dejará sin efecto el presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese a la parte interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la solicitud del expediente No. 5132/10 y autoriza la solicitud del expediente No. 5187/10 referente a la relotificación de las manzanas D, E, F y G del Fraccionamiento Campestre Residencial La Salle al C. Felipe Blanco Barraza representante legal de la empresa Jardines de Santo Cristo S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente los expedientes 5187/10 y 5132/10, que contiene las solicitudes del C. Felipe Blanco Barraza representante legal de la empresa Jardines de Santo Cristo S.A. de C.V., quien solicita autorización de relotificación de las manzanas D, E, F y G del Fraccionamiento Campestre Residencial La Salle (cambio de plano de lotificación), por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 6 de julio de 2001, mediante el Resolutivo No. SM/SA/DAA/577-01 el Ayuntamiento en pleno aprobó y autorizó el expediente que contiene el proyecto denominado "Fraccionamiento Campestre Residencial La Salle" y con fecha 8 de marzo del año 2002 mediante el Resolutivo No. SM/SA/DAA/253-2002 se autorizó una relotificación sobre el plano originalmente aprobado.

SEGUNDO.- Que con fecha 6 de agosto del presente año

Manzana	Lotes Regulares	Lotes Irregulares	Total de Lotes	Superficie
A	17	15	32	25,772.24m ²
B	12	4	16	11,697.64m ²
C	1	2	3	2,863.33m ²
D	12	4	16	11,607.79m ²
E	21	13	34	21,766.35m ²
F	1	9	10	6,976.68m ²
G	3	6	9	6,078.82m ²
Total	67	53	120	86,762.85m ²

SEPTIMO.- Que del nuevo plano motivo del presente dictamen y del cual se solicita su autorización en el Expediente No. 5187/10 se desprende la siguiente información:

se recibió en esta Comisión dictaminadora el expediente No. 5132/10 que contiene la solicitud del C. Felipe Blanco Barraza representante legal de la empresa Jardines de Santo Cristo S.A. de C.V., quien solicita autorización para hacer cambio de plano de lotificación en las manzanas D, E, F y G del "Fraccionamiento Campestre Residencial La Salle", para lo cual se anexa el plano respectivo.

TERCERO.- Que con fecha 12 de Agosto del presente año se recibió en esta Comisión dictaminadora el expediente No. 5187/10 que contiene una nueva solicitud del C. Felipe Blanco Barraza representante legal de la empresa Jardines de Santo Cristo S.A. de C.V., quien solicita autorización para hacer cambio de plano de lotificación en las manzanas D, E, F y G del "Fraccionamiento Campestre Residencial La Salle", para lo cual se anexa el plano respectivo.

CUARTO.- Que esta Comisión considera viable el desahogar mediante este dictamen los dos expedientes, toda vez que se refieren a la relotificación y cambio de plano de las mismas manzanas del citado Fraccionamiento.

QUINTO.- Que con fecha 11 de agosto del presente año, mediante el Oficio No. 0865/2010 mediante el cual el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas nos solicita la reconsideración respecto de la solicitud de cambio de plano de lotificación en las manzanas D, E, F y G del proyecto del Fraccionamiento Campestre Residencial La Salle, señalando que dicho plano ha sido revisado por personal técnico de su Dirección por lo que no se tiene inconveniente para que se autorice.

SEXTO.- Que del plano autorizado para el Fraccionamiento Campestre Residencial La Salle, se desprende la siguiente información:

Área Total	150,410.39m ²
Área vendible o lotificada	86,762.85m ²
Área Verde	1,405.24m ²
Área de Donación	9,535.01m ²
Área Vialidad	30,829.46m ²
Superficie cauce arroyo seco	10,091.89m ²
Superficie zona federal	11,785.94m ²
No. de Manzanas	7
Total de Lotes	120

Y que la lotificación por manzanas autorizada y vigente es la siguiente:

Manzana	Lotes Regulares	Lotes Irregulares	Total de Lotes	Superficie
A	17	15	32	25,772.24m ²
B	12	4	16	11,697.64m ²
C	1	2	3	2,863.33m ²
D	19	7	26	11,607.79m ²
E	37	21	58	21,434.35m ²
F	5	14	19	6,640.73m ²
G	6	9	15	6,412.82m ²
Total	67	51	118	86,428.90m ²

Y que la superficie total a relotificar es de 46,095.66m² la cual corresponde a las manzanas D, E, F y G.

OCTAVO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

NOVENO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, nos faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

DÉCIMO.- Que del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 vigente, se desprende que el predio en mención se encuentra contemplado como zona residencial tipo H-1 con densidad baja y donde los lotes de terreno deben de tener una superficie de no menos de 300 metros cuadrados y los frentes de los mismos deben de ser de 15 metros. Así mismo, el Programa señala que estos fraccionamientos deben de tener un área de donación del 15%.

DÉCIMO PRIMERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

DÉCIMO SEGUNDO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 16 de agosto del presente año, se analizaron las solicitudes de los expedientes No. 5132/10 y 5187/10 y no se aprobó la petición contenida en el expediente No. 5132/10 porque se pretendía construir en áreas verdes y si se aprobó la petición contenida en el expediente No. 5187/10.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3378

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Felipe Blanco Barraza representante legal de la empresa Jardines de Santo Cristo S.A. de C.V., la relotificación solicitada mediante el expediente No. 5132/10 respecto de las manzanas D, E, F y G del Fraccionamiento Campestre Residencial La Salle, por los motivos expuestos en los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Felipe Blanco Barraza representante legal de la empresa Jardines de Santo Cristo S.A. de C.V., la relotificación solicitada mediante el expediente No. 5187/10 respecto de las manzanas D, E, F y G del Fraccionamiento Campestre Residencial La Salle, para quedar como se relacionan en el considerando séptimo del presente dictamen.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que dispensa la realización de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, correspondiente a la semana del 23 al 27 de agosto del presente año.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, Coordinadores de las Fracciones Partidarias que conforman el Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio

de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, Propuesta de Acuerdo para que se dispense la realización de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, correspondiente a la semana comprendida del 23 al 27 de agosto del presente año, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en la fracción I de su artículo 29, la obligación para que el municipio de Durango las sesiones ordinarias del H. Ayuntamiento se realicen cuando menos una vez por semana.

SEGUNDO.- En virtud de que el periodo del gobierno municipal 007-2010 está por concluir el próximo 31 de agosto, es de vital importancia desahogar todos los asuntos turnados a las comisiones del H. Ayuntamiento, lo que implica en su último paso, la notificación de los resuelto de sus respectivos solicitantes, así como la firma de los documentos derivados de la sesión, como la correspondiente acta. Por ese motivo, tomando como base la experiencia de administraciones anteriores, es que se analizó el tema y se consideró conveniente que se dispense la realización de dicha sesión.

TERCERO.- La presente propuesta se fundamenta en la posibilidad contemplada en el artículo 23 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, donde se establece que se deberán celebrar sesiones de manera ordinaria, por lo menos una vez a la semana, salvo los casos en que por causas de fuerza mayor, el Ayuntamiento acuerde dispensar la realización de éstas”.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. Pleno, la siguiente:

ACUERDO No. 124

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se dispensa la realización de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, correspondiente a la semana comprendida del 23 de agosto al 27 de agosto del presente año.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento “Privada Amanecer” al C. Ing. Carlos Alberto Leal Cruz .

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5133/10, que contiene la solicitud del Ing. Carlos Alberto Leal Cruz, quien solicita la autorización definitiva del “Fraccionamiento Privada Amanecer” que se ubica en la Colonia Morelos de esta Ciudad, por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 05 de agosto del presente del 2008 esta Comisión dictaminadora recibió expediente No. 5133/10 en el cual se anexa el oficio No. 0667/10 de fecha 02 de agosto del presente año, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el cual se nos informa que dicho expediente contiene la solicitud de autorización definitiva del Fraccionamiento Privada Amanecer y que dicho expediente ha sido revisado por personal técnico de esta Dirección y no se tiene inconveniente para que se autorice.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de marzo de 2010 mediante el oficio No. 0295/10 la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, concede autorización preliminar para el proyecto del Fraccionamiento Privada Amanecer, ubicado en Calle Ricardo Vázquez de la Colonia Morelos.

TERCERO.- Que mediante contratos de compraventa expedidos por la Delegación Durango de la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra Corett bajo los folios No. 098, 099, 100, 101 y 102 se ampara la propiedad de los predios que ocupan el presente dictamen.

CUARTO.- Que con fecha 10 de febrero del 2010 mediante oficio No. 079/10, el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presenta el dictamen de compatibilidad urbanística o uso de suelo para el predio ubicado en Calle Ricardo Vázquez L-2, L-11 y L-12 de la Manzana 25 de la Colonia Morelos Norte, con una superficie de 1,600.00m² que se localiza en la zona D sector 6 contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2006-2020 para uso: Vivienda Tipo H-5 unifamiliar de interés social densidad muy alta, lotes de 90.00m² y frentes mínimos de 6 metros.

QUINTO.- Que con fecha 28 de enero del 2009 mediante oficio No. DPL-JHACH-027/2009, el Ing. Enrique Flores Rojas, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad le notifica al Ing. Carlos Alberto Leal Cruz la factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido para el predio localizado en Calle Ricardo

Vázquez No. 706 L-2 Manzana 25 de la Colonia Morelos Norte, que se destinará para la electrificación de Fraccionamiento Privada Amanecer, en el entendido de que las obras necesarias para el suministro del servicio, deberán ser con cargo a la empresa solicitante.

SEXTO.- Que en el expediente se acompaña el informe preventivo en materia de impacto ambiental del proyecto "Privada Amanecer" a que se refieren los artículos 5 y 6 del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental elaborado por la Unidad de Administración Forestal No. 10 Mezquital A.C. con fecha Mayo de 2009.

SEPTIMO.- Que mediante oficio No. DG/ST/026/09 el organismo operador Aguas del Municipio de Durango señala que es posible otorgar la factibilidad para la construcción de 12 viviendas que se ubicarán en calle Ricardo Vazquez No. 706 de la Colonia Morelos Norte siempre y cuando se cumplan los requisitos y que se pague la cantidad de \$ 55,205.63 pesos por los conceptos de agua potable, alcantarillado y saneamiento; mediante las facturas No. 11875, 11805 y 11723 el C. Carlos Alberto Leal Cruz ampara que cubrió los conceptos que le solicitó el organismo operador.

OCTAVO.- El solicitante acompaña los planos de lotificación, áreas de donación, señalización vial, topográfico, conjunto de ligas, agua potable, alcantarillado, media tención y alta tención, obra civil, detalle eléctrico, detalle de obra civil y de localización, desprendiéndose del plano los siguientes datos:

Área Total	1,600.00m2
Área vendible	1,160.00m2
Área Vialidad	440.00m2
No. de Manzanas	2
Total de Lotes	12

NOVENO.- Que en el proyecto en mención la empresa solicitante deberá de realizar todos los trabajos de urbanización como son: red de agua potable, red de alcantarillado, materiales de base para compactación, red de electrificación subterránea, trabajos de tercerías, pavimentación hidráulica, construcción de barda perimetral, la señalización y vialidad de todo el Fraccionamiento.

Por lo que es necesario que la empresa solicitante firme los convenios con el organismo descentralizado Aguas del Municipio de Durango y con la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual la empresa se obligue a construir por su cuenta y costo la infraestructura necesaria en el ámbito de su competencia mencionada en el párrafo anterior.

DÉCIMO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el Artículo 11 Fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento" previo cumplimiento de los requisitos legales.

DÉCIMO TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 16 de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la autorización para la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Privada Amanecer"

En virtud de lo anterior expuesto, esta comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo en pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3379

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Carlos Alberto Leal Cruz la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Privada Amanecer" que se ubica en Calle Ricardo Vázquez No. 706 L-2 M-5 de la Colonia Morelos Norte, con los lotes, manzanas, medidas y superficies que se mencionan en el considerando octavo del presente dictamen.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, de la ley de Hacienda de los Municipios, de la Ley de Ingresos del Municipio y de los dictámenes de factibilidad otorgados dejará sin efectos dicho resolutivo.

TERCERO.- El incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en fianza dejará sin efecto el presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese a la parte interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Arantzazu" al Ing. Abraham Moreno García, representante de "Fayal Constructora".

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5184/10, que contiene la solicitud del Ing. Abraham Moreno García, representante de "FAYAL CONSTRUCTORA.", referente a la autorización definitiva del "Fraccionamiento Arantzazu" que se ubica al Sur de la Ciudad.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 12 de agosto del 2008 esta Comisión dictaminadora recibió expediente No. 5184/10 en el cual se anexa el oficio No. 0867/10 de fecha 11 de Agosto de 2010, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el cual se nos informa que dicho expediente contiene la solicitud de autorización definitiva del Fraccionamiento Arantzazu, y que dicho expediente ha sido revisado por personal técnico de esa Dirección y no se tiene inconveniente para que se autorice.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de julio de 2010 mediante el oficio No. 0661/10 la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, concede autorización preliminar para el proyecto del Fraccionamiento Arantzazu, ubicado en el Rancho Miguel-Granja.

TERCERO.- Que mediante escritura publica No. 18031 expedida por el Notario Público No. 1 se hace constar que la sociedad mercantil denominada FAYAL S.A. de C.V. adquirió en propiedad los lotes 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 ubicados en el Rancho San Miguel-Granja con una superficie aproximada de 50,087.20m2

CUARTO.- Que el H. Ayuntamiento de Durango en sesión ordinaria celebrada el 18 de Junio del 2010, aprueba la fusión de los lotes mencionados en el considerando anterior, quedando una superficie fusionada de 50,087.20m2 en el rancho San Miguel-Granja del Municipio de Durango.

QUINTO.- Que con fecha 14 de Octubre del 2009 mediante oficio No. 0773/09, el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presenta el dictamen de compatibilidad urbanística o uso de suelo para el predio ubicado en Rancho San Miguel-Granja del Municipio de Durango, con una superficie de 55,185.86m2 que se localiza en la zona B sector 3 contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2006-2020 para uso: Vivienda Tipo H-4 unifamiliar popular progresiva densidad alta, lotes de 128.00m2, frentes mínimos de 8 metros.

SEXTO.- Que el H. Ayuntamiento de Durango en sesión ordinaria celebrada el 17 de Diciembre del 2009, aprueba el cambio de uso de suelo de H-4 a H-5 del predio ubicado en Rancho San Miguel-Granja en una superficie de 55,185.86.

SEPTIMO.- Que con fecha 17 de diciembre del 2009 mediante oficio No. DPL-JHACH-4/4/2009, el Ing. Enrique Flores Rojas, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad le notifica a la empresa FAYAL, S.A. de C.V., la factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido para el predio de Rancho San Miguel-Granja, que se destinará para la electrificación de Fraccionamiento Arantzazu, en el entendido de que las obras necesarias para el suministro del servicio, deberán ser con cargo a la empresa solicitante.

OCTAVO.- Que con fecha 10 de Agosto del 2010 mediante oficio No. SRNyMA.210.SMA.771.2010 el Ing. Daniel Trujano Thomé, Secretario en el Estado de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, notifica que mediante la evaluación de impacto ambiental, se autoriza la ejecución y operación de la obra "Fraccionamiento Arantzazu" para 269 lotes en una superficie total de 50,087.20m2 exclusivamente bajo los términos expresados en el Informe Preventivo de impacto ambiental y a los de la presente resolución.

NOVENO.- Que se presenta Convenio firmado para el Pago de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para 269 viviendas en dos etapas (la primera consistente en 51, y la segunda en 218 viviendas), las cuales se ubicarán en el Fraccionamiento Arantzazu, ubicado en el Rancho San Miguel, de esta Ciudad. Dicho convenio fue signado entre AMD y FAYAL, S.A. de C.V.

DECIMO.- Que mediante oficio DMSP/249/2010 de fecha 21 de Abril del 2010 la Dirección Municipal de Seguridad Pública considera procedente el estudio técnico correspondiente a sentidos de circulación, maniobras de acceso y salidas, señalización horizontal y vertical en el proyecto denominado Fraccionamiento Arantzazu.

DECIMO PRIMERO.- El solicitante acompaña los planos de lotificación, áreas de donación, señalización vial, topográfico, conjunto de ligas, agua potable, alcantarillado, media tención y alta tención, obra civil, detalle eléctrico, detalle de obra civil y de localización, desprendiéndose del plano los siguientes datos:

Área Total	50,087.20m2
Área vendible	27,539.55m2
Área Donación	4,130.93m2
Área Vialidad	18,416.72m2
No. de Manzanas	14
Total de Lotes	269

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en el proyecto en mención la empresa solicitante Plan Casa S.A. de C.V. deberá de realizar todos los trabajos de urbanización como son: red de agua potable, red de alcantarillado, materiales de base para compactación, red de electrificación subterránea, trabajos de tercerías, pavimentación hidráulica, construcción de barda

perimetral, la señalización y vialidad de todo el Fraccionamiento.

Por lo que es necesario que la empresa "FAYAL S.A. de C.V." firme los convenios con el organismo descentralizado Aguas del Municipio de Durango (actualización de costos) y con la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual la empresa se obligue a construir por su cuenta y costo la infraestructura necesaria en el ámbito de su competencia mencionada en el párrafo anterior.

DÉCIMO TERCERO.- Que con fecha 01 de Marzo del 2010 mediante oficio No. IDUE/CU/003/10, el Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo, Director General del Instituto de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, emite dictamen de compatibilidad urbanística para proyecto habitacional "Arantzazu" ubicado al sur de la ciudad, en el Rancho San Miguel, (Anexo a la Colonia Valle de Mexico y fracc. Artemisas) localizado en la zona B sector 3 para la lotificación de 55,185.86m2 con un total de 290 lotes de 90.00m2 de superficie promedio predominante, para la construcción de viviendas tipo H-4 de interés social, densidad muy alte de 276 a 500 habitantes por hectárea.

DÉCIMO CUARTO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

DÉCIMO QUINTO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el Artículo 11 Fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

DÉCIMO SEXTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento" previo cumplimiento de los requisitos legales.

DÉCIMO SEPTIMO.- En sesión extraordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 18 de agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la autorización para la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Arantzazu"

En virtud de lo anterior expuesto, esta comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo en pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3380

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Ing. Abraham Moreno García, representante de "FAYAL CONSTRUCTORA.", la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Arantzazu" que se ubica al Sur de la Ciudad, en el Rancho San Miguel Granja (Anexo a la Colonia Valle de Mexico y fracc. Artemisas,) con los lotes, manzanas, medidas y superficies que se mencionan en el considerando Decimo Primero del presente dictamen.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, de la ley de Hacienda de los Municipios, de la Ley de Ingresos del Municipio y de los dictámenes de factibilidad otorgados dejará sin efectos dicho resolutive.

TERCERO.- El incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en fianza dejará sin efecto el presente resolutive.

CUARTO.- Notifíquese a la parte interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Nuevo Valle" al C. Arq. Librado Ramírez Escalera, representante de la empresa Plan Casa, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1597/08, que contiene la solicitud del Arq. Librado Ramírez Escalera, representante de "Plan Casa, S.A. de C.V." quien solicita la autorización definitiva del "Fraccionamiento Nuevo Valle" que se ubica al Oriente de la Ciudad, por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 18 de agosto del 2008 esta Comisión dictaminadora recibió expediente No. 1597/08 en el cual se anexa el oficio No. 0742/08 de fecha 09 de agosto de 2008,

emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el cual se nos informa que dicho expediente contiene la solicitud de autorización definitiva del Fraccionamiento Nuevo Valle y que dicho expediente ha sido revisado por personal técnico de esta Dirección y no se tiene inconveniente para que se autorice.

SEGUNDO.- Con fecha 02 de junio de 2008 mediante el oficio No. SDU/526/08 la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, concede autorización preliminar para el proyecto del Fraccionamiento Nuevo Valle, ubicado en el Lote No. 35 de la Colonia 20 de Noviembre.

TERCERO.- Que mediante escrito de fecha 16 de julio de 2008 el Notario Público No. 22 manifiesta que en su Notaría se encuentra en trámite de escrituración la escritura de compraventa con reserva de dominio que me fue encomendada por la sociedad mercantil denominada Plan Casa S.A. de C.V. de una fracción de terreno segregada del lote No. 35 de la Colonia 20 de Noviembre con una superficie aproximada de 64,367.0570m²

CUARTO.- Que con fecha 31 de marzo del 2008 mediante oficio No. 0541/08, el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presenta el dictamen de compatibilidad urbanística o uso de suelo para el predio rustico No. 35 de la Colonia 20 de Noviembre, con una superficie de 65,000.00m² que se localiza en la zona A sector 5 contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2006-2020 para uso: Vivienda Tipo H-4 unifamiliar progresiva densidad alta, lotes de 128.00m², frentes mínimos de 8 metros.

QUINTO.- Que con fecha 13 de marzo del 2008 mediante oficio No. DPL-XHH-115/2008, el Ing. Jesús Héctor Sáenz Méndez, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad le notifica a la empresa Plan Casa, S.A. de C.V., la factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido para el predio de la fracción sur del Lote No. 35 localizado en la Colonia 20 de Noviembre, que se destinará para la electrificación de Fraccionamiento Nuevo Valle, en el entendido de que las obras necesarias para el suministro del servicio, deberán ser con cargo a la empresa solicitante.

SEXTO.- Que con fecha 28 de julio del 2008 mediante oficio No. SRNyMA.309.SMA.850.2008 el Ing. Daniel Trujano Thomé, Secretario en el Estado de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, notifica que mediante la evaluación de impacto ambiental, se autoriza la ejecución y operación de la obra "Fraccionamiento Nuevo Valle" para 283 lotes en una superficie total de 65,000.00m² exclusivamente bajo los términos expresados en el Informe Preventivo de impacto ambiental y a los de la presente resolución.

SEPTIMO.- Que con fecha 30 de junio del 2008 fue firmado el Convenio para el Pago de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para 283 viviendas en tres etapas (la primera consistente en 87, la segunda en 98 y la tercera en 98 viviendas), las cuales se ubicarán en el Fraccionamiento Nuevo Valle, localizado en el Lote No. 35 de la Colonia 20 de Noviembre, de esta Ciudad. Dicho convenio fue signado entre AMD y Constructora Plan Casa, S.A. de C.V.

OCTAVO.- Que mediante oficio No. 178/08 de fecha 17 de junio del 2008 la Dirección Municipal de Seguridad Pública considera procedente el estudio técnico correspondiente a sentidos de circulación, maniobras de acceso y salidas, señalización horizontal y vertical en el proyecto denominado Fraccionamiento Nuevo Valle.

NOVENO.- El solicitante acompaña los planos de lotificación, áreas de donación, señalización vial, topográfico, conjunto de ligas, agua potable, alcantarillado, media tención y alta tención, obra civil, detalle eléctrico, detalle de obra civil y de localización, desprendiéndose del plano los siguientes datos:

Área Total	64,367.057m ²
Área vendible	34,428.340m ²
Área Donación	5,164.260m ²
Área Vialidad	24,774.465m ²
No. de Manzanas	15
Total de Lotes	283

Área de Donación comprende:	5,164.26m ²
Área de Equipamiento	2,065.71m ²
Área Verde	2,065.71m ²
Área Convecinos	1,032.84m ²

DÉCIMO.- Que en el proyecto en mención la empresa solicitante Plan Casa S.A. de C.V. deberá de realizar todos los trabajos de urbanización como son: red de agua potable, red de alcantarillado, materiales de base para compactación, red de electrificación subterránea, trabajos de tercerías, pavimentación hidráulica, construcción de barda perimetral, la señalización y vialidad de todo el Fraccionamiento.

Por lo que es necesario que la empresa "Plan Casa S.A. de C.V." firme los convenios con el organismo descentralizado Aguas del Municipio de Durango (actualización de costos) y con la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual la empresa se obligue a construir por su cuenta y costo la infraestructura necesaria en el ámbito de su competencia mencionada en el párrafo anterior.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con fecha 29 de mayo del 2008 mediante oficio No. IDUE/CU/007/08, el Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo, Director General del Instituto de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, emite dictamen de compatibilidad urbanística para proyecto habitacional "Nuevo Valle" ubicado en la zona A sector 9 para la lotificación de 65,000.00m² con un total de 283 lotes de 128.00m² de superficie promedio predominante, para la construcción de viviendas tipo H-4 media alta para la construcción de vivienda popular progresiva y una densidad habitacional de 201 a 275 habitantes por hectárea.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de

construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el Artículo 11 Fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

DÉCIMO CUARTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento" previo cumplimiento de los requisitos legales.

DÉCIMO QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 16 de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la autorización para la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Nuevo Valle"

En virtud de lo anterior expuesto, esta comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo en pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3381

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Librado Ramírez Escalera, representante de la empresa Plan Casa, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Nuevo Valle" que se ubica al Oriente de la Ciudad, en la fracción de terreno segregada del Lote No. 35 de la Colonia 20 de Noviembre, con los lotes, manzanas, medidas y superficies que se mencionan en el considerando noveno del presente dictamen.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, de la ley de Hacienda de los Municipios, de la Ley de Ingresos del Municipio y de los dictámenes de factibilidad otorgados dejará sin efectos dicho resolutive.

TERCERO.- El incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en fianza dejará sin efecto el presente resolutive.

CUARTO.- Notifíquese a la parte interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que emite voto favorable respecto al dictamen de adiciones y reformas al último párrafo del artículo 9; y reformas a los artículos: 32 fracción V; 48 último párrafo; 55 fracciones XVII, XXII y XXXVII; 60 fracción VII; 83; 84; 86; 93 fracción V; 108 fracción IV; 118 primer párrafo; 119 primer párrafo; 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se nos envió para su estudio y resolución correspondiente un dictamen de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, enviado por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente RESOLUTIVO con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

A esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, le fue turnado el dictamen de adiciones y reformas al último párrafo del artículo 9; y reformas a los artículos: 32, fracción V; 48 último párrafo; 55, fracciones XVII, XXII y XXXVII; 60, fracción VII; 83; 84; 86; 93, fracción V; 108 fracción IV; 118 primer párrafo; 119 primer párrafo; 122 y 125 al todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Con fecha 23 de agosto del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

MATERIA DEL DICTAMEN

Esta Comisión que dictamina da cuenta que la iniciativa de mérito tiene como propósito esencial buscar el rediseño de la Procuraduría General de Justicia del Estado, transformándola en una Fiscalía General del Estado, para garantizar su plena autonomía con relación a cualquier poder estatal y, con ello, asegurar que la delicada función de ser el titular de la acción penal pública sea ejercida con objetividad y en estricto apego a la legalidad, exenta de cualquier influencia política o partidista.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión Dictaminadora comparte las razones y los argumentos vertidos en el dictamen de mérito, por lo que tales argumentos se tienen por transcritos a la letra como parte integrante del presente Dictamen.

Coincidimos con el Poder Legislativo en que con las modificaciones propuestas se busca dotar de plena

autonomía al Fiscal General del Estado, pues ya no sólo el nombramiento pasa por el tamiz de este Congreso del Estado, sino que se deja la destitución de este alto servidor público al Poder Legislativo, bajo las condiciones y supuestos establecidos en nuestra ley fundamental estatal. La pretendida autonomía que se daba al hasta ahora Procurador General de Justicia del Estado, pasando la propuesta de nombramiento por el Legislativo, no se completaba pues aún era facultad del gobernador decidir libremente sobre su remoción, como si la discusión y votación del legislativo no fuese un factor importante a tomar en cuenta en la decisión de remover al titular del Ministerio Público.

Por ello, esta reforma completa la autonomía al prever que la Fiscalía General del Estado sea un organismo constitucional autónomo que, como tal, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuyo titular es nombrado por un período determinado de cinco años, prorrogables, según lo dispongan conjuntamente el Ejecutivo y el Legislativo; además, se da intervención en la propuesta, al escuchar sus opiniones o sugerencias, tanto al Poder Judicial del Estado, que es el que mayor relación tendrá con este órgano constitucional autónomo, como a la sociedad por conducto de las instancias establecidas en la ley secundaria.

Además, a efecto de garantizar que las políticas públicas y la dirección de la Institución del Ministerio Público van en el sentido correcto, en un ejercicio similar a lo que es el Consejo de la Judicatura para el Poder Judicial pero sin su capacidad de vigilancia y administración, se involucra mediante el Consejo Consultivo de la Fiscalía General del Estado a todos los poderes, así como a la sociedad organizada, a fin de velar por la autonomía plena, porque la justicia penal sume a la política criminológica y a la seguridad pública en los demás subsistemas.

SEGUNDO.- Así mismo congruentes con este avance legislativo es indispensable fortalecer el sistema de seguridad pública del Estado, atendiendo a nuevas estrategias y reconociendo las debilidades institucionales y presupuestales que vive el país, así como los fenómenos delictivos que día a día se recrudecen y aumentan en violencia.

Es indispensable redefinir a la policía como un órgano corresponsable de la investigación penal y devolverle las facultades que poco a poco fue perdiendo en la práctica y en las legislaciones secundarias. El objetivo es que, como sucede en otros países, se fortalezca la profesionalización policial para que ésta pueda recibir denuncias, recabar evidencias físicas y datos relacionados con los hechos posiblemente delictuosos, sin la camisa de fuerza que significa una innecesaria subordinación jerárquica y operativa al Ministerio Público, sino únicamente contando con su conducción jurídica para construir los elementos probatorios que permitan llevar los asuntos ante los tribunales.

Asimismo, redistribuir las facultades de investigación entre los órganos responsables (policía y Ministerio Público) permitirá una investigación más científica, objetiva y profesional, con la consecuente solidez en el ejercicio de la acción penal."

En este orden de ideas, resulta claro que la propuesta de reforma constitucional para la creación de la Fiscalía General del Estado, y la unificación policial entre la Agencia Estatal de Investigación y la Policía Preventiva, bajo el mando de un Comisario General y de un Comisario Jefe de Investigación, son perfectamente complementarias y dan un nuevo rostro a las instituciones de seguridad pública y justicia penal.

TERCERO.- En materia de reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado, este texto fundamental, señala una serie de reglas a seguir para llevar a cabo sus reformas o adiciones.

Así las cosas, el Constituyente Local establece la participación de los Ayuntamientos en el proceso de reforma o adiciones a la Constitución del Estado, por lo que en interés de una mejor comprensión de la participación municipal en este proceso legislativo, transcribiremos en la parte que interesa el numeral relativo de la Constitución Local en lo referente a este tema:

ARTÍCULO 130

Esta Constitución podrá ser reformada o adicionada, en todo o en parte, por el Constituyente Permanente, con la condición precisa que no han de ser atacados de manera alguna los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo observarse las formalidades siguientes:

I.- III.-...

IV. Aprobado el dictamen que contenga las modificaciones constitucionales de que se trate, con el voto de las dos terceras partes de los Diputados integrantes de la Legislatura, la minuta con proyecto de decreto se remitirá a los Ayuntamientos para que éstos emitan su voto, que deberán notificar al Congreso del Estado dentro de los 45 días naturales siguientes a la fecha en que hayan recibido el expediente relativo;

V.- VII....

Por las consideraciones expuestas y en base a los fundamentos constitucionales citados, esta Comisión dictaminadora considera procedente las reformas y adiciones del último párrafo del artículo 9; y reformas a los artículos: 32, fracción V; 48 último párrafo; 55, fracciones XVII, XXII y XXXVII; 60, fracción VII; 83; 84; 86; 93, fracción V; 108 fracción IV; 118 primer párrafo; 119 primer párrafo; 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango que se propone y para ello, nos permitimos someter a la determinación de este Honorable Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3382

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se emite VOTO FAVORABLE respecto al dictamen de adiciones y reformas al último párrafo del artículo 9; y reformas a los artículos: 32 fracción V; 48 último párrafo; 55 fracciones XVII, XXII y XXXVII; 60 fracción VII; 83; 84; 86; 93 fracción V; 108 fracción IV; 118 primer párrafo; 119 primer párrafo; 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

SEGUNDO.- Se faculta al C. L.A. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que envíe el presente voto para su trámite legislativo correspondiente a la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango.

TRANSITORIOS

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitres) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que emite su voto aprobatorio respecto a la minuta de decreto que contiene reforma a los artículos 13, 55 fracciones III, XXV, XXXI Y XXXII, 58, 111, 125 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue remitido dictamen de reforma a los artículos 13, 55 fracciones III, XXV, XXXI Y XXXII, 111, 125 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, enviado por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

A la Comisión que dictamina se le dio cuenta del dictamen de reforma a los artículos 13, 55 fracciones III, XXV, XXXI Y XXXII, 111, 125 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, enviado por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango.

Con fecha 23 de agosto del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue

aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

MATERIA DEL DICTAMEN

Esta Comisión que dictamina da cuenta que la iniciativa de mérito tiene como propósito esencial tomar en cuenta que, con fecha 7 de mayo de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de incorporar modificaciones en materia presupuestaria, de contabilidad gubernamental, y de fiscalización superior.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es facultad del Constituyente Permanente del Estado, del cual forman parte los Ayuntamientos, reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, observando en todo tiempo los procedimientos que la misma establece para tal fin, siempre y cuando no se ataquen los principios fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera, compete a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, realizar el estudio y dictamen correspondiente al dictamen enviado por la LXIV Legislatura Local.

SEGUNDO.- La Comisión que dictamina encuentra que, de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la LXIV Legislatura llevó a cabo el procedimiento señalado en el mismo, ya que la iniciativa del dictamen se dio a conocer a la ciudadanía a través de la prensa; y además, se solicitó la opinión por escrito del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quienes emitieron su opinión en sentido favorable.

TERCERO.- Al analizar los objetivos del dictamen encontramos que lo propuesto es de gran importancia, ya que con fecha 7 de mayo de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de incorporar modificaciones en materia presupuestaria, de contabilidad gubernamental y de fiscalización superior.

CUARTO.- Esta Comisión encuentra que en la citada reforma federal se consideran obligaciones a las entidades federativas y a los municipios en materia presupuestaria, cuyo objetivo es mejorar la calidad del gasto público, para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Precisar a los poderes, los Organismos autónomos y los Municipios como sujetos obligados a administrar los recursos económicos de que dispongan de acuerdo a los principios de administración presupuestaria;
- b) En la administración presupuestaria de los recursos y su orientación exclusiva a la satisfacción de los objetivos a que se destinen,

observar los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

- c) Prever el establecimiento de instancias técnicas de evaluación del ejercicio de los recursos y de un sistema del desempeño de las políticas, los programas y de las instituciones públicas; y
- d) Observar en el manejo de los recursos económicos federales transferidos al Estado y los Municipios, las leyes de la materia y la evaluación de su ejercicio.

QUINTO.- La Comisión que dictamina observa que, respecto a la contabilidad gubernamental, resulta importante considerar que la reforma federal estriba en otorgar al Congreso de la Unión, la facultad de expedir leyes en esta materia, cuyas disposiciones serán obligatorias para la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos Políticos Administrativos de sus demarcaciones territoriales.

SEXTO.- Para la Comisión resultan satisfactorios los objetivos de la reforma a la Constitución Política Local que se analiza y que son los siguientes:

- a) Armonizar la contabilidad gubernamental en los tres niveles de gobierno;
- b) Uniformar las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera;
- c) Agilizar y transparentar el procedimiento para la presentación de información financiera y contable, a fin de que haya mayor transparencia en la rendición de cuentas y la fiscalización del gasto; y
- d) Establecer un único sistema de contabilidad gubernamental, uniformando el registro y fiscalización de activos, pasivos, ingresos, egresos, deuda y patrimonio público.

SEPTIMO.- En materia de salarios máximos, esta Comisión observa que acertadamente se pretende incorporar las bases generales que permitirán determinar las remuneraciones máximas de los servidores públicos de los tres niveles de gobierno; que se establece la obligación a los Municipios, a los poderes del Estado, y sus organismos autónomos, para que incluyan en sus respectivos presupuestos de egresos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que deban recibir los servidores públicos a su servicio, definiendo bajo qué criterios generales deben determinarse.

OCTAVO.- Por otra parte, en el dictamen que se analiza, encontramos que, efectivamente el artículo 116 de la Constitución Federal, establece que las legislaturas deben contar con Entidades Estatales de Fiscalización Superior, dotadas de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir su organización interna y resoluciones; que también establece el que la fiscalización debe desarrollarse de acuerdo a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y

confiabilidad; y que el titular de la Entidad de Fiscalización Superior, deberá ser electo por las dos terceras partes de los integrantes presentes de las legislaturas, por periodos de siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades. En este sentido, los dictaminadores consideramos importante comentar que en materia de fiscalización superior, la LXIV Legislatura aprobó mediante la correspondiente reforma constitucional para dar cumplimiento a lo que corresponde al nombramiento del titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, acorde con lo dispuesto a nivel federal, pero coincidimos con el dictamen en el sentido de que es necesario que el marco jurídico respectivo se modifique con el propósito de mejorarlo, tanto en lo sustantivo como en lo adjetivo, considerando la especificidad institucional de nuestra Entidad Federativa y que para ello, es necesario reformar nuestra Constitución Local, como se pretende, en materia presupuestaria, de contabilidad gubernamental y de salarios máximos para los servidores públicos, con la finalidad de cumplimentar las obligaciones que impone al Estado y Municipios las reformas realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOVENO.- En síntesis y respecto al contenido de la reforma a los artículos 13, 55, 58, 111, 125, y 127, todos relacionados con lo vertido en los considerandos anteriores, queremos comentar que esta Comisión Dictaminadora comparte las razones y los argumentos vertidos en el dictamen que se analiza.

Por lo anteriormente considerado y que esta Comisión analizo con todo cuidado las implicaciones que se derivarían de la aprobación del presente dictamen, consideramos procedente la reforma a los artículos 13, 55 fracciones III, XXV, XXXI Y XXXII, 58, 111, 125 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por lo que, con fundamento en las disposiciones reglamentarias aplicables, nos permitimos presentar a la respetable consideración de este Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3383

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su carácter de integrante del Constituyente Permanente del Estado Libre y Soberano de Durango, emite su voto aprobatorio respecto a la minuta de decreto que contiene reforma a los artículos 13, 55 fracciones III, XXV, XXXI Y XXXII, 58, 111, 125 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al C. L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, Presidente Municipal, para que remita el presente Resolutivo a la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango.

TRANSITORIOS

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

Protesta de Ley al C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal Electo por Durango y Declaratoria de Instalación del Honorable Ayuntamiento 2010-2013.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango el L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, Presidente Municipal del Municipio de Durango, tomó la protesta de Ley correspondiente al C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal Electo por Durango, en Sesión Pública Solemne. Para tal efecto se declaró recinto oficial para llevar a cabo esta sesión, el Teatro Ricardo Castro de esta ciudad. Asimismo el C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal Electo, tomó la protesta de Ley respectiva al Honorable Ayuntamiento de Durango Electo que regirá durante el periodo 2010-2013.

Posteriormente hizo la Declaratoria de Instalación en los siguientes términos: "Queda legítimamente instalado el Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., que deberá funcionar durante el periodo del 1° de Septiembre del año 2010 al 31 de agosto del 2013.

Dado en el Teatro Ricardo Castro, a los 31 (treinta y un) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



Presidente Municipal
L.A. Carlos Matuk López de Nava

Síndico

Arturo Kampfner Díaz

Primer Regidor

Arturo Yáñez Cuéllar

Segundo Regidor

Edgar Omar Mena Guzmán

Tercer Regidor

Afife Reveles Marquez

Cuarto Regidor

José Roberto Arreola Arreola

Quinto Regidor

Karen Ocaña Vela

Sexto Regidor

Bernarda Pérez Moreno

Séptimo Regidor

José Luis Cisneros Pérez

Octavo Regidor

Ivette Karina Palencia Meza

Noveno Regidor

Alicia García Valenzuela

Décimo Regidor

Omar Raziél Valles Díaz

Décimo Primer Regidor

Bernardo Loera Carrillo

Décimo Segundo Regidor

René Hernández Guerrero

Décimo Tercer Regidor

José Luis Amaro Valles

Décimo Cuarto Regidor

José Trinidad Porras Campuzano

Décimo Quinto Regidor

Oscar Chávez Chávez

Décimo Sexto Regidor

Alfredo Santiesteban Escalante

Décimo Séptimo Regidor

Miguel Angel Lazalde Ramos

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Profr. Jaime Fernández Saracho

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 180 de su Bando de Policía y Gobierno. Aparece el segundo viernes de cada mes. Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Profr. Jaime Fernández Saracho,
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
C. Juárez No. 302 Nte. Zona Centro,
Durango, Dgo.

Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.

